



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN SECRETARÍA DE
POSGRADO

“¿No te habrás caído?”

**La experiencia concentracionaria durante la última
dictadura (1976-1983) desde una perspectiva de
género. Memorias y marcos sociales de la escucha
entre la dictadura y la transición a la democracia.**

Victoria Alvarez

Tesis para optar por el título de Magister en Historia y Memoria de
la Universidad Nacional de La Plata.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - UNLP

Directora: Dra. Alejandra Oberti, UNLP, UBA

La Plata, 17 de noviembre de 2016

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación es reflexionar sobre la experiencia concentracionaria desde una perspectiva de género, prestando especial atención a las posibilidades que tuvieron las sobrevivientes de narrar sus experiencias y de ser escuchadas (a lo que le llamaremos *marcos sociales de escucha*) en distintos ámbitos durante la dictadura y los primeros años de la transición a la democracia.

La investigación se encuentra estructurada en dos partes y en cada una de ellas se desarrollan distintos objetivos específicos. En la primera parte reconstruimos las experiencias que atravesaron las mujeres en los centros clandestinos de detención durante la última dictadura, vinculadas a su condición de género, reflexionando sobre las huellas que estas formas específicas de violencia dejaron en sus experiencias. Por último analizamos las resistencias que estas mujeres pudieron llevar a cabo en aquel contexto y la importancia que le atribuyen a la posibilidad de dar cuenta de las mismas.

La segunda parte analiza las posibilidades que las mujeres tuvieron de narrar su experiencia durante la dictadura y en los primeros años posteriores. Encontramos una cantidad considerable de denuncias: en tribunales militares, en la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU), en la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y en el Juicio a las Juntas Militares. A partir de estos testimonios, analizamos las condiciones de audibilidad con las que estas denuncias se encontraron. Indagamos en el tratamiento que éstas tuvieron y en las formas en las que los testimonios fueron recibidos e interpretados. Estas formas de recepción nos permiten reflexionar sobre las concepciones que estos ámbitos tenían de la violencia sexual.

Por último, en las conclusiones y en el epílogo se adelantan algunas hipótesis para pensar los cambios en la visibilidad de estas problemáticas durante los últimos años.

Palabras clave: centros clandestinos de detención, violencia sexual, testimonio, audibilidad.

AGRADECIMIENTOS

La presente tesis no hubiera sido posible sin la tarea de mi directora Alejandra Oberti, a quien deseo agradecer por su orientación permanente, su lectura atenta y siempre afectuosa, por su enorme paciencia y dedicación en cada instancia de este trabajo y por compartir generosamente conmigo sus conocimientos y su experiencia como investigadora. También quisiera agradecer a Ana Amado; a pocos días de su partida pienso en lo importante que fue para mí su impulso inicial y su ejemplo.

Un agradecimiento especial merecen todas las mujeres que sostienen en funcionamiento la Maestría de Historia y Memoria: Ana Barletta, Laura Lenci, Laura Codaro y Fernanda Tocho, así como también todo el plantel docente. Muchas gracias por hacer de la Maestría un espacio de trabajo colectivo, solidario, comprometido y sumamente enriquecedor. Gracias por la energía y por el acompañamiento.

También quiero agradecer a Alejandra Oberti y a Roberto Pittaluga por insistirme en que los viajes a La Plata valdrían la pena, tenían mucha razón.

La beca PROFOR del Ministerio de Educación de la Nación cubrió todos los costos de mi cursada entre el 2013 y 2015, lo que me permitió a mí, como a muchos/as otros/as estudiantes, empezar y concluir la maestría, incluso a pesar de la distancia.

Quiero reconocer y agradecer especialmente la colaboración de mis entrevistadas, sin ellas esta investigación no existiría. A todas, gracias por haberme compartido y confiado sus testimonios.

Por otra parte, agradezco a las distintas instituciones que me posibilitaron el acceso a documentación. A Memoria Abierta por permitirme acceder a los testimonios obrantes en el Archivo Oral, tanto de entrevistas realizadas por el equipo de Memoria Abierta como del Juicio a las Juntas. Al Archivo General de la Nación y a Jazmín Lavintman por la orientación en el relevamiento de denuncias realizadas en tribunales militares. Al Archivo Nacional de la Memoria que me facilitó el acceso a los archivos de la CADHU. También a Matías Eidem por la enorme paciencia con la que me explicó infinidad de cuestiones legales que, por momentos, se volvían imprescindibles al trabajar estos temas.

Quiero agradecer a la hermosa comunidad afectiva que conformamos en la Maestría, especialmente a Mariana, Paula, Laura, Laurita, Javiera y Jimena con quienes compartimos aulas, lecturas, viajes y -lo más importante- una gran amistad que no reconoce distancias. También a mis compañeros/as de la revista *Aletheia*, con quienes he aprendido muchísimo.

Debo agradecer doblemente a mis queridos viejos, Lizel y Fernando. En primer lugar porque esta investigación la iniciamos juntos en el marco del documental *Campo de batalla, cuerpo de mujer* (Fernando Alvarez, 2013) que realizamos entre 2011 y 2012. En segundo lugar, por la educación y el constante estímulo, por siempre haber confiado en mí; por el amor, por el empuje y por las alas.

Por último, a Fabricio, mi compañero de vida. Reconozco sus ideas y comentarios en muchas páginas de esta tesis. Ha sido compañero de estudio, lector, consejero, animador y hasta cocinero a cargo. Sin su amor todo hubiera sido más difícil.

A todos y todas, muchas gracias.

ÍNDICE

RESUMEN	2
AGRADECIMIENTOS	3
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	7
- Presentación del tema	7
- Corpus y metodología	10
- Contexto de posibilidad: terrorismo de Estado y poder concentracionario	13
- Contexto de posibilidad: las violencias contra las mujeres	18
- Perspectivas teóricas y metodológicas para el estudio de la violencia sexual en la dictadura	22
- Antecedentes	25
- Los capítulos	28
PRIMERA PARTE	29
Capítulo 1. Violencia sexual en centros clandestinos de detención	29
- Género y cautiverio	31
- “Estábamos a merced de cualquier fuerza”	33
- Violaciones y esclavitud sexual	34
- Embarazos, abortos y esterilizaciones	47
- “Golpes en la panza”: maternidad, apropiación y violencia sexual	50
- Políticas del terror y violencia sexual. Las huellas en las víctimas	55
- Resistencias	60
SEGUNDA PARTE. Memorias y representaciones sobre la violencia de género en los centros clandestinos de detención durante la dictadura y la transición democrática	68
Capítulo 2. Testimonios pese a todo (1976-1983)	70

- Denuncias en tribunales militares	72
- “Que los antecedentes morales de la señorita son de muy bajo nivel”. Un caso testigo	73
- A modo de contrapunto. Otros casos	77
- “Actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres” Algunas conclusiones	81
- Las denuncias de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU)	85
- Los testimonios sobre la violencia sexual en los informes de la CADHU	86
- “Libidinosos” y “mujeriegos”	90
Capítulo 3. Marcos de escucha en la transición democrática	96
- Los testimonios sobre la violencia sexual en el informe de la CONADEP	102
- Los testimonios sobre la violencia sexual en el Juicio a las Juntas	104
- Testimonios judiciales. Algunas reflexiones	113
- Más allá del juicio	117
- La transición democrática: un momento de la memoria	120
CONCLUSIONES	126
EPÍLOGO	132
BIBLIOGRAFÍA	138
FUENTES	148

INTRODUCCIÓN

Presentación del tema

En 2010, durante el juicio al ex represor Héctor Febres¹, una testigo, en pleno llanto, contó que había sido violada mientras estaba secuestrada en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada². El estupor recorrió la sala. “Nadie hizo nada, nadie dijo nada, nadie le ofreció un vaso de agua, nadie le preguntó si quería decir algo al respecto”, relató Lorena Balardini, socióloga del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en una nota para el periódico *Página 12*, publicada el 3 de septiembre de 2010.

En los últimos años, entre otras razones por la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado en Argentina, lentamente han empezado a visibilizarse testimonios sobre la violencia sexual padecida por las mujeres, y también por algunos varones, en los centros clandestinos de detención. Sin embargo, muchos de estos relatos no son nuevos. Las denuncias por violencia sexual habían formado parte de los relevamientos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y también habían podido escucharse durante el Juicio a las Juntas Militares de 1985. A pesar de que los delitos contra la integridad sexual quedaron excluidos de las leyes de impunidad sancionadas hacia fines de la década de 1980, estas

¹Héctor Febres (conocido también por los alias “Selva”, “Orlando” y “Gordo Daniel”) fue un oficial de la Prefectura Naval Argentina recordado por los/as ex detenidos/as por su extrema crueldad como torturador. Durante la última dictadura revistió en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) como enlace entre la Prefectura Naval y la Armada. Participó de operativos de secuestro, aplicó la picana eléctrica entre otros tormentos, tenía a su cargo a los desaparecidos que eran reducidos a la servidumbre y era el responsable de los bebés que nacían en la maternidad clandestina que se había montado en ese centro de detención. Murió cuatro días antes de su condena, estaba procesado por más de 300 desapariciones.

² En el casino de oficiales de la ESMA funcionó durante la última dictadura militar un centro clandestino de detención, tortura y exterminio.

El predio donde tenía su sede la ESMA está ubicado en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, en el barrio de Núñez, sobre la Avenida del Libertador al 8200 y ocupa 17 hectáreas. Allí funcionaron también el Liceo Naval Almirante Brown, la Escuela de Guerra Naval, la Dirección de Educación Naval, la Escuela Nacional de Náutica y la Escuela Nacional Fluvial.

denuncias no fueron consideradas, en su especificidad, durante mucho tiempo. ¿Por qué? ¿Por qué tuvieron que pasar casi 40 años para que el tema empezara a visibilizarse en la esfera pública? ¿Qué pasó con los testimonios de esas mujeres? ¿No habían querido hablar del tema? ¿No habían podido hacerlo?

Movilizados por estas preguntas, en 2010, junto con Lizel Tornay y Fernando Alvarez iniciamos un proyecto de investigación. Empezamos a relevar la bibliografía existente, que era escasa, y a hacer algunas entrevistas. El interés iba en aumento por lo que presentamos un proyecto al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) para hacer un documental sobre el tema. Obtuvimos un subsidio para hacerlo que nos permitió viajar a otras provincias para hacer entrevistas y contar con la ayuda de técnicos/as y especialistas para su realización.

El documental se llamó *Campo de batalla. Cuerpo de mujer* (Fernando Alvarez, 2013) estuvo listo a principios de 2013 y se ha mostrado en una gran cantidad de cines de Argentina y del exterior, en universidades y centros culturales. Si bien mucha gente sigue diciendo que es un tema muy duro y que prefiere no escuchar esos testimonios, la película ha concitado un interés considerable.

Personalmente, durante la investigación del documental, empecé a encontrar más preguntas que respuestas. Si bien había sobrevivientes³ que no querían hablar del tema (y, de más está decir, no íbamos a exigirles que lo hicieran), muchas remarcaban no haber podido hacerlo a pesar de haberlo intentado. Algunas contaban que en un principio no lo habían podido hablar pero que en los últimos años sentían la necesidad de hacerlo y en gran parte de los testimonios aparecía el tema de los escasos o inexistentes marcos sociales de escucha. Incluso, en algunos casos, se contactaron con nosotros sobrevivientes que se habían enterado del proyecto y querían dar su testimonio para la película.

En esos momentos, mientras terminábamos la realización del documental, decidí iniciar la investigación para esta tesis preguntándome qué respuestas habían recibido en distintos ámbitos públicos las mujeres que habían intentado narrar sus vivencias en los centros clandestinos de detención. Por una cuestión de extensión, en esta investigación analizaré fundamentalmente el período de la dictadura y la transición a la democracia.

³ Ante las múltiples posibilidades de referirnos a las personas que estuvieron detenidas-desaparecidas y sobrevivieron a los centros clandestinos de detención hemos decidido utilizar el término “sobrevivientes” ya que, como postula Hillary Hiner (2015), el verbo “sobrevivir” pone el acento en la resiliencia de las mujeres y su capacidad de “elaborar” los traumas del pasado, tal como plantea Dominick LaCapra. No obstante, esta terminología no borra el hecho que también hubo momentos de victimización profunda para las detenidas.

Así, en el presente trabajo me propongo, en primer lugar, dar cuenta de las experiencias que atravesaron las mujeres en los centros clandestinos de detención, vinculadas a su condición de género y, en segundo lugar, analizar cuáles fueron los itinerarios de sus memorias durante la dictadura y los primeros años de la transición democrática, haciendo foco en el vínculo entre decibilidad y audibilidad, es decir en los sucesivos marcos sociales de escucha con los que se encontraron (o no) con las condiciones para hablar de estas experiencias de la violencia.

Siguiendo a Michael Pollak, consideramos que todo testimonio se ancla en las condiciones sociales que lo vuelven comunicable, que varían a lo largo del tiempo y del espacio (Pollak, 2006). Lejos de depender únicamente de la voluntad o la capacidad de los/as sobrevivientes para reconstruir su experiencia, los relatos sobre el pasado reciente traen siempre consigo la marca de lo socialmente audible y decible en el momento en que son pronunciados. Todo testimonio resulta fundamentalmente del encuentro entre la disposición del sobreviviente a hablar y las posibilidades de ser escuchado/a, a las que llamaremos *marcos sociales de la escucha o de audibilidad*.

Corpus y metodología

La fuente principal con la que se armó el *corpus* de esta investigación son 19 entrevistas realizadas junto con Lizel Tornay y Fernando Alvarez para el documental *Campo de batalla. Cuerpo de mujer* (Fernando Alvarez, 2013) a 19 sobrevivientes del terrorismo de Estado que estuvieron secuestradas en centros clandestinos de detención. En la realización de las entrevistas se buscó abarcar criterios amplios en relación con la dimensión territorial de los centros o circuitos clandestinos y también la diversidad de las fuerzas a cargo del secuestro y la privación ilegal de la libertad.

Por otra parte, se consultaron testimonios obrantes en el Archivo Oral de Memoria Abierta.

Respecto a las entrevistas realizadas, vale aclarar que las personas entrevistadas accedieron a dar su testimonio porque, en muchas ocasiones, llegamos a ellas a través de alguna persona de confianza: amigos/as en común, militantes de organismos de Derechos Humanos o, incluso, otras entrevistadas que comentaban el proyecto. La construcción de las redes de confianza comenzaba en el mismo acto de presentación ante cada persona a

ser entrevistada. Una de las testimoniadas nos comentó que había accedido porque llegábamos a través una ex compañera que ya había sido entrevistada y porque además nos había *googleado*, había leído producciones nuestras y había llegado a la conclusión de que éramos “gente de confianza”.

Hubo casos de sobrevivientes que, a pesar de las redes de confianza establecidas, no quisieron dar su testimonio; se disculparon alegando que estaban en un mal momento, que acababan de dar su testimonio en los juicios o que no se sentían preparadas⁴. Sin embargo a medida que las entrevistas avanzaban, las/os propias/os entrevistadas/os pasaban a presentarnos a sus ex compañeras de cautiverio o directamente nos pedían que entrevistáramos a personas determinadas en verdaderos actos de confianza. Como afirma Ludmila Da Silva Catela, “en espacios donde predomina la desconfianza y el miedo sobre los usos que pueden hacerse de lo dicho en una entrevista en el espacio público, el sólo hecho de la nominación de personas de su mundo marca una diferencia notoria en el primer contacto" (Da Silva Catela, 2001, p. 6).

Por otra parte, tanto el director del documental (quien, además, filmaba) y Lizel Tornay, la otra investigadora, habían vivido en tiempos de la dictadura y habían sido víctimas del terrorismo de Estado. En mi caso particular, yo sentía cierto temor por mi “derecho” a preguntar. Sin embargo, en la mayoría de los casos las sobrevivientes se mostraron muy agradadas con mi presencia ya que mi edad provocaba “entusiasmo” y diría que cierto “alivio” por el hecho de que personas de la generación siguiente se interesaran por temas que tenían que ver con la dictadura. También se esforzaban más por explicarnos cosas que yo no había vivido; quizá la diferencia generacional enriqueció los testimonios.

Todos estos aspectos permitieron que las entrevistas que pudimos realizar se llevaran a cabo con resultados muy satisfactorios para nosotros pero también –según ellas

⁴ Kimberly Theidon, en un interesante análisis sobre los testimonios de las mujeres en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú (CVR), señala que en muchas ocasiones se puede ver, por parte de la CVR, una insistencia en que las sobrevivientes *debían* dar cuenta de las formas específicas de violencia sexual padecidas por ellas, aun cuando en primera instancia no quieran hacerlo. Esta actitud es calificada por la autora como una “incitación al discurso” (Theidon, 2011, p. 59) hacia quienes han sido afectadas/os. Puede que en algunos casos exista tal incitación en Argentina, sin embargo este trabajo se centrará en otra problemática, la de la escucha. Por otra parte, las sobrevivientes entrevistadas accedieron a dar sus testimonios sabiendo cuál era el tema de investigación y nunca se les insistió en que hablaran de algo si no querían hacerlo. De todas maneras, se trata de un importante llamamiento a reflexionar sobre el tipo de escucha que proponemos como investigadores/as a quienes son sujetos de esa narración, testigos y sobrevivientes de esas violencias, sobre qué preguntamos y cómo respondemos cuando el silencio es la respuesta.

mismas manifestaron- para las entrevistadas. Luego, muchas de ellas acompañaron las presentaciones de la película e, incluso, organizaron algunas presentaciones.

Es interesante preguntarse por qué y para qué las personas entrevistadas dieron o darían su testimonio: ¿Es para hacernos un favor? ¿Qué les aporta? Una de las cuestiones que más me interesa de esta investigación es que considero que la realización de los testimonios no me sirve solamente a mí para la confección de la tesis si no que les sirve también a las testimoniadas para dar a conocer, si así lo desean, un aspecto del terrorismo de Estado padecido por ellas que, durante mucho tiempo, no les resultó fácil visibilizar. En ese sentido la investigación, y la entrevista en particular, pueden contribuir –al menos, un poco- a la triple búsqueda de memoria, verdad y justicia.

En una de las entrevistas que realizamos para *Campo de batalla. Cuerpo de mujer*, una de las entrevistadas lo dice muy claramente:

S. V.: (...) Por eso cuando la hija de las Madres (*lo dice en relación a Lizel Tornay, que tiene un hermano desaparecido*), porque así te conocemos acá en casa (*rie*), me proponés esto, no voy a decir que no, no puedo decir que no por toda la gente que la pasó tan mal, por toda la gente que no lo puede contar, aun estando viva no lo puede contar, por los que quedaron y para que no vuelva a pasar...

Aquí vemos dos de las cuestiones ya mencionadas: por un lado la importancia del vínculo de confianza, ya que nos había presentado una de las Madres de Plaza de Mayo de Santa Fe, que es la madre de una de las entrevistadoras; por otro lado queda claro que la entrevistada considera que debe testimoniar “para que no vuelva a pasar” y para que se haga justicia por sus compañeras/os que ya no están.

Las vivencias de estas mujeres deben convocarnos a extremar la vigilancia ética: no se trata solamente de obtener información sino que también se debe reparar especialmente en la necesidad de controlar la violencia de la sollicitación de la palabra desde una posición “académica”⁵. En ese sentido, antes de retomar los testimonios que las sobrevivientes brindaron para la realización del documental, les consulté si estaban de

⁵ A modo de ejemplo de lo que, considero, debemos evitar recuerdo la película *Shoah* de Claude Lanzmann y esa secuencia en la peluquería en la cual el antiguo peluquero de Treblinka, Abraham Bomba, cuenta la llegada y la rapadura última de aquellos y aquellas que entrarían en la cámara de gas, a punto de evocar la finalidad de esos cabellos, se niega a continuar y seca con una servilleta las lágrimas que se le empiezan a escapar. Entonces la voz del realizador lo obliga a continuar: “Tiene que hacerlo, Abe”. Ese “tiene que hacerlo” es por la película, no por Abe. Desde mi punto de vista, eso es lo que no debemos hacer como investigadores, sobre todo cuando trabajamos con sobrevivientes.

acuerdo con ser citadas en esta tesis y les ofrecí la desgrabación por si la querían revisar y hacer algún señalamiento.

Por otra parte, dada la existencia de un rico acervo testimonial en el Archivo Oral de Memoria Abierta decidí usar dichas fuentes en lugar de seguir realizando entrevistas. Consideré que, habiendo extensas entrevistas brindadas por gran cantidad de sobrevivientes, no era necesario que volvieran a contarme a mí lo que ya habían narrado allí. El equipo del archivo oral de Memoria Abierta está integrado por especialistas con perspectiva de género, entre ellas, mi directora.

Los testimonios analizados fueron prestados durante el período 2001-2011. Siguiendo el protocolo de Memoria Abierta, vi los testimonios *in situ*, tomando notas y transcribiendo largos pasajes de su contenido.

Por otra parte, para el segundo capítulo consulté las causas sobre violencia sexual radicadas en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFAs). Estos archivos, puestos a disposición del público hace pocos años, se encuentran en el Archivo General de la Nación. También consulté una considerable cantidad de informes de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU) que se encuentran disponibles en el Archivo Nacional de la Memoria.

Para el último capítulo, además de leer detenidamente el *Nunca Más* (1985), visioné testimonios del Juicio a las Juntas que se encuentran disponibles en Memoria Abierta. La selección sobre la que trabajo no es exhaustiva: consulté algunas de las audiencias filmadas del Juicio en su formato digitalizado, que insumen un total de 530 horas. Estos testimonios también los vi *in situ*, tomando apuntes, según lo establece el protocolo. La selección de los testimonios se debió al relevamiento que había ido realizando previamente en las entrevistas y en *El diario del Juicio*.

Los testimonios citados en algunos casos son identificados con nombre y apellido y en otros no. Esta decisión se debe a las diversas procedencias de los mismos. Tanto las entrevistas hechas por mí (sola o con el equipo de *Campo de batalla. Cuerpo de mujer*) como las realizadas por Memoria Abierta cuentan con una autorización por parte de las testimoniadas. En cambio, en el caso de los testimonios brindados a la CADHU y al CONSUFAs se me solicitó en los archivos donde fueron consultados (el Archivo Nacional de la Memoria y el Archivo General de la Nación, respectivamente) que no dé a conocer las identidades de las testimoniadas. Finalmente, sobre los testimonios del Juicio a las Juntas, se dio una situación intermedia dado que los testimonios que cito en esta tesis son de personas que han contado aquellas vivencias que relatan en el Juicio a las Juntas en

libros (como es el caso de Miriam Lewin), en películas (como es el caso de Pablo Díaz), en notas periodísticas (como es el caso de Elena Alfaro), e incluso en las entrevistas conmigo. Por otra parte, no existe ninguna restricción para su difusión.

Contexto de posibilidad: terrorismo de Estado y poder concentracionario

Abordar la violencia contra las mujeres en los centros clandestinos de detención de la última dictadura desde un enfoque que busca acercarse a la complejidad de las experiencias, no puede dejar fuera del análisis el sistema de dominación en el que éstas se insertan. Resulta necesario, entonces, dar cuenta brevemente del contexto de posibilidad del terrorismo de Estado y los centros clandestinos de detención.

Sabemos que la represión implementada por las fuerzas de seguridad, y dirigida contra los opositores reales o potenciales (“la subversión”), no se inauguró con el golpe de Estado de marzo de 1976, si bien adquirió a partir de ese momento características y dimensiones que nunca había tenido (Águila, 2013). En la última dictadura militar la metodología de la tortura y la desaparición se implementó de manera masiva, se sistematizó y se organizó desde el Estado (Duhalde, 1984). Varios autores han señalado los cambios en el marco ideológico-normativo que se instaló hacia la década de 1950 y 1960 dentro de las fuerzas armadas, asociadas con las nuevas doctrinas de guerra contrainsurgente y con la doctrina de seguridad nacional (Mazzei, 2012; Ranaletti y Pontoriero, 2010).

En el contexto de la Guerra Fría, la lucha contra el comunismo se articuló a partir de la década de 1960 (y con más fuerza en la de 1970) con el discurso de la “seguridad nacional” que se centraba en la lucha contra el “enemigo interno”, que debía ser combatido con métodos “no convencionales” (Franco, 2012). Este discurso ya formaba parte de los gobiernos previos a la dictadura militar de 1976. El gobierno constitucional elegido en 1973 no sólo no eliminó la legislación represiva dictada en los años previos sino que, entre 1974 y 1975, “puso en marcha una serie de disposiciones y decretos que configuraron el marco legal para la activa intervención de las fuerzas armadas en la ejecución de la estrategia represiva” (Águila, 2013, p. 101).

Por otra parte, la ofensiva contra la “subversión” se conjugó con el aumento de los atentados y asesinatos de militantes políticos y sindicales atribuidos a la Alianza

Anticomunista Argentina (AAA) o a otros grupos como la Concentración Nacional Universitaria (CNU), el Comando de Organización, el Comando Libertadores de América, entre otros. La actuación clandestina de estos grupos paramilitares que sembraron el terror en diversos sectores sociales y políticos fue tolerada y, en gran medida amparada, por el gobierno peronista. Sin embargo, el perfil definitivo de ese accionar represivo se consolidó recién con la toma del poder de las Fuerzas Armadas en marzo de 1976. Nada similar en magnitud y en extensión se había producido en los años previos, “al menos en su escala y en sus resultados el ejercicio de la represión durante la última dictadura militar se diferenció cualitativamente de lo que había acaecido en la primera mitad de la década del 70” (Águila, 2013, p. 102).

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas protagonizaron en la Argentina un nuevo golpe de Estado. Interrumpieron el gobierno constitucional de la entonces presidenta María Estela Martínez de Perón, quien había asumido en 1974 después del fallecimiento de Juan Domingo Perón. El gobierno de facto estaba formado por los comandantes de las tres armas: el general Jorge Rafael Videla (Ejército), el almirante Emilio Eduardo Massera (Marina) y el brigadier Orlando Ramón Agosti (Aeronáutica).

La Junta Militar se erigió como la máxima autoridad del Estado atribuyéndose la capacidad de fijar las directivas generales de gobierno y de reemplazar a la Presidenta y demás funcionarios. El mismo día de la toma del poder la Junta estableció el Estado de sitio, removió los poderes ejecutivos y legislativos, nacionales y provinciales; cesó en sus funciones a todas las autoridades federales y provinciales como así también a las municipales y las Cortes de Justicia nacionales y provinciales; declaró en comisión a todos los jueces; suspendió la actividad de los partidos políticos; intervino los sindicatos y las confederaciones obreras y empresarias; prohibió el derecho de huelga; anuló las convenciones colectivas de trabajo; instaló la pena de muerte para delitos de orden público e impuso una férrea censura de prensa, entre otras medidas (Novaro y Palermo, 2003).

Se trataba de una nueva interrupción del orden constitucional -la sexta desde el derrocamiento de Hipólito Yrigoyen en 1930- que, una vez más, prometía dejar atrás el “caos” imperante y retornar al siempre enunciado y anhelado “orden”. En este sentido fue clave el apoyo de la cúpula de la Iglesia –entusiasmada por restaurar los principios de “la nación católica”- así como el del gobierno estadounidense que impulsaba la resolución dictatorial de los conflictos políticos en toda América Latina. La dictadura recibió

también el respaldo claro de muchas empresas nacionales e internacionales interesadas en imponer un modelo de acumulación económico que beneficiara más sus finanzas (para eso, necesitaban sacarle poder a los sindicatos y a las organizaciones políticas que defendían los derechos de los y las trabajadores/as) (Crenzel, 2008).

La mentada búsqueda del “orden” supuso instrumentar un feroz disciplinamiento con el objetivo de reorganizar la sociedad en el plano político, económico, social y cultural, eliminando cualquier oposición a su proyecto. El método fue hacer *desaparecer* las fuentes de los conflictos.

Así, la última dictadura convirtió la desaparición de personas en política de Estado. El tenor y el alcance de este tipo de práctica supondrían dos cambios sustantivos que distinguirían la versión vernácula del terrorismo de Estado. Estas cualidades han sido, fundamentalmente, su naturaleza clandestina (o semiclandestina) y la subyacente decisión política de exterminio que aquella encubría (Duhalde, 1999).

De esta manera, lo distintivo del terrorismo de Estado fue el uso de la violencia puesta al servicio de la eliminación de los adversarios políticos y de la desmovilización de toda la población a través de diversos mecanismos represivos. Se trató de una cruel *pedagogía* que tenía a toda la sociedad como destinataria de un único mensaje: el miedo, la parálisis y la ruptura del lazo social. Se trató, entonces, de una política de terror sistemático (Calveiro, 2006a).

El funcionamiento de los centros clandestinos de detención se dio por fuera de todo marco legal: es decir que si bien la violencia era visible, el asesinato de aquellos/as que eran identificados como los enemigos del régimen operó de manera clandestina. Se violaron así las normas para el uso legítimo de la violencia, y el Estado, en lugar de garantizar la seguridad, se transformó en el principal agresor de la sociedad civil (Duhalde, 1984).

Durante los años del terrorismo de Estado el eje de la actividad represiva dejó de centrarse en la detención y el encierro en las cárceles –aunque esto seguía ocurriendo– para pasar a estructurarse en torno al sistema de desaparición de personas (es decir, su secuestro ilegal) en los distintos centros clandestinos. Estos funcionaban disimulados en dependencias militares o policiales como así también en escuelas, tribunales, fábricas, etc. (CONADEP, 1984).

Como ha mostrado el informe de la CONADEP, este plan sistemático conllevaba además distintas etapas, que abarcaban el secuestro, la tortura, la violación, la detención

en un centro clandestino, el robo de bebés. En gran parte de los casos, el circuito represivo concluía con el asesinato y la eliminación de los cadáveres y pruebas físicas del delito (CONADEP, 1984).

No obstante, se trataba de un secreto en el que no se ponía demasiado empeño. Como señala Débora D'Antonio (2016), el Estado utilizó de modo ambivalente la visibilidad y la invisibilidad de la violencia junto con un proyecto acentuado de ortopedia del sujeto “subversivo” mientras avanzaba criminalizando al conjunto de la sociedad. “En efecto, es preciso mostrar una fracción de lo que permanece oculto para diseminar el terror, cuyo efecto inmediato es el silencio y la inmovilidad” (Calveiro, 2006a, p. 44). Tanto las víctimas casuales como las personas liberadas generaban un efecto expansivo, diseminando el terror, produciendo un nuevo tipo de sujeto social: un sujeto aterrado. En *Poder y desaparición* Pilar Calveiro ha analizado con mucha lucidez el funcionamiento de los centros clandestinos de detención. Retomaremos su manera de entender el poder concentracionario:

El campo y la sociedad están estrechamente unidos, mirar uno es mirar la otra. Pensar la historia que transcurrió entre 1976 y 1983 como una aberración; pensar en los campos de concentración como una cruel casualidad más o menos excepcional, es negarse a mirar en ellos sabiendo que miramos a nuestra sociedad, la de entonces y la actual.

La idea que nos impide pensar la realidad concentracionaria se basa en la certeza de que se trata de una aberración, de un conjunto de comportamientos producidos por situaciones que no tienen ninguna relación con el funcionamiento de nuestra sociedad. Por el contrario, campo de concentración y sociedad se pertenecen, son inexplicables uno sin el otro. Se reflejan y se reproducen (Calveiro, 2006a, p. 159).

Siguiendo a Pilar Calveiro entendemos los centros clandestinos de detención como espacios –geográficos y temporales- donde muchas de las características de nuestra sociedad se refuerzan, se *concentran*. Fundamentalmente las formas de violencia que se dieron allí ya existían y siguieron existiendo aunque con distinta intensidad. “No existen en la historia de los hombres paréntesis inexplicables” (Calveiro, 2006a, p. 28). Es precisamente en los períodos de “excepción”, en esos momentos que la sociedad prefiere olvidar poniendo entre paréntesis, donde aparecen sin mediaciones los secretos y las vergüenzas del poder cotidiano. “El análisis del campo de concentración como modalidad represiva, puede ser una de las claves para comprender las características de un poder que circuló en todo el tejido social y que no puede haber *desaparecido*” (Calveiro, 2006a, p. 28).

Si bien no ahondaremos en las particularidades de cada centro clandestino, debemos señalar que existió cierta descentralización operativa entre los distintos circuitos represivos. Los estudios sobre los distintos ámbitos, organismos y fuerzas involucradas en la represión dan indicios de la existencia de lógicas, prácticas y modos de actuación con características diferenciadas, e incluso con ciertos grados de autonomía (Aguila, 2014).

Similar a otras dictaduras del Cono Sur de ese entonces, la última dictadura militar fue estructurada sobre patrones de género que valoraban el rol “tradicional” de la madre-esposa como cuidadora de las próximas generaciones y, por tanto, del proyecto de Nación (Filoc, 1997). Este mismo constructo discursivo conservador sobre la mujer fue llevado a la práctica dentro de la represión ejercida por los agentes del Estado en distintos contextos: en la casa durante los allanamientos, en los centros clandestinos de detención y también en las cárceles. En cada uno de estos lugares se ejercieron violencias que tomaron, en muchos casos, formas generizadas y sexuadas. En los centros clandestinos de detención las mujeres fueron castigadas y torturadas no sólo por su militancia social o política sino también por haber transgredido las fronteras aceptables de género y nación, según el discurso dictatorial. Además, tanto para las mujeres como para los varones, la violencia sexual fue utilizada para humillar y “quebrar” (o “ablandar”) a los prisioneros dentro y fuera de la sala de tortura; en el caso de las mujeres, esta violencia fue tan común y corriente que llegó a ser considerada espantosamente “rutinaria” por las prisioneras. Necesidades cotidianas, como ir al baño o lavarse, fueron frecuentemente aprovechadas por los perpetradores para cometer abusos sexuales.

La represión directa a las mujeres podía estar anclada en su carácter de militantes activas. Pero además las mujeres fueron secuestradas y fueron objeto de la represión por su identidad familiar, por su vínculo con hombres –compañeros y maridos especialmente pero también hijos. El tratamiento de las mujeres incluía siempre una alta dosis de violencia de sexual. Muchos de los informes sobre la tortura indican que el cuerpo de las mujeres fue un objeto especial para los torturadores (Jelin, 2001, p. 102).

En el caso de los varones, la tortura y la prisión también tuvieron especificidades de género. En primer lugar porque la violencia sexual era parte de la tortura también en los casos de víctimas masculinas (CONADEP, 1984; *Página12*, 14/05/2015) así como la constante referencia a la genitalidad, “era una manera de convertir a los hombres en seres inferiores y, en ese acto, establecer la ‘virilidad’ militar” (Jelin, 2001, p. 103). Por otra parte, en términos más amplios, porque -como sostiene Elizabeth Jelin (2001)- el

secuestro y la tortura implicaban un acto de “feminización”, ya que a los detenidos eran convertidos en seres pasivos, impotentes, dependientes e, incluso, violables.

Contexto de posibilidad: las violencias contra las mujeres

La violencia sexual que padecieron las mujeres en los centros clandestinos fue, por una parte, expresión de la violencia ejercida masivamente por las fuerzas de seguridad contra las y los militantes populares y, por otra, se inscribió en una violencia de largo alcance que se ejerció y se ejerce sobre las mujeres. En ese sentido, también resulta importante tener en cuenta las tensiones que atravesaban la vida de las mujeres en el período analizado como consecuencia de los fuertes cambios y rupturas que venían ocurriendo en los años previos. Esto permitirá pensar tanto la violencia sexual a la que fueron sometidas como la escasa escucha que encontraron las sobrevivientes que querían dar cuenta de esta forma específica de violencia.

Podríamos remitirnos a los orígenes del mundo contemporáneo, cuando el sistema monárquico resultó cuestionado hasta su ruptura durante la Revolución Francesa en 1789; el fin de la monarquía modificó el espacio político definitivamente, pero lo hizo de manera diferente para varones y mujeres.

La Revolución Francesa significó una ruptura múltiple y contradictoria: por un lado, hizo posible que las mujeres se reunieran en espacios colectivos y participaran del clima revolucionario pero, por el otro, la misma revolución selló su exclusión por varias décadas y la plasmó en leyes (Sazbón, 2007; Martín y Tornay, 2008). Como señala María Luisa Feminías:

(...) la exclusión de origen de las mujeres continuó siendo invisibilizada y negada en los debates teóricos sobre la democracia hasta tiempos muy recientes. De ahí las dificultades de las mujeres para acceder al espacio público-político de la ciudadanía y de los Derechos. El modelo que dice garantizar universalmente la igualdad a todos los seres humanos muestra aún con claridad resistencias a su inclusión paritaria (Feminías, 2008, p. 8).

El Código Napoleónico de 1804 sirvió de inspiración para la legislación de los Estados Nacionales latinoamericanos en el siglo XIX. En Argentina el Código Civil de 1869 estableció la inferioridad jurídica de las mujeres que recibieron desde entonces el tratamiento equivalente al que recibían los menores o los “incapaces”. Este estatus venía

anudado a la noción de *potestad* marital que suponía que el marido tenía un conjunto de poderes sobre la persona y los bienes de la mujer. El varón estaba facultado para representar legalmente a la familia, administrar el patrimonio de la sociedad conyugal, ejercer con exclusividad la patria potestad sobre los hijos y establecer el domicilio legal de la familia.

Sin embargo las construcciones de género hegemónicas que limitaban a las mujeres al espacio doméstico no se ajustaban a la situación de aquellas de menores recursos. Ellas siempre debieron trabajar fuera de su hogar ya sea en las tareas rurales, en los hogares de la clase alta, en los talleres o en las fábricas. Como trabajadoras asalariadas muchas participaron de las acciones de protesta colectiva y muchas se enrolaron en las filas del anarquismo o del socialismo en las últimas décadas del siglo XIX y principios del XX; otras se nuclearon en los primeros agrupamientos feministas.

En Occidente, los cambios con relación a los derechos políticos de las mujeres recién se empezaron a ver entrado el siglo XX. Desde las primeras décadas de ese siglo los movimientos feministas de países europeos y americanos lucharon por obtener derechos civiles y políticos. Sin embargo, estos heterogéneos agrupamientos de mujeres no pudieron escapar a los vaivenes del siglo.

En Argentina en 1910 se convocaron dos Congresos Feministas. En 1920 en las calles de Buenos Aires se hacían simulacros de sufragio con participación femenina y en la ciudad de Santa Fe las mujeres obtuvieron ese derecho para las elecciones municipales. Por su parte, el aumento del trabajo femenino presionó a la legislación que no incluía los derechos civiles para las mujeres. En 1926 ellas obtuvieron los derechos que las constituían en personas jurídicas casi autónomas ya que la sujeción a su cónyuge, para las casadas, continuó hasta 1968 (Giordano, 2014). En nuestro país, el sufragio femenino - que fue un principio reivindicado por diversos nucleamientos feministas, anarquistas, socialistas, liberales y, en la década de 1940 peronistas- también había sido objeto de discusión en el parlamento desde la década de 1920 y, finalmente, fue aprobado en 1947.

En los gobiernos peronistas las mujeres fueron convocadas a “ocupar sus puestos de lucha” y al mismo tiempo el discurso oficial subrayaba el papel decisivo que ellas debían ocupar en su hogar y en la crianza de sus hijos. En el juego de estas tensiones entre cambios y continuidades un importante número de mujeres ingresó a la arena política, tanto peronistas como opositoras (socialistas, comunistas y seguidoras de la Unión Cívica Radical) (Barrancos, 2007).

En la segunda posguerra la ampliación de la matrícula en el nivel medio de educación, a nivel mundial y en Argentina también, incluyó a las mujeres. En la década de 1960 muchas de ellas ingresaron a la universidad y se amplió también la inclusión de mujeres de los sectores medios en el mercado laboral. Fueron años de radicalización política que convocaron a mujeres jóvenes, tanto universitarias como estudiantes secundarias, aunque la legislación mantenía disparidades notables (Giordano, 2014). Recién en 1968, en paralelo al proceso de radicalización política que se estaba profundizando, se derogó la patria potestad marital sobre el conjunto de poderes y bienes de su esposa según lo había establecido la ley de matrimonio civil aprobada a fines del siglo XIX. Sin embargo el marido mantuvo la patria potestad sobre los/as hijos/as hasta 1985.

Más difíciles se presentaron los cambios en la legislación referida a la moralidad y a los comportamientos sexuales. Resulta significativa la diferencia con que el Código Penal desde 1921 seguía sancionando el adulterio para mujeres y varones. En tanto a ellas les correspondía la prisión por cualquier relación fuera del matrimonio, para ellos en cambio sólo preveía esta sanción si tenían “manceba” (es decir, una mujer con la que convivían). Tal diferenciación implica la naturalización de la dominación masculina.

Esta naturalización de la idea de dominación masculina se veía plasmada también en el trato que la legislación le daba a las violaciones. Si bien éstas eran padecidas por las mujeres, eran consideradas “delitos contra el honor”, y se concebían como una deshonra a la familia (y por lo tanto a su jefe varón).

En la década de 1970 muchas mujeres optaron por la militancia política y, después de instaladas las dictaduras y, ante la persecución política y la represión, pasaron a la clandestinidad, lo que implicaba decisiones de sujetos políticos con un fuerte grado de autonomía. No obstante, eran claras las dificultades para lograr una situación de igualdad en el acceso a las funciones de mayor responsabilidad y poder (Amado, 2006). La escasa presencia femenina en los altos mandos resulta llamativa sobre todo al tener en cuenta la gran cantidad de mujeres que se registraban en las bases y en los cuadros intermedios de la militancia. Pero las relaciones jerárquicas de género no estaban en el centro de las discusiones en ese momento. Es posible pensar que el espacio de la militancia fuera ya lo suficientemente disruptivo respecto del “deber ser” femenino y que esto colaborara para que el techo de cristal resultara un problema invisible o menos acuciante ante los objetivos que buscaba el movimiento revolucionario (Felitti, 2010).

A pesar de las reivindicaciones feministas de la segunda ola que planteaban que “lo personal es político”, transcurrieron muchos años, incluso después del retorno a la democracia, para que estas desigualdades empezaran a visibilizarse.

En el período que abordaremos en la presente investigación podemos observar fuertes tensiones producidas por la colisión entre los nuevos lugares ocupados por las mujeres en la vida social, política y económica y las representaciones más conservadoras sobre su lugar en la sociedad, vinculados a la vida doméstica y la maternidad. Como ha analizado Judith Filc (1997), éstas últimas fueron las que intentó reforzar la dictadura.

Perspectivas teóricas y metodológicas para el estudio de la violencia sexual en la dictadura

La violencia sexual ejercida por la última dictadura se presenta como un caso paradigmático en el que es posible observar cómo la estructura de género reaparece y reafirma el sistema hegemónico masculino y permite que aquélla permanezca invisibilizada, trascendiendo el propio período del terrorismo de estado. Por eso en este trabajo se pretende dar cuenta de aquellas formas de violencia que precedieron y sucedieron a la última dictadura y que permiten reflexionar tanto sobre el período dictatorial en sí, como acerca de la sociedad argentina en su conjunto, más allá de los límites temporales del terrorismo de Estado.

Desde nuestra perspectiva analítica el género no está dado *per se* sino que cuenta con una actualización cotidiana, con mecanismos de reproducción y también con resistencias. Siguiendo a Judith Butler (2006), entendemos al género como una forma cultural de configurar el cuerpo, lo cual significa que ni la “anatomía” ni el “sexo” existen por fuera de un marco cultural. Cuando hablamos de género nos referimos, entonces, a una construcción que como tal se encuentra en perpetua reforma y disputa. Hay procesos históricos de sedimentación de normas de género que han producido un conjunto de estilos corporales y un conjunto de roles a cumplir. Estos cuerpos con sus estilos y atributos de género aparecen en una relación binaria uno con el otro: mujer y varón (Aucía, 2012), y esta diferencia entre los géneros resulta una construcción jerarquizada.

Para Butler “las normas reguladoras del ‘sexo’ obran de manera performativa para constituir la materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para materializar el sexo

del cuerpo, para materializar la diferencia sexual” (2002, p. 18). Alejandra Oberti (2011), en la misma línea, lo postula claramente: el género “necesita volver a tomar presencia cada vez *para ser*. Y será en ese ser a diario que aparecerán los desplazamientos (...) del imaginario social y cultural de lo que debe ser una mujer” (p. 222).

En esta investigación, la perspectiva de género permite, en primer lugar, profundizar el análisis de la vida en los centros clandestinos de detención. En segundo lugar, analizar las relaciones jerárquicas de género en nuestra sociedad, que –si bien, como dijimos, no son estáticas- preceden y subsisten a la última dictadura argentina, e intentaron ser reforzadas por los militares durante el terrorismo de Estado.

La violencia sexual que sufrieron las mujeres en el período del terrorismo de Estado no constituyó, entonces, un fenómeno aislado ni nuevo. Su inscripción es doble: por una parte es expresión de la violencia ejercida masivamente por las fuerzas de seguridad contra los y las militantes populares y, por otra, se inscribe en una violencia de largo alcance que se ejerce sobre las mujeres.

Con respecto al período seleccionado para el análisis de las denuncias y de las formas en las que éstas fueron recibidas, nos centraremos en los años de la última dictadura y los primeros años de la transición democrática. Para el análisis de los primeros años de la transición, resulta interesante retomar la reciente investigación colectiva publicada en el libro *Democracia, hora cero*, a partir del cual podríamos caracterizar el momento previo a la publicación del *Nunca Más* como un período específico, claramente diferenciable del que vino después. En los primeros tiempos del gobierno de Alfonsín la democracia no estaba asegurada y su continuidad dependía de cómo se dirimieran los conflictos. Se trató de un momento de incertidumbres, ambigüedades, continuidades y marcos particulares sobre lo decible y lo enunciable en relación al pasado dictatorial (Franco y Feld, 2015).

Luego de la publicación del *Nunca Más* y del Juicio a las Juntas, podemos visualizar la conformación de un *régimen de memoria*⁶ sobre la violencia política y las

⁶ En *La historia política del ‘Nunca Más’* Emilio Crenzel postula: “propongo el concepto *régimen de memoria* para retratar aquellas “memorias emblemáticas” que se tornan hegemónicas en la escena pública al instaurar a través de prácticas y discursos diversos, los marcos de selección de lo memorable y las claves interpretativas y los estilos narrativos para evocarlos, pensarlo y transmitirlo. Los regímenes de memoria son el resultado de relaciones de poder y, a la vez, contribuyen a su reproducción. Sin embargo, si bien su configuración y expansión en la esfera pública son el producto de la relación entre fuerzas políticas, también obedecen a la integración de sentidos sobre el pasado producidos por actores que, al calor de sus luchas contra las ideas dominantes, logran elaborar e imponer sus propios marcos interpretativos” (Crenzel: 2008, p. 24). Estos *regímenes de memoria*, desde ya, fruto de disputas, son conflictivos y cambiantes.

desapariciones en la Argentina (Crenzel, 2008) vinculado a la labor de la CONADEP. Dicha comisión –como su nombre lo indica- tuvo como objetivo principal demostrar la existencia de un plan sistemático de desaparición de personas, averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, ubicar a los niños/as sustraídos/as a la tutela de sus padres y emitir un informe final, a los 180 días. Así, este nuevo *régimen de memoria* (conflictivo y cambiante) se centró en la denuncia de la desaparición de personas, relegando a un segundo plano los relatos sobre otras formas de violencia, como la violencia sexual. La denuncia y la búsqueda de “verdad y justicia” estaban concentradas en quienes habían cometido ese Crimen Supremo, incomparable. Frente a esto, todo lo demás parecía menor (Jelin, 2014).

Tanto en el informe de la CONADEP como en el Juicio a las Juntas Militares, las y los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención tuvieron un rol fundamental para la producción de conocimiento sobre las características del terrorismo de Estado. Sus testimonios permitieron describir y ubicar a una cantidad considerable de centros clandestinos de detención, identificar a los represores y conocer, entre otros delitos, el destino de muchos/as de los desaparecidos/as.

Sin embargo, a pesar de la gran resonancia que tuvieron las denuncias realizadas en los primeros años de la postdictadura, resulta importante considerar que ya durante la dictadura muchas/os sobrevivientes habían buscado formas de denunciar la represión (Crenzel, 2008; González Tizon, 2016). Es por eso que analizaremos algunos de los testimonios realizados en el país y en el exterior durante la dictadura así como también en los conflictivos primeros años de la democracia.

Durante largo tiempo muchos/as sobrevivientes vincularon sus testimonios con prácticas políticas de resistencia a la dictadura y, luego de la misma, de resistencia al olvido, en un tono militante de combate al horror experimentado y al silencio sobre los mismos. Siguiendo a Pilar Calveiro (2006b) sostenemos que la experiencia que se relata en los testimonios es una construcción que se encuentra pensada desde coordenadas de sentidos sociales. De esta forma cada testimonio responde a una serie de necesidades impuestas por el entorno, y es por eso que está determinado por el lugar de producción desde donde es enunciado, así como por los potenciales destinatarios.

En esta investigación partimos de la hipótesis de que, si bien hubo dificultades para hablar de estos temas, muchas mujeres intentaron dar su testimonio en diversas

instancias. En ese sentido, se analizarán las características de los marcos sociales de audibilidad o receptividad de esos testimonios.

En este trabajo no podremos desarrollar de forma exhaustiva la riqueza de puntos de vista de las sobrevivientes o presentar en detalle cada una de sus historias políticas, más que en acotadas notas a pie de página. No obstante, intentaremos destacar el valor de sus voces en clave política, desde una perspectiva que no relegue a estas mujeres al lugar de víctimas de la historia sino que las reconozca también como sus agentes.

Antecedentes

Desde que Maurice Halbwachs (1925, 1950) fundara el campo de estudios sobre la memoria social, éste ha articulado un corpus de relevancia en las ciencias sociales que ha sido nutrido desde distintas disciplinas y corrientes teóricas. Los trabajos desarrollados especialmente por Pierre Nora (1992), Tzvetan Todorov (2000), Andreas Huyssen (2002), Paul Ricoeur (2004) y Michael Pollak (2006), como los aportes de Elizabeth Jelin (2002) en nuestro país, contribuyeron a la comprensión de las relaciones entre memoria e historia y examinaron las relaciones existentes entre memorias y contextos de enunciación y de silencios públicos acerca de pasados traumáticos.

En nuestro país los estudios sobre memoria social han examinado en particular los legados del proceso de violencia política y dictaduras militares que signaron la vida institucional en las décadas de 1970 y 1980 (Gillespie, 1987; Calveiro, 2006a [1998]; Lanusse, 2005). También se han realizado trabajos de investigación sobre las experiencias de los detenidos-desaparecidos y, en menor medida, sobre el exilio y la cárcel política (Izaguirre, 1992; AA. VV., 2003; De Ípola, 2005; Garaño y Pertot, 2007; Yankelevich, 2010). Diversos libros y artículos abordan la historia y las experiencias de los militantes en primera persona, conformando un importante corpus de material testimonial o autobiográfico (Diana, 1996; Anguita y Caparrós, 1998; Ciollaro, 1999; Zuker, 2004; Caballero y Larraquy, 2006). Desde una perspectiva académica, se han estudiado las formas y procesos de construcción de la memoria social de la última dictadura (Groppo y Flier, 2001; Feld, 2002; Jelin y Kaufman, 2006; Oberti y Pittaluga, 2006; Crenzel, 2008).

La “Doctrina de Seguridad Nacional” fue uno de los principales sustentos ideológicos de la última dictadura en Argentina que había tenido lugar entre los años 1966 y 1973 (Leal Buitrago, 2003). La investigadora francesa Marie Dominique Robin (2005) ha documentado que los primeros instructores sobre la guerra contrainsurgente de las Fuerzas Armadas argentinas fueron los integrantes de “la escuela francesa”. En *Grietas en el silencio*, Marta Vassallo (2011), siguiendo esta misma línea de análisis, sostiene que la ‘escuela francesa’ tenía dos componentes: por una parte, una herramienta práctica constituida por métodos de guerra contrarrevolucionaria que se había aplicado en la guerra de Argelia. Por otra, una doctrina, el nacional-catolicismo integrista, que permite explicar que la última dictadura tuviera una confluencia muy clara sobre la concepción de la familia y del rol de la mujer en ella, sustentado por la jerarquía eclesiástica católica.

A la hora de estudiar la última dictadura argentina, además de destacar la precursora investigación de Pilar Calveiro (2006a) sobre la lógica de funcionamiento de los centros clandestinos de detención y exterminio, debemos señalar que en los últimos años se ha producido un renovado interés en analizar la doctrina de seguridad nacional del Estado argentino (Franco, 2009; Ranalletti, 2009 y 2005; Montero, 2008; Robin, 2005; Mazzei, 2002; Osiel, 2001; Carlson, 2000; Pontoriero 2015).

En esta línea un conjunto de trabajos ha estudiado los diferentes aparatos represivos del Estado y sus vínculos con el poder judicial y con otras instituciones. Estos han permitido visualizar las continuidades institucionales y las conexiones entre las formas regulares de la burocracia estatal con aquellas surgidas durante el Estado terrorista (Tiscornia, 2004; Sarrabayrouse Oliveira, 2003). También se ha prestado atención a las dinámicas locales o regionales que permiten a la vez repensar la represión estatal a nivel nacional (Águila, 2008).

Asimismo surgieron nuevos temas vinculados a la represión estatal como el de las presas y los presos políticos. Los trabajos sobre la cárcel política han mostrado la circulación de detenidos entre centros clandestinos y cárceles como partes de una única estructura represiva (D’Antonio, 2011a; Garaño, 2008). A la vez se ha puesto el acento en las diferentes experiencias de resistencia construidas en estos espacios de detención (Guglielmucci, 2007). Otras investigaciones han realizado una relectura del Estado terrorista en clave de género y sexual apuntando a sus políticas de disciplinamiento en las cárceles (D’Antonio, 2011a, 2011b y 2016) y a la extensión y significaciones de la violencia hacia las mujeres en centros clandestinos de detención (Bacci, Capurro Robles, Oberti y Skura, 2012; Sonderegger, 2012).

De conjunto se ha consolidado una relectura de la represión estatal que matiza las líneas iniciales de aquellas investigaciones que interpretaban al aparato estatal como un bloque homogéneo. De las interpretaciones que le atribuían un carácter monolítico (Duhalde, 1999 [1983]) se ha pasado a otras que han llegado a destacar su fragmentación (Canelo, 2009). Este cambio ha permitido darle relevancia al estudio de aparatos de Estado singulares y también ha posibilitado complejizar con análisis regionales la comprensión de procesos nacionales.

A la vez se produjo una visibilización de experiencias de distintos sectores afectados por la represión, como el movimiento obrero (Basualdo, 2010; Zapata, 2014). En este sentido se han analizado las relaciones de género en el marco de las concepciones de familia y de las representaciones de la mujer imperantes durante la última dictadura. Para reflexionar sobre la relación entre la ideología de los represores y sus prácticas de género podemos retomar a Débora D'Antonio (2005), quien plantea que la metáfora orgánica de lo social como un cuerpo del cual era necesario eliminar la enfermedad (o el cáncer) proclamada por la última dictadura militar se propuso establecer los binomios del bien y el mal; la salud y la enfermedad; lo nacional y lo foráneo. La cura del proclamado "cuerpo enfermo" significó que el terrorismo de Estado se propusiera reorganizar los roles tanto para hombres como para mujeres. Mediante la concepción de Dios, patria, hogar, familia y maternidad, se practicó una guerra simbólica sin piedad contra las secuelas de la ideología y las prácticas de una cultura que se proponía subvertir el orden establecido.

Por su parte, Judith Filc (1997) señala que la metáfora de la nación como una "buena familia cristiana" permitió la naturalización del orden social, generando la apariencia de una sociedad formada por una serie de células-familias cerradas, unidas por el parentesco, en la cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se definían en tanto relaciones familiares naturales. La naturalización de las relaciones políticas solamente presentaba como "normal" la obediencia al Estado-padre. Así la noción contractual de obligación política fue reemplazada por la noción religiosa de obediencia: la pertenencia de los individuos a la familia argentina no dependía del parentesco sino de la conducta. Aquellos que no se comportaran "naturalmente" no podrían formar parte de dicha "familia". La autora señala que estas concepciones se anudaron en el mensaje que la dictadura militar se proponía dirigir a la ciudadanía vinculado al reforzamiento de la institución familiar en su sentido occidental y cristiano. Siendo la familia la célula básica de la sociedad, allí se debía formar al 'ser argentino' que tuviera los 'anticuerpos' para combatir a los males inoculados por las organizaciones populares. La mujer debía cumplir

un rol esencial siendo la garante, en el ámbito privado de ese modelo (Andujar et al, 2005).

A partir de lo señalado hasta aquí, podemos observar un incremento en la producción sobre el pasado reciente argentino a partir de la segunda mitad de la década de 1990. Su impulso principal provino del campo de las memorias y los testimonios (Jelin, 2001).

Además de la bibliografía ya mencionada publicada en Argentina, cabe mencionar los coloquios *Género, feminismos y dictaduras en el Cono Sur*, realizados en Santa Catarina en 2009 y 2014. Por otra parte se puede citar algunas investigaciones –todas recientes- en estas temáticas realizadas en Brasil, como *Género, feminismos e ditaduras no Cone Sul* (Pedro y Scheibe Wolff, 2010), *Resistências, gênero e feminismos contra as ditaduras no Cone Sul* (Pedro y Scheibe Wolff, 2011), ambas, compilaciones que se proponen pensar distintas aristas de las dictaduras de Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Chile desde una perspectiva de género. Sobre el caso chileno, cabe mencionar las investigaciones de Hillary Hiner (2009, 2015 y 2016). Sobre el caso uruguayo se destaca la reciente publicación de *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo* (Gonzalez Baica y Risso, 2012), cuyas compiladoras convocan a reflexionar desde distintos ámbitos sobre la violencia sexual y de género ocurrida durante el terrorismo de Estado uruguayo. Por su parte, de Paraguay merece ser señalado el libro *Por orden superior: testimonios de mujeres víctimas de la dictadura en Paraguay: 1954-1989* (Aquino, 2003). Por último, cabe mencionar el trabajo de Kimberly Theidon (2011), quien analizó los testimonios de las mujeres sobrevivientes en la Comisión por la Verdad y la Reconciliación del Perú, reflexionando especialmente sobre la forma en la que esos testimonios son tomados.

Desde una perspectiva ciertamente más periodística, resta mencionar el libro recientemente publicado *Putas y Guerrilleras* (Lewin y Wornat, 2014), el cual -en consonancia con lo planteado por Ana Longoni (2007)- sostiene que la ausencia de investigaciones y testimonios tiene que ver con una culpabilización de la que fueron víctimas las/los sobrevivientes y fundamentalmente de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual estando en cautiverio.

Los capítulos

La presente tesis se compone de tres capítulos agrupados en dos partes y un epílogo. En la primera parte, compuesta por el primer capítulo, analizamos las distintas formas de violencia sexual a las que fueron sometidas las mujeres en los centros clandestinos de detención. Esta experiencia se reconstruye fundamentalmente a partir de testimonios de sobrevivientes. En segundo lugar, reflexionamos sobre los significados de esta forma de violencia. Y, por último, damos cuenta de las distintas formas de resistencia que llevaron a cabo las secuestradas, a pesar del contexto en el que nada parecía posible.

En la segunda parte, integrada por el segundo y el tercer capítulo, analizamos los marcos de audibilidad con los que se encontraron las sobrevivientes a la hora de querer testimoniar sobre estas formas de violencia de las que fueron víctimas, fundamentalmente las mujeres. En el segundo capítulo indagamos en las denuncias sobre violencia sexual que se llevaron a cabo durante la dictadura, centrándonos, por un lado, en aquellas realizadas en tribunales militares y, por el otro, en los informes de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU) que se encuentran disponibles.

En el tercer capítulo examinamos las denuncias que se llevaron a cabo en los primeros años de la democracia, fundamentalmente aquellas publicadas en el informe *Nunca Más* de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y los testimonios que se dieron en el Juicio a las Juntas. Por último analizamos brevemente la representación de la violencia sexual que empezaba a aparecer en la prensa y la filmografía de la época.

En un último capítulo, a modo de epílogo, retomamos los ejes principales de lo expuesto y planteamos algunas líneas posibles para analizar el devenir de los testimonios en los años subsiguientes.

PRIMERA PARTE

Capítulo 1. Violencia sexual en centros clandestinos de detención

Pensar el horror ¿es una empresa factible? Conviene transitar esta interrogación aunque sepamos que se llega a respuestas vacilantes y contradictorias (...) otra pregunta ¿para qué? ¿Para qué conocer las desgracias? Solemos argumentar con cierta ufana solemnidad proyectos higienistas y profilácticos por el ¡Nunca Más! ...ojalá sea así y comparto esta preocupación aunque no la creo imprescindible para volcarme a pensar en el horror. A este hoy hay que estudiarlo simplemente porque existe, porque está cerca nuestro (Viñar, 1995, p. 3).

Como decíamos en la introducción, la violencia hacia las mujeres, manifestada de formas muy diversas, aparece de manera repetida a lo largo del tiempo y del espacio. Durante los períodos históricos en los que se imponen regímenes autoritarios y, sobre todo, cuando se despliegan dispositivos represivos concentracionarios, la violencia hacia las mujeres tiende a exacerbarse hasta alcanzar dimensiones extremas (Lagarde, 1997; Segato, 2003).

¿De qué hablamos cuando decimos “violencia sexual en centros clandestinos de detención”? Como señala Silvia Chejter (1990) es necesario formular una definición de la categoría “violencia sexual” que ponga en discusión las distinciones voyeuristas, de juristas y leyes, y que amplíe el marco de lo que podemos considerar como los efectos (físicos, psíquicos, sociales y emocionales) que emergen de los relatos de mujeres que la han experimentado. La violencia sexual implica formas extremas de violación de la privacidad y la intimidad personales, que incluyen formas de violencia física y que atraviesan la rígida división entre espacios públicos y privados así como las prescripciones para varones y mujeres en cada uno de ellos (Bacci et al., 2012). Durante la última dictadura militar, los modos en los que las mujeres detenidas fueron tratadas en los centros clandestinos de detención abarcaron formas variadas de agresión, incluyendo repertorios de violencia sexual como forma de intensificación de la opresión.

Independientemente de que la mayoría de las organizaciones políticas de izquierda no tuvieran como objetivo en sus programas la destrucción, la transformación o el cuestionamiento de las relaciones jerárquicas de género, o que consideraran que estos problemas eran secundarios y se resolverían más adelante, el modelo hegemónico de familia había sido fuertemente tensionado y cuestionado: la presencia de mujeres en todos los frentes de militancia contribuía a un cuestionamiento de hecho al imaginario de lo que era, debía ser y podía hacer una mujer (Oberti, 2015). Con su militancia social y política no sólo cuestionaban el orden social vigente, sino también las estructuras de género.

Estas rupturas encendieron doblemente las alarmas de la política represiva. Para los represores estas mujeres se habían apartado de los roles de género. Esta preocupación es ilustrada muy claramente en los siguientes testimonios:

El tema de decirte, de culpabilizarte, peor todavía, de decirte ‘en lugar de estar cuidando a tus hijos, ¡mirá en lo que te metiste!’ (M 14, Citado en CLADEM, 2011, p. 33)

En el medio de la tortura me decían ‘hija de puta’, ‘puta montonera’, ‘¿En cuántas orgías estuviste?’, ‘¿Cuántos abortos te hiciste?’. Esto es una cosa que me lo repitieron varias veces. ‘¿En cuántas orgías estuviste?’. Y más aún: ‘¿Cuántos abortos te hiciste?’. Es más, algunas cosas eran exclamaciones que contribuían a desestabilizarme, pero el tema de los abortos me lo preguntaban y hacían un silencio como esperando que yo efectivamente les respondiera. Yo no me había hecho ningún aborto y en realidad no entendía para qué me lo preguntaban. Yo creo que lo de los abortos era como el *summum* de la degradación, ¿no? Que eras puta, que te habías acostado con un montón de tipos en orgías y que además te habías hecho varios abortos. Ese era el modelo de mujer militante demonizado que ellos tenían en su cabeza (Entrevista a Miriam Lewin⁷, 2012, los destacados me pertenecen)

Llama la atención el acento que los represores ponían sobre la posibilidad del aborto, más aún si tenemos en cuenta que, como desarrollaremos más adelante, muchas mujeres denunciaron que se les practicaron abortos estando en cautiverio. Podemos suponer que el problema de fondo, entonces, no radicaba en cuántos abortos se había

⁷ Miriam Lewin fue secuestrada el 17 de mayo de 1977, estuvo detenida desaparecida hasta enero de 1979 en dos centros clandestinos de detención: 10 meses y medio en Virrey Ceballos y luego en la Escuela de Mecánica de la Armada. En enero de 1979 fue liberada bajo un régimen de libertad vigilada, que continuó hasta abril de 1981.

Virrey Ceballos fue un centro clandestino de detención que funcionó entre 1976 y 1977 en Virrey Ceballos 630, en el barrio de San Cristóbal de la Ciudad de Buenos Aires. Fue una casa operativa de la Fuerza Aérea pero también actuaban allí grupos de tareas (GT) pertenecientes al Ejército y a la Policía Federal.

hecho Miriam Lewin, sino en quién había tomado la decisión sobre los mismos. Los represores, en tanto amos de la vida y de la muerte de sus secuestradas, evidentemente se consideraban con derecho a decidir que el embarazo de alguna de las detenidas no debía llegar a término; las detenidas, en cambio, si habían tomado la decisión de abortar, parecían convertirse en enemigas de la “familia argentina”. Más allá de eso, este testimonio permite entrever la concepción que los perpetradores tenían de las militantes políticas secuestradas: eran mujeres que se apartaban de la moral patriarcal que ellos valoraban, que creían que peligraba y que, por lo tanto, pretendían reforzar.

El presente capítulo se propone, en primer lugar, dar cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que fueron sometidas las mujeres en los centros clandestinos de detención durante la última dictadura en Argentina. En segundo lugar, reflexionar sobre los significados de la misma. Y, por último, exponer las distintas formas de resistencia que llevaron a cabo las secuestradas, a pesar del contexto en el que nada parecía posible.

Género y cautiverio

En todas las entrevistas realizadas a mujeres sobrevivientes o relevadas para este trabajo del archivo oral de Memoria Abierta encontramos un claro interés en dar cuenta de formas específicas de violencia de género padecidas por ellas o por sus compañeras de cautiverio. Las testimoniadas suelen manifestar un recuerdo muy vívido de la angustia ante estas formas de violencia. Aunque no se trate de relatos de violaciones, la cuestión de la especificidad de la violencia sexual está presente en gran parte de sus testimonios, tanto cuando narran sus propias experiencias como cuando lo hacen en calidad de testigos de situaciones padecidas por otras mujeres (Bacci et al, 2012).

En los centros clandestinos de detención la humillación hacia las prisioneras y prisioneros era permanente. “Y a la que se ‘merecían’ las detenidas por ‘subversivas’, se agregaba el castigo por ser mujeres, por haber desconocido la esencia femenina que habría debido mantenerlas en la casa, alejadas de toda actividad político militar” (Alvarez, 2000, p. 70). Muchas de las sobrevivientes narran que las cuestiones sexuales aparecían de manera reiterada en el discurso y también en la práctica de los torturadores. Las

desigualdades de género permearon el funcionamiento de esos espacios de cautiverio. En tal sentido, Dora Barrancos sostiene:

Hay una diferencia de género en los atributos de los que se invistió el horror del terrorismo de Estado: las violaciones, las condiciones del parto y el secuestro de recién nacidos aumentaron la victimización de las mujeres. (...) No sostengo, absolutamente, que las mujeres sufrieran más que los varones, sino que les fueron infligidos repertorios más amplios de suplicio. (Barrancos, 2008, pp. 147-148)

Si bien muchas de las formas de tortura perpetradas en los centros clandestinos sobre mujeres y varones revistieron connotaciones sexuales, en esta tesis nos centraremos especialmente en las condiciones atravesadas por la violencia sexual de la que, en los centros clandestinos, fueron víctimas las mujeres⁸. Entre ellas podríamos distinguir:

- Las agresiones verbales: insultos, bromas, burlas y denominaciones impropias, expresiones obscenas, comentarios y tonos lascivos que convierten al cuerpo en objeto.
- La desnudez forzada, requisas vejatorias, posturas y tratos humillantes, manoseos y otras formas de abuso sobre el cuerpo.
- Las amenazas de abuso sexual y/o amenazas referidas al destino de sus hijos o de sus embarazos.
- El sometimiento a formas de esclavitud sexual, violación y aplicación de tormentos en órganos sexuales.
- Los embarazos no deseados, inducción del parto, abortos provocados por la tortura, separación y apropiación de los hijos (Bacci et al., 2012).

En los siguientes apartados analizaremos las características específicas de cada una de estas formas de violencia sexual.

⁸ Estas formas generizadas de violencia fueron padecidas especialmente por las mujeres. Sin embargo, no desconocemos que también los varones fueron víctimas de ciertas formas de violencia sexual, incluso de violación. Podemos suponer que en estos casos se trataba de un intento más por parte de los torturadores de humillar a los detenidos, feminizándolos.

“Estábamos a merced de cualquier fuerza”

Las **agresiones verbales y las formas de violencia vinculadas a la desnudez forzada** eran prácticas totalmente generalizadas. Ya en el Juicio a las Juntas Elena Alfaro⁹ lo señalaba claramente:

E. A.: Nosotras, como mujeres estábamos a merced de cualquier fuerza o de cualquier hombre que estuviera ahí (...). Otro tipo de vejaciones era, bueno, el hecho, por ejemplo, de bañarnos. La manera como nos bañábamos era primero ponernos todas desnudas, hacer la cola para ir a bañarse, siempre con la capucha, atadas y sometidas a todo tipo de comentarios y vejaciones de los guardias, por supuesto (Alfaro, Elena, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985).

Prácticamente todas las mujeres secuestradas en los centros clandestinos de detención fueron víctimas de agresiones verbales vinculadas a cuestiones sexuales.

En la mayoría de las entrevistas las testimoniadas dan cuenta del recuerdo de que -como sostiene Elena Alfaro en su testimonio de 1985- estaban a merced de los torturadores que, así como las desnudaban para torturarlas, podían manosearlas e incluso violarlas. En ese sentido es muy claro el siguiente testimonio de Miriam Lewin:

En principio, el primer hecho de violencia de género es la desnudez. La situación de la tortura lo primero que ellos hacen es arrancar las ropas y atar a unas mesas, en mi caso fue a una mesa. El hecho de escuchar muchas voces de hombres que gritan alrededor de una, la sensación de miedo y de desprotección se suma a las observaciones que hacen ellos sobre el cuerpo desnudo, observaciones obscenas de todo tipo y, a poco andar, entre los gritos y esa especie de ceremonia diabólica (...) la amenaza de la violación: me levantaron el antifaz y yo vi el pene semierecto de uno de los torturadores muy cerca mi vagina y me gritaban: “hija de puta, te vamos a pasar uno por uno” (Entrevista a Miriam Lewin, 2012, los destacados me pertenecen).

⁹ Elena Alfaro fue secuestrada el 19 de abril de 1977, permaneció detenida-desaparecida en el Vesubio (Provincia de Buenos Aires) hasta noviembre del mismo año; luego estuvo bajo el régimen de libertad vigilada hasta su exilio en 1980.

El Vesubio fue un centro clandestino de detención ubicado en La Tablada, provincia de Buenos Aires, cerca de la intersección del Camino de Cintura con la autopista Ricchieri, en un predio del Servicio Penitenciario Federal.

Al igual que Miriam Lewin, todas las entrevistadas mencionan la constante **amenaza de violación**, durante la tortura o por fuera de la misma.

Violaciones y esclavitud sexual

Según indican los testimonios, en la mayoría de los centros clandestinos de detención muchas mujeres fueron víctimas de **violaciones** sistemáticas¹⁰. Si bien cada centro clandestino tuvo sus particularidades, éstas formaron parte de la dinámica concentracionaria. En tal sentido, resulta significativo el testimonio de Liliana Forchetti¹¹:

LF: (...) Y en ese marco, las violaciones me parece que es un poco la temática de nosotras, las mujeres. La violación era como la continuación de la tortura. Así como te ponían en el submarino seco, mojado, la picana en ese circuito siempre estaba la violación.

VA: ¿Y era para todas las mujeres?

LF: Era una política a llevar adelante. Había personas que eran más proclives y que gozaban más de la situación y otros que inclusive, yo me daba cuenta entre los gendarmes o entre algunos policías seguramente, al mismo violador por ahí le llegaba a dar alguna culpa ¿no? Porque había quien se llegó a quebrar en el acto de decir “no puedo hacerlo” ¿entendés? De los violadores

LT: ¿Conocés alguna experiencia?

LF: Mirá a mí me pasó: de pronto, en una de las tantas situaciones me empiezan a violar varios y llega uno que dice “no puedo”, como cuestionándose, “no puedo cumplir con la orden”, “no puedo efectivizar el mandato”. Como cuestionándose también, porque tampoco se le pasaba por la cabeza que eso le pasaba porque todavía tenía algún, alguna humanidad. ¿No? Como cuestionándose su machismo, su virilidad, su... no sé... (Entrevista a Liliana Forchetti, 2012, los destacados me pertenecen)

¹⁰ En términos legales esto supone entender la violencia sexual como hechos que no fueron excepcionales sino que fueron parte de un sistema, que fue el contexto de acción en el que se cometieron estos delitos. Supone también entenderlas como parte de las estrategias de aniquilamiento y disciplinamiento aplicadas en forma generalizada en los centros clandestinos e incluso en lugares de detención clandestina transitoria como algunas comisarias, donde las personas estaban en un estado de total sujeción y los perpetradores gozaban de la más absoluta impunidad (Bacci et al, 2012).

¹¹ Liliana Forchetti fue secuestrada en febrero de 1976 en la Provincia de Tucumán, donde permaneció detenida-desaparecida hasta octubre de ese año. Estuvo secuestrada en varios centros clandestinos de detención, los que tiene identificados son la Jefatura de Policía, el Centro clandestino conocido con el nombre de “El Gimnasio” y el Batallón de Arsenales. En octubre de 1976 fue trasladada a la cárcel de Villa Urquiza y luego al penal de Villa Devoto

Si bien las violaciones no se dieron de forma masiva en todos los centros clandestinos, Miriam Lewin narra una sensación similar respecto de las violaciones en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA):

M. L.: Yo creo que había una intención por parte del Tigre Acosta¹² de obligar y promover las relaciones sexuales en la Escuela de Mecánica de la Armada y yo no sé si él lo hizo de manera consciente o si, producto de su intuición, él estaba convencido de que ganar los cuerpos de esas viudas de combatientes ilustres, como por ejemplo la viuda de Caride, como por ejemplo la viuda de Osatinsky, era un poco ganar la guerra, era un poco como “malinchizar” a las mujeres montoneras, a las mujeres guerrilleras. Y ganarles una batalla a sus hombres, otra batalla más, *post-mortem*. (Entrevista a Miriam Lewin, 2012, los destacados me pertenecen)

Liliana Forchetti y sus compañeras de cautiverio, en el centro clandestino de detención en el que estuvieron, en Tucumán, fueron sistemáticamente violadas por distintos torturadores. Miriam Lewin, narra que en la ESMA no fue así de generalizado pero recuerda, sin embargo, muchos casos de violencia sexual. Ellas estuvieron secuestradas en centros clandestinos con características muy distintas, en provincias distintas, en momentos distintos y dependientes de distintas fuerzas; sin embargo, las dos consideran que las violaciones, lejos de tratarse de excesos o de decisiones individuales, fueron parte de decisiones tomadas o avaladas por los mandos superiores. En tal sentido, lo que relata Liliana Forchetti resulta muy elocuente: uno de los torturadores había dicho “no puedo”, lo que nos permite suponer que alguien (probablemente, un superior) le había indicado que lo hiciera.

Mencionábamos en la introducción la existencia de lógicas, prácticas y modos de actuación con características diferenciadas, e incluso con ciertos grados de autonomía en cada fuerza y en cada centro clandestino de detención (Águila, 2014). Eso permite explicar las diferencias en las formas de violencia sexual narradas por las testimoniantes: en el centro clandestino en el que estuvo Liliana Forchetti, en Tucumán, vemos que había una decisión consciente y probablemente explícita de violar a todas las mujeres, se trataba de una práctica generalizada. En el centro clandestino que funcionaba en la ESMA, por

¹² Jorge Eduardo Acosta, conocido como "el Tigre", es un ex capitán de fragata, jefe del Grupo de tareas 3.3.2 de la ESMA. Según testimonios de los/as sobrevivientes, él era quien tomaba las decisiones sobre tortura y muerte en ese centro clandestino. En 2011 la justicia argentina lo condenó por dichos crímenes a cadena perpetua y a inhabilitación absoluta y perpetua y en 2014 dicha condena quedó firme.

el contrario, el abuso sexual y la violación también existieron pero adquirieron otras características. Veamos cómo lo describe Miriam Lewin:

M. L.: Sí hubo algunos centros clandestinos de detención, como la ESMA, donde la regla no era la violencia física para la violencia sexual, sino que todo constituyó un mecanismo perverso que tiene mucho más en común con el abuso sexual que con la violación. ¿Y cuál es la diferencia? La diferencia es que el abusado sexual cree que de alguna manera intervino su voluntad en el hecho. Es decir, hay muchas compañeras de la Escuela de Mecánica de la Armada que aún hoy todavía piensan que hubo consentimiento en la relación sexual que ellas encararon, o a las que fueron sometidas por los represores (...)

En el caso de la ESMA las mujeres estábamos absolutamente sometidas, porque dependíamos de ellos para seguir viviendo, es decir: nuestra vida dependía de ellos (...)

Esta situación de extrema vulnerabilidad general fue aprovechada por los represores y, además, fue profundizada con algunas víctimas que eligieron. Por ejemplo, en el caso de una compañera en especial, que fue abusada por el Tigre Acosta, el Tigre Acosta y su entorno se encargaron de demonizarla. Era una compañera que evidentemente había suministrado información en la tortura y había sido seleccionada para integrar el *mini staff*, que era el grupo de máxima confianza de los represores¹³. Pero ellos se encargaban de foguear el mito, de decir que gracias a ella había caído cuatro veces la columna norte, que era temible, que era tremenda marcadora, que había entregado cualquier cantidad de compañeros. Entonces nadie se le acercaba. Todo el mundo la veía tan privilegiada por el Tigre -que la investía de autoridad-, la veía tan poco confiable, la veía tan hostil, que esta muchacha estaba completamente sola y por lo tanto a merced del abusador, que llegó a encerrarla en dos departamentos y tenerla ahí durante días para ir y abusar de ella sexualmente en el momento en el que se le ocurriera. Ella estaba encerrada con llave, ella era una esclava. Y si uno le pregunta a ella qué sentía, ella dice que para ella salir de la ESMA estaba bien. Le costó muchísimo tiempo a esta mujer poder hacer la denuncia judicial, porque ella sentía, en medio de su alienación, que ella había consentido (...). (Entrevista a Miriam Lewin, 2012, los destacados me pertenecen)

En el centro clandestino que funcionaba en la ESMA no todas las mujeres fueron víctimas de violación (aunque sí, probablemente, de otras formas de violencia sexual). La violación fue utilizada allí, entre otras cosas, para estigmatizar a las víctimas y para generar sospechas entre los/as detenidos/as. Este aspecto lo desarrollaremos más adelante.

¹³ En el marco del “Proceso de recuperación” que se intentó en la ESMA, el *ministaff* fue un grupo de detenidos/as conformado por el Tigre Acosta a fines de 1976 en la Escuela de Mecánica de la Armada. A partir del desempeño que habían tenido en el centro clandestino, tal como señala Miriam Lewin en el testimonio, éstos se habían convertido en el grupo de máxima confianza de Acosta. Era un grupo reducido. La mayoría de sus integrantes logró sobrevivir (Calveiro, 2006a [1998], pp. 74-75).

En muchas ocasiones, las violaciones se daban afuera del centro clandestino. Los marinos disponían de departamentos –probablemente robados a detenidos- a los que llevaban a las detenidas que elegían. “Tomaban turnos para hacerlo. Lo llamaban Guadalcanal, haciendo alusión al nombre de una batalla heroica de las fuerzas aliadas en la Segunda Guerra” (Lewin y Wornat, 2014, p. 92). Como sostiene Pilar Calveiro, el poder concentracionario y sus formas de violencia trascendían los límites temporales y también espaciales del centro clandestino: los grupos de tareas replicaban sus métodos represivos fuera de los centros clandestinos y lo podían hacer por el poder que les otorgaba el centro clandestino mismo. “El campo es efecto y foco de diseminación del terror generalizado de los estados totalizantes” (Calveiro, 2006a [1998], p. 53).

En relación con esto, Liliana Callizo¹⁴, sobreviviente de La Perla (Córdoba) narra su experiencia y la de otras detenidas:

Entonces, después, me lleva este otro, que era el segundo de Barreiro¹⁵. Yo pienso que la complicidad... que Barreiro sabía perfectamente. Porque no se puede sacar del campo a una persona. No era normal. Sí se daba. Pero sin el jefe, sin el consentimiento de los mandos superiores, no. De ahí me llevan, me ponen una peluca, anteojos negros, tapados con una goma o plástico, no veía por ningún lado. Me llevan. Ahí me llevan hacia el lado del río a una casa que no sé cuál es. Escuchaba el río, el Río Suquía. Pero no sé qué era, era una casa. Pero no sé qué era, si era de ellos... Abren la puerta y va con otro miembro de ellos, que le decían “El cura”¹⁶.

¹⁴ Liliana Callizo nació en Córdoba y en los años setenta fue una activa militante social y política. El 1 de septiembre de 1976 fue secuestrada junto con otras dos personas por fuerzas de seguridad y llevada al centro clandestino de detención La Perla, donde permaneció hasta comienzos de 1978 cuando salió en libertad vigilada. Unos meses después logró salir del país y se exilió primero en Brasil y después en España.

La Perla fue un centro clandestino de detención que funcionó entre 1975 y 1979, estuvo situado en Está ubicado sobre la Ruta Nacional RN 20, que une la ciudad de Córdoba con Carlos Paz (Provincia de Córdoba). Formaba parte de la Zona 3 que estaba bajo la responsabilidad del III Cuerpo de Ejército con sede en Córdoba a cargo del general Luciano Benjamín Menéndez.

¹⁵ Ernesto Guillermo Barreiro, cuyos apodos y nombres de guerra fueron “Nabo”, “Gringo”, “Hernández” y “Rubio” es un militar argentino que está siendo juzgado por su presunta comisión de delitos durante la dictadura militar iniciada en 1976.

A fines de 1975 con el grado de teniente primero, se incorporó al Destacamento de Inteligencia 141 sito en Córdoba. Durante la dictadura militar se desempeñó en el Centro clandestino de detención denominado La Perla. Está imputado por violaciones a los derechos humanos. Se le acusa asimismo de haber liderado el grupo terrorista de ultraderecha Comando Libertadores de América, responsable de asesinatos cometidos en la provincia de Córdoba. Participó también del alzamiento carapintada en la Semana Santa de 1987, motivo por el cual se le dio de baja del Ejército.

¹⁶ Por las referencias que tenemos podemos suponer que el represor del que habla es Roberto Nicanor Mañay, apodado “Magaldi” y también “el cura”. Era personal Civil de Inteligencia del Ejército del Destacamento 141 de Inteligencia.

Lo llevan de apoyo. Me agarran del auto y me reducen. Porque cuando me quieren hacer entrar por una puerta, yo me agarro del marco y el que me agarra es este otro. Yo no sabía que estaba este otro, porque iba atrás del auto, calladísimo. Es el que quiebra la fuerza mía de las piernas y me llevan a una habitación. Este que es sargento ayudante o suboficial superior, algo así; este es el que me viola. (...) Sé de otro caso también: la secuestran un día, la devuelven otro y, según me comentan los parientes, en el trayecto cuando la restituyen, cuando la dejan libre, la violan, un Capitán (Entrevista a Liliana Callizo, 2011).

A pesar de darse afuera del centro clandestino, la violencia sexual se daba por y en el contexto del sistema concentracionario. Respecto a su propia experiencia Miriam Lewin comenta:

En mi caso en la ESMA hubo un solo intento de abuso, fue por parte del “Tigre Acosta”, en la etapa en que yo estaba en libertad vigilada. Él armó una salida de la que también participó otra prisionera, Marta Bazán, que había sido abusada por Chamorro¹⁷, el director de la ESMA, y otro prisionero, Antonio Latorre, el “Pelado Diego”. Y yo le dije al pelado Diego que yo había percibido algunos gestos del Tigre Acosta que me habían puesto muy incómoda. Él se dio cuenta de esto y entonces insistió en que me llevaran primero a mi departamento y que después fueran para la zona de la ESMA donde ellos estaban viviendo. Yo llegué a mi casa y me encerré con cuatro llaves, y no estaba muy segura de que el Tigre no volviera y me tocara el portero eléctrico. Y en ese caso yo la verdad es que no sabía qué iba a hacer. Porque ahora que lo pienso, las consecuencias de negarme para mí hubieran sido inciertas y peligrosas. (Entrevista a Miriam Lewin, 2012, los destacados me pertenecen)

En este testimonio podemos ver un ejemplo de lo que señalaba Pilar Calveiro: el poder concentracionario en este caso se extendía por fuera del centro clandestino de detención, espacialmente y también temporalmente. Miriam Lewin estaba bajo el régimen de “libertad vigilada” sin embargo, aún en dictadura, si el “Tigre” Acosta, volvía con intenciones de abusar sexualmente de ella, tenía pocas posibilidades de resistirse pues, como ella misma dice “las consecuencias hubieran sido inciertas y peligrosas”.

Como dijimos, las agresiones sexuales a las que fueron sometidas allí las detenidas no configuraron situaciones aisladas sino que formaron parte del plan general de

¹⁷ Rubén Jacinto Chamorro, Vicealmirante retirado de la Armada, fue director de la ESMA durante los primeros años de la dictadura. Los y las sobrevivientes recuerdan diversas anécdotas respecto de sus funciones en el centro clandestino. Entre ellas, el haber comido las sobras del cumpleaños de quince de su hija, que había sido festejado en la ESMA, o las veces que acompañaba personalmente a altos mandos de la Marina que iban a “visitar” el centro, y les mostraba el lugar donde estaban alojadas las prisioneras embarazadas, jactándose de la “Sardá” (que era una maternidad muy conocida de Buenos Aires) que tenían instalada en ese centro clandestino de detención.

aniquilamiento y degradación de las y los detenidas/os. La violencia sexual fue ejecutada por personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que ocupaban diferentes lugares en sus estructuras verticales, y en algunos casos por civiles que actuaron como parte del accionar represivo¹⁸.

Incluso encontramos denuncias de mujeres que, durante la última dictadura, fueron detenidas en la vía pública por militares y abusadas sexualmente¹⁹. Por lo que las prácticas que se daban dentro del centro clandestino de detención eran reproducidas también afuera tanto con detenidas como con ciudadanas que estaban en libertad. La violación fue, entonces, otra de las formas a través de las cuales se expandía el terror concentracionario.

Como sostiene Analía Aucía, históricamente los conflictos y contextos represivos han tenido (y tienen) una impronta masculina: “son decididos por varones para luchar por intereses que son representados por varones y llevados a cabo fundamentalmente por varones” (Aucía, 2011, p. 34). La guerra es una actividad basada en la diferencia de géneros y, más aún, es una actividad generizada y representativa de valores masculinos y experiencias atribuidas a los varones. Si bien en Argentina no hubo una guerra o un conflicto armado sino que hubo terrorismo de Estado, éste fue ejecutado por el aparato militar y policial que se apoyaba sobre estas bases ideológicas, y muchas de las categorías de género formaban parte de la lógica del poder represivo y concentracionario.

Sharon Marcus propone entender a la violación como una de las tantas maneras en que la cultura feminiza a las mujeres. La violencia sexual sería entonces un lenguaje, un guión que se inscribe sobre el cuerpo de las mujeres (re)produciendo una identidad genérica. Al verlo de esta manera Marcus rechaza las concepciones que consideran a la violencia sexual como una realidad fija de la vida de las mujeres que las defina “en tanto

¹⁸Balardini, Oberlin y Sobredo sostienen que los casos judiciales en el marco del nuevo proceso de justicia han producido valiosa información que demuestra que la violencia de género se ha ejercido en forma tan sistemática como el resto de los delitos que son investigados en todo el territorio argentino. De igual modo, es importante destacar que los estándares internacionales en la materia, para configurar la sistematicidad, sólo requieren que el delito a juzgar –aun siendo único– esté vinculado a un contexto de ataque generalizado a la población. Si bien en el contexto argentino, basándonos en la investigación que desarrollamos, podemos ver que la violencia sexual fue extendida y generalizada, este requisito no es indispensable a la hora de considerarla un delito de lesa humanidad, ya que basta su sola ocurrencia como parte del ataque sistemático que sufrió la población civil (CELS, 2011).

¹⁹Cfr. Archivos del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUF), disponibles en el AGN: Sumario 4590, (1979, Fuerzas Armadas), Sumario 86979 (1977, Ejército Argentino), Sumario 7922 (Ejército Argentino, 1980) y otros. Estas denuncias serán analizadas en el capítulo siguiente.

violables” o como “inherentemente violables” (Marcus, 1994, p. 82). La violación presupone (y, al mismo tiempo, impone) desigualdades de género. No obstante, el acto de la violación no se desprende de la existencia de identidades inmutables (varón violador/mujer violable o violada), así como tampoco se crean por ese acto identidades fijas.

Esta *gramática* de los cuerpos tiene una incidencia significativa en la formación y en la constitución subjetiva de los miembros de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad argentinas. En el caso de la sexualidad, cuando esa *gramática* se escribe sobre el cuerpo de la mujer (o del varón) expresa un acto domesticador: “la domesticación sexual tiene también como rasgo conjugar el control no solamente físico sino también moral de la víctima y sus asociados” (Segato, 2004, p. 12).

Hay asimismo casos de abuso sexual hacia los detenidos varones²⁰. Si bien no ahondaremos en estas denuncias, las mismas pueden ayudar a la comprensión de los usos de la violencia sexual en la formación de las fuerzas armadas. De hecho, en los archivos del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFSA) encontramos una serie de legajos caratulados como “delito contra el honor militar” en los cuales conscriptos y soldados denunciaban haber sido violados por sus superiores. En todos los casos el que era interrogado sobre su “enfermedad” (la supuesta homosexualidad) era quien había sido víctima de violación; casi siempre las víctimas eran desvinculadas de la fuerza sin condena para el superior violador²¹. Así, los denunciados fueron considerados responsables del hecho: se los interrogaba sobre su homosexualidad y se los acusaba de perjudicar el honor militar. Podemos suponer también que, dada la estructura jerárquica de las fuerzas armadas, es probable que haya habido muchas más violaciones de las que aparecen denunciadas, sobre todo teniendo en cuenta la respuesta que daba la justicia militar: primero la culpabilización de la víctima y luego su desvinculación.

Como ha analizado Silvia Chejter (1990), en el imaginario social -así como fundamentalmente en el judicial- se suele dar un doble mensaje que convierte a la víctima de violación en una persona altamente sospechosa e indigna de crédito: no sólo debe probar que ha sido agredida – a diferencia de las víctimas de otros delitos- sino que también debe probar que no provocó la situación que denuncia. Es claro que las mujeres

²⁰ Cfr. “La peor herida” en Página 12, 10 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-272367-2015-05-10.html>

²¹ Cfr. Archivos del CONSUFSA, disponibles en el AGN: Sumario 49666 (Ejército Argentino), Sumario 335411 (Armada de la República Argentina), Sumario 49946 (Fuerzas Armadas) y otros.

secuestradas en un centro clandestino de detención en el que se encontraban privadas de toda libertad no tenían, salvo algunas excepciones, posibilidades de resistirse a nada. Sin embargo, en muchas ocasiones la sospecha se daba igual, incluso entre las propias compañeras de cautiverio.

Aunque la violación siempre se explicó apelando a la fuerza física superior de los hombres, debemos tener en cuenta que existen formas de violación en las cuales la fuerza física no interviene. Las violaciones en los centros clandestinos de detención fueron un ejemplo de esto pues la víctima ya estaba reducida por el terror; su vida y su muerte (e, incluso, las de sus seres queridos) estaban en manos de su violador. De este modo, la fuerza giraba en torno al temor y la humillación de la víctima, re-produciendo las diferencias jerárquicas de géneros y simbolizando el sometimiento de la mujer detenida al poder físico y político de los represores. Es decir que, como sostiene Marcela Lagarde, “si la fuerza física y la violencia no son indispensables, el núcleo constitutivo de la violación es el poder, al cual remite simbólicamente la fuerza” (Lagarde, 1997, p. 68).

Según relata en la entrevista, durante mucho tiempo Miriam Lewin no consideró la violencia de género como una forma de violencia específica diferente de la tortura. Sin embargo, actualmente se muestra muy reflexiva sobre el tema e intenta explicar el efecto que generaba entre los/as compañeros/as la particular forma en la que se daba la violencia sexual en la ESMA:

ML: Hubo otros casos, por ejemplo el de Susana Ramus²², en el que, 30 años después yo le pude pedir perdón por no haberla escuchado cuando ella vino a decirme a mí y a otras compañeras que la habían violado, que la había violado Rolón²³. Recuerdo que estábamos en un camarote, ahí en el tercer piso, en Capucha, varias compañeras – por lo menos dos más-, y ella dice, entra muy agitada y dice : “Rolón me violó, Juan me violó”. Entonces la miramos “¿cómo te violó, Jorgelina, a ver...?” Claro, el modelo de violación que nosotros teníamos en la cabeza era una pistola en la cabeza, te ahorco, te... no, esto no tenía nada que ver. “Bueno, íbamos por la calle, en un auto, me sacó a hacer un mandado – a veces llevaban algunos secuestrados a hacer algún relevamiento, porque una mujer generaba menos sospechas- entonces, me dijo que quería acostarse

²² Susana ‘Jorgelina’ Ramus fue militante política. Fue secuestrada el 13 de enero de 1977, a los 17 años. Permaneció privada de su libertad en la Escuela de Mecánica (ESMA) de la Armada hasta enero de 1979. Tiene dos parejas desaparecidas. Por otra parte, su hermano, Carlos Gustavo Ramus, militante montonero, murió en un enfrentamiento en William Morris en septiembre de 1970.

²³ Juan Carlos ‘Juan’ Rolón fue Capitán de Fragata de la Armada, desde febrero de 1977 a marzo de 1978 cumplió funciones en la Base Naval Puerto Belgrano, en la localidad de Bahía Blanca, luego pasó a integrar el GT 3.3.2 de la ESMA. Actualmente se encuentra detenido en el Complejo II de Marcos Paz.

conmigo, yo le dije que no. Después paró en otro semáforo, y me dijo que quería acostarse conmigo, yo le repetí que no, y de todas maneras entró con el auto en un hotel alojamiento y me violó”. “Ay, Jorgelina, ¿cómo te violó, cómo, a ver, qué te puso, una pistola en la cabeza?” Y ella no supo qué contestar. Claro, nosotras no teníamos la concepción de que no era necesaria la violencia física para violar a una persona (Entrevista a Miriam Lewin, 2012).

Al igual que el secuestro, la tortura y el asesinato, lejos de tratarse de una práctica de desborde de la excitación sádica de los perpetradores, las violaciones apuntaban a mostrar el poder de los represores sobre las y los detenidas/os, devastarlas/os psicológicamente y quebrar los lazos de solidaridad entre ellas/os. Como señala Elizabeth Jelin, “fueron prácticas basadas en el conocimiento casi ‘científico’ del efecto destructor de las personas que tales prácticas conllevan como parte de una estrategia política para destruir al enemigo al destruir las bases culturales que definen la pertenencia de las mujeres a una comunidad” (2014, p. 155), una afrenta a las mujeres pero también a la masculinidad de los hombres que no pudieron defenderlas. Mujeres y varones sobrevivientes recuerdan situaciones como la que se relata a continuación:

La violación sexual la usaron para humillarnos. Hacerme saber que estaban violando a mi mujer a un metro y medio de la puerta de mi celda era para humillarme (“El terror en el D2 de Mendoza”, Página 12, 30 de noviembre de 2010)

Cuando me torturaban le decían a mi marido que hable. La tortura era más para él que miraba que en mi contra (...). Cometieron todo tipo de vejámenes (M. T. P. Causa Caballero. Juicio Oral. Día 18)

El cuerpo de las mujeres aparecía entonces como parte del territorio a “conquistar”, para disciplinar a los varones al mismo tiempo que la violencia sexual delinea formas simbólicas de subjetivación de lo femenino. “Hay una operatoria de significación y resignificación de lo femenino a través de las marcas en los cuerpos de las mujeres, como aquel espacio sobre el que es posible castigar a los varones” (Aucía, 2011, p. 49).

Había, también, otros móviles que podrían considerarse opuestos a esos. En la Causa Molina (Mar del Plata), una de las testimoniales denunció:

No era un loquito que un día se le ocurrió empezar a violar mujeres, todos lo sabían, (...) tenía sus preferidas en el lugar, era parte de un plan (...) una vez a Charly, mientras me

violaba, yo le pregunté por qué y él me dijo: “porque sos una señora y fuera de acá no me vas a llevar el apunte” (Causa Molina, Gregorio Rafael, N° 2086)

En este testimonio se puede entrever una suerte de empoderamiento por parte del represor a partir de esa violación, una exaltación de su masculinidad y, fundamentalmente, de su poder vinculados a la violación en sí pero también a cuestiones de clase. Una “señora” es también una mujer de clase media o alta, blanca, educada, alguien a quien un militar de baja graduación jamás accedería.

En el centro clandestino que funcionaba en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA), debido al ya mencionado “plan de recuperación”²⁴ la dinámica fue muy distinta pero las motivaciones probablemente fueron las mismas. Marta Alvarez²⁵ relata:

M. A.: Con las mujeres los marinos tuvieron algo así como un *click* en la cabeza. Digamos, no solamente todos éramos Montoneros, sino que además había mujeres Montoneras y entonces ellos, porque ellos mismos lo decían, decían que aparte la mujer pensaba, que la mujer podía empuñar un arma, que podía hablar de armas, que podía hablar de política, de arte. Digamos, descubrieron... yo creo que descubrieron a la mujer, más allá de que descubrieron a la Montonera. Entonces para ellos fue... se les partió la cabeza con eso. (...) Entonces había que encontrar en esa militante la esencia femenina, empezar a... ese era el proceso de recuperación por lo menos con las mujeres: que empecemos a arreglarnos, que empecemos a descubrir la maternidad (...) Aparte de ese trato diferenciado, que les partió la cabeza, a las mujeres las usaban como... tenían un uso sexual, estaban ahí, a mano, ninguna se iba a negar. Y con las compañeras hubo un uso sexual, un sometimiento sexual (Memoria Abierta, Entrevista a Marta Alvarez, 2007).

Esta idea de “recuperación” que desarrolló Massera definió mucho de lo que sucedió en el centro clandestino que funcionaba en la ESMA. A las mujeres era preciso

²⁴ En la ESMA se intentó implementar un “proceso de recuperación”, mediante el cual los represores organizaron un sistema de trabajo esclavo para el mantenimiento y la logística del centro clandestino. Los detenidos y detenidas seleccionados/as fueron agrupados en el *ministaff* (grupo de máxima confianza del Almirante Emilio Eduardo Massera, máximo responsable de la ESMA) y el *staff* (quienes, al parecer se habían integrado después y/o realizaban tareas de menor compromiso político). En muchas ocasiones eran obligados a realizar análisis de coyuntura y de medios de comunicación, traducciones, discursos en función del proyecto político que pretendía llevar adelante el Almirante Emilio Eduardo Massera. Cfr. Calveiro, 2006a: 128-129

²⁵ Marta Alvarez fue militante social y política. En junio de 1976 fue secuestrada por un grupo de tareas y llevada al centro clandestino de detención de la ESMA donde permaneció hasta 1979. Durante su cautiverio integró junto con otros detenidos el grupo conocido como *mini staff*. Su pareja, quien fue secuestrado junto con ella, continúa desaparecido. En el momento del secuestro, estaba embarazada. Su hijo mayor, Federico, nació en el Hospital Naval estando ella cautiva en la ESMA.

“recuperarlas” para una supuesta actitud femenina, “natural”, pretendiendo contrarrestar la experiencia de la militancia política en la constitución de sus subjetividades, para poder “dominarlas”. En ese sentido, algunas mujeres “en proceso de recuperación” eran llevadas a cenar o a bailar, aunque luego volvían al centro clandestino de detención y a las condiciones del cautiverio clandestino.

A pesar de las diferencias entre centros clandestinos de detención podemos entrever, al menos, tres objetivos: en todos los casos el principal parece ser debilitar y desmoralizar a las/os detenidas/os demostrando la dominación; en segundo lugar, castigar a las mujeres por haberse apartado de los roles de género. Estos dos objetivos se vinculan con el deseo de los represores de “poseer” a las mujeres de sus enemigos (pensados en términos masculinos) y, si éstos aún vivían, hacerles saber que esas mujeres “ya no les pertenecían”, que ese territorio también había sido ganado.

En ese sentido es llamativo lo que menciona Susana Ramus:

S. R.: Te cuento una circunstancia que me pasó a los dos o tres días de que caigo y que, bueno, que estoy en capucha ¿no? Es que vino un suboficial, que les decías “los verdes”, que estaban ahí como guardias ¿no? Y me dice que me va a llevar al baño y que yo ahí voy a poder ver y asearme... Una cosa buena, digamos ¿no? Porque uno estaba ahí tirado y, bueno, bañarte casi no te bañabas y me dice “bueno, pero vas a tener que limpiar el baño” y yo decía “bueno, con tal que me saquen un poco los grilletos está todo bien”. Entonces fui al baño todo lo más bien y cuando volvía me pusieron en un... una especie de camarote (así le decían ellos) que eran una especie de cuartos prefabricados que habían hecho ellos en el altillo y en otros lugares también para poner a algún compañero que estaba en una situación un poco mejor, que en vez de estar en capucha tenía su habitación. Entonces me lleva ahí y (silencio) me viola, me tapa la boca y me viola. Me dice “no digas nada porque no te conviene, la vas a pasar mal”.

Era un chico joven tendría 17 o 18 años. Y, bueno, en el momento claro que no hice ningún escándalo porque ni sabía yo en qué situación estaba porque era muy poco el tiempo que había pasado y además siempre en capucha.

Y después al otro día me llevan a uno de esos paseos que hacían en la ESMA. Nos llevaban, por ejemplo, a recorrer para ver si veíamos a alguien en autos en los que no nos veían desde afuera. Para ver si veíamos a algún compañero lo podíamos denunciar y qué sé yo... A mí no sé cómo (*leve risa*) se me ocurre decirle al que estaba al lado del chofer lo que me había pasado. Es medio loco decirlo porque yo... yo tuve la intuición de que podía, fue una cosa así. Y él me dice “¿cómo que pasó eso?”. Y al otro día estaba Chamorro, director de la Escuela Mecánica de la Armada, vestido como marino, él no estaba como un clandestino ahí. Y bueno, me hizo hacer la reconstrucción del hecho, me llevó al lugar donde había ocurrido... Porque tenían que sancionarlo al verde ¿no? (...) Y bueno, entonces lo mandaron al sur al chico, ¡castigado!

V. A.: Evidentemente había ahí una cuestión de jerarquías

S.R.: Sí, pero yo no sabía que nosotros por ahí teníamos un trato mejor del que podía tener un suboficial. Eso lo vi después. Porque, claro, a nosotros nos querían rescatar,

ellos estaban transitoriamente ahí y ellos como que tenían que enseñarles un código moral.

Pero mirá la hipocresía porque después esto me pasa con oficiales. Con un oficial en particular, se lo digo a Acosta y me dice “bueno, vos con un oficial podés tener lo que quieras”. ¡Aparte yo no le estaba diciendo quiero hacer nada! Sino que este tipo me hizo lo mismo. Pero me lo dio vuelta como para decir son cosas distintas. Esto es lo que vos decís, el tema de las jerarquías ¿no? (Entrevista a Susana Ramus, 2011)

En este caso parecen entremezclarse los objetivos esbozados: por un lado, castigarla; por otro, por una peculiar propiedad transitiva, castigar también a sus difuntos hermano y marido (así como a la organización Montoneros en sí) “poseyendo” a una de “sus mujeres”. Pero este testimonio agrega un matiz: si bien no sabemos si fue así en todos los casos, al menos en el de Susana Ramus (por ser la hermana de Carlos Gustavo Ramus, fundador de la organización Montoneros), el hecho de que la haya violado un *verde* no fue bien recibido por Acosta. En cambio, la violación por un oficial no generó ninguna repercusión, más bien fue avalada. Es decir que ese derecho a “poseer” no era para todos los represores, se definía en relación con la jerarquía militar. Si no todos podían abusar sexualmente de las detenidas es porque había criterios establecidos: primero, una orden o un permiso para violar a las detenidas y, para eso, la regla de que, según su jerarquía, los represores podrían hacerlo o no.

Por último, cabe destacar la culpabilización de la víctima: Susana Ramus narra que el Tigre Acosta le dijo “vos con un oficial podés tener *lo que quieras*”, como si hubiera tenido alguna posibilidad de querer o no querer. Esta culpabilización, como veremos, caló hondo en algunos discursos posteriores.

Decíamos más arriba que la violación adoptó distintas formas en cada centro clandestino. Las consecuencias también fueron variadas. En los centros clandestinos en los cuales se dio de manera más selectiva, como narran Susana Ramus y Miriam Lewin, se produjo un segundo nivel de castigo, quizás menos visible pero no por eso menos agravante: la estigmatización, por parte de sus compañeros/as, de las propias mujeres que fueron objeto de esas violencias. Según narran las sobrevivientes en la ESMA hubo incluso casos en los cuales el Tigre Acosta les indicó a las detenidas que, para demostrar su recuperación (es decir, para lograr ser liberadas), tenían que “elegir a alguien” (Lewin y Wornat, 2014, p. 359). Seguramente uno de los efectos buscados por Acosta era la ruptura de las solidaridades entre los secuestrados, negándoles su carácter de víctimas y

contribuyendo a su estigmatización primero por parte de sus compañeros/as y, luego, de gran parte de la sociedad.

Como consecuencia de esa estigmatización, como afirma Fernando Reati, “la figura de la mujer prisionera que *se acuesta* con el represor se ha sobredimensionado en el imaginario nacional, así lo demuestra el gran número de representaciones del fenómeno en la literatura, el ensayo y el cine argentino” (Reati, 2006, p. 1, los destacados me pertenecen). Llama la atención, por ejemplo, que se hayan escrito tres novelas sobre un caso en particular: la relación de Mercedes Carazo con Antonio Pernías²⁶. Según algunos escritores, como Miguel Bonasso (1993), Liliana Hecker (1996) o Abel Posse (2011), Carazo habría mantenido una supuesta relación amorosa consentida con el represor Antonio Pernías durante su cautiverio en la ESMA y se habría convertido en su amante. Gracias a esta relación Carazo habría sobrevivido a su cautiverio y obtenido el permiso para viajar a Francia con su hija. Sin embargo, Mercedes Carazo prestó testimonio en contra de Pernías durante el juicio de la Megacausa ESMA. De su supuesta “relación amorosa” declaró:

Si hubiera estado en libertad nunca hubiese estado con él. En los '80, cuando ya no tuve más controles, esa relación terminó. [Durante el secuestro] me llevaba a comer a la Costanera, a la Recoleta o cerca del Obelisco. La comida era muy rica, pero la contradicción era muy grande. En la ESMA no me dejaban ni lavarme los dientes. No tengo ni una muela mía. Nos traían dentistas, que nos sacaban los dientes para no enfermar. Nunca recibí ninguna medicación (“Juicio Esma: La defensa recusó al juez que suplantó a Hergott”. Presidencia de la Nación)

Probablemente la estigmatización era uno de los objetivos que tenían los represores. Desafiante, hoy Miriam Lewin afirma:

²⁶ Mercedes Inés Carazo fue una comandante montonera secuestrada por el Grupo de tareas 3.3.2 en octubre de 1976 que permaneció en La ESMA hasta que fue liberada en 1978. Antonio Pernías, además de haber sido su torturador, fue miembro del Grupo de Tareas 3.3.2 y dirigió –entre otros– el operativo en el cual fue baleado su esposo, Marcelo Kurlat, y la hija de ambos fue secuestrada y llevada a la ESMA para interrogarla. Luego de su secuestro en la ESMA, fue llevada a casa de sus padres, donde permaneció bajo el régimen de libertad vigilada. Jorge “El Tigre” Acosta fue el encargado de comunicarle que su esposo había muerto en el Hospital Naval y que su cuerpo había sido cremado.

Luego de su liberación, fue enviada, junto con otros prisioneros, a trabajar al Centro Piloto de París²⁶ mientras mantenían a su familia de rehén. Allí trabajó leyendo periódicos, recortando lo que se decía de las acciones represivas de la dictadura argentina y elaborando informes con el objetivo de contrarrestar la mala imagen que la dictadura se forjaba en el exterior. Regresó a la Argentina luego del retorno de la democracia y, finalmente, se fue a vivir a Perú donde obtuvo un cargo público como Coordinadora Nacional de la Red de Centros de Innovación Tecnológico Peruano, dependiente del Ministerio de producción.

Es un lindo ejercicio pensar, ¿si nosotras voluntariamente hubiéramos seducido a los represores, para obtener mejores condiciones en cautiverio, o para obtener, para conseguir sobrevivir, estaba mal? Si nosotras hubiéramos podido dominarlos a través del sexo, cosa que creo que no sucedió en casi ninguna situación, ¿estaba mal? ¿Hubiéramos sido *putas* por eso? Si la situación se hubiera dado a la inversa, y hubiera sido un prisionero el que dominó la voluntad de una guardiana para obtener una mejor situación dentro del campo, o la más pronta libertad, o contactarse con su familia, la sociedad hubiera dicho: “¡pero qué pícaro! ¡Qué macho! ¡Qué fantástico! ¡Gardel y Lepera! ¡Gardel y Lepera! ¡Cómo la cagó! ¡Vamos!” En cambio nosotras, no. Si alguna compañera hubiera percibido la debilidad que tenía o la atracción que sentía algún represor por ella y lo hubiera seducido para después favorecer a sus compañeros o para después apurar el trámite de su libertad o garantizar su supervivencia, ¡hubiera estado fantástico! Hubiera estado... hubiera merecido mi aplauso (Entrevista a Miriam Lewin, 2012).

Embarazos, abortos y esterilizaciones

Algunas de las formas de violencia sexual menos visibilizadas son las vinculadas al **embarazo fruto de la violación en cautiverio, a los abortos y a las esterilizaciones forzadas**. El caso más conocido de embarazo fruto de la violación y aborto es el de Silvia Suppo. Éste alcanzó gran difusión a raíz de su (aún no resuelto) asesinato en 2010. Silvia Suppo fue secuestrada y torturada por fuerzas de seguridad en Rafaela (provincia de Santa Fe) en 1977, cuando tenía 17 años. Permaneció detenida en la Jefatura de Policía de Rafaela, luego fue trasladada a Santa Fe, a la seccional 4ª y luego a un centro clandestino que fue conocido con el nombre de “La Casita”²⁷ hasta junio del mismo año, momento en el que fue trasladada a la Guardia de Infantería Reforzada²⁸ y legalizada. Recuperó su libertad a fines de 1978.

Durante su detención ilegal, Silvia Suppo fue salvajemente torturada y violada por varios de sus secuestradores. Como consecuencia de esas violaciones quedó embarazada y sus torturadores le practicaron un aborto. Patricia Isasa, compañera de cautiverio y víctima también de violaciones reiteradas, en entrevista para *Página 12* narró:

²⁷ Si bien la información sobre el CCD “La Casita” es escasa, se sabe que estaba ubicado en Santo Tomé, en las afueras de la Ciudad de Santa Fe.

²⁸ La Guardia de Infantería Reforzada (GIR) fue un CCD que funcionó entre 1976 y 1978 en Nicasio Oroño 793, Ciudad de Santa Fe.

Silvia fue violada en la tortura, quedó embarazada y tuvieron que practicarle un aborto “para remendar el error”, le dijo burlón Juan Calixto Perizotti, entonces mandamás de la GIR (Página 12, 30/3/2010).

Silvia Suppo fue testigo clave en los juicios por delitos de lesa humanidad en la provincia de Santa Fe que concluyeron con la condena al ex juez Víctor Hermes Brusa. Allí, entre otras cosas, denunció la violación y el aborto²⁹.

También hubo casos de **pérdidas del embarazo fruto de la tortura**. Entre ellas podemos mencionar el caso de María del Valle Segura³⁰, quien narra que en el momento de su secuestro, fue golpeada contra una pared y que en ese mismo momento ella sintió que algo se desprendía de su cuerpo; estaba embarazada de 4 meses y medio. Según narra, las consecuencias de esa pérdida fueron, para ella, lo peor de la traumática experiencia que le tocó vivir:

Mi marido me ha sacado adelante, me ha sacado adelante pero algunas veces, cómo le puedo decir... es una persona maravillosa, una persona que ha sabido comprenderme, mi esposo. Pero yo no he podido tener un hijo y ha sido feo, lo peor, terrible (Entrevista a María del Valle Segura, octubre de 2011, Santa Lucía, Tucumán, los destacados me pertenecen)

Evidentemente la tortura le impidió volver a quedar embarazada. María del Valle Segura relata esto con mucha tristeza, narra haberlo buscado de todas las formas que estaban a su alcance y se angustia particularmente al hablar de esta consecuencia de su secuestro³¹.

²⁹ El 29 de marzo de 2010, a menos de 4 meses de la sentencia en la Causa Brusa, fue asesinada de doce puñaladas en su local, en el centro de Rafaela, a plena luz del día. Si bien los delincuentes se llevaron algo de dinero, su abogada y los organismos de derechos humanos afirman que semejante nivel de ensañamiento debe relacionarse necesariamente con su condición de testigo en la causa Brusa. Por otra parte, varios días antes Silvia Suppo le había comentado a sus allegados que había recibido amenazas y que estaba siendo vigilada.

³⁰ María del Valle Segura fue secuestrada el 30 de enero de 1981 en Santa Lucía (provincia de Tucumán). Permaneció detenida 3 días en el centro clandestino conocido con el nombre de “La Base” (que funcionaba dentro del ingenio Santa Lucía). Este Centro Clandestino funcionaba desde antes de 1976: según fuentes judiciales fue uno de los CCD que funcionaron a lo largo del Operativo Independencia. Según el fiscal Patricio Rovira allí se instaló la Fuerza de Tareas Aconquija que estaba integrada por el Regimiento de Infantería 19 Tucumán y era relevado y reemplazado por el Regimiento 28 de Tartagal.

³¹ Otro caso de aborto es el de Adriana Arce. Adriana Arce Fue secuestrada el 11 de mayo de 1978, y llevada al centro clandestino de detención que funcionó en la caballeriza de la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu" de Rosario. Luego fue trasladada al Batallón de Comunicaciones 121 de Rosario y, ya legalizada, a la Cárcel de Villa Devoto. Al salir, se exilió en España hasta 2004.

Por otra parte, muchos testimonios dan cuenta de las **esterilizaciones** producidas por la tortura y también de las constantes amenazas de esterilización proferidas por los represores. Miriam Lewin, en la entrevista que ya citamos, narró que era muy común que durante la tortura la amenazaran de esta manera:

“Te vamos a dejar estéril” me dijeron también, “te vamos a dejar estéril”. Y yo me reía internamente, porque decía: “me van a dejar estéril... ¡Me van a matar! Claro que me van a dejar estéril, me van a matar, o sea que seguramente no voy a poder tener hijos” (Entrevista a Miriam Lewin, mayo de 2012, Buenos Aires).

También relató esa forma de amenaza Lilian Reynaga³²:

En la vagina introdujeron la picana y entre ellos se reían, por supuesto, se mofaban, me decían: “Esto, chiquita, es coito eléctrico, con esto no vas a poder tener nunca hijos y te vas a cagar por pelotuda”. Es así, textual (Entrevista a Lilian Reynaga, octubre de 2011, San Miguel de Tucumán)

En muchos casos, como consecuencia de la tortura, esas amenazas se hicieron realidad. En 2011, ante un tribunal que juzgaba delitos de lesa humanidad Silvia Ontivero³³ afirmó: “fui violada a diario y la picana me dejó sin hijos” (Testimonio de Silvia Ontivero en Causa N° 001-M y acumuladas³⁴).

En su caso, la tortura le produjo, entre otras secuelas, un cuadro de hemorragia que puso en riesgo su vida. A partir de ese diagnóstico, sus captores –asesorados por médicos- decidieron practicarle un aborto en el mismo centro clandestino donde estaba secuestrada (Memoria Abierta, Entrevista a Adriana Arce, 2006).

³² Lilian Reynaga fue secuestrada el 22 de julio de 1975 en San Miguel de Tucumán. Permaneció detenida-desaparecida en la Jefatura Central de Policía de San Miguel de Tucumán. Tenía 17 años. Aproximadamente al mes fue legalizada y trasladada al penal de Villa Urquiza (en la Ciudad de San Miguel de Tucumán). En julio de 1976, luego del golpe, fue trasladada al penal de Villa Devoto (en la Ciudad de Buenos Aires), donde permaneció hasta 1981.

³³ Silvia Ontivero fue secuestrada en febrero de 1976, permaneció detenida-desaparecida en el D2 de Mendoza durante 18 días. Luego pasó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, fue trasladada a la Ciudad de Buenos Aires y permaneció presa en la cárcel de Devoto hasta el retorno de la democracia. El D2 era el "Departamento 2" de Inteligencia de la Policía de Mendoza, funcionó desde 1975 en el Palacio Policial de dicha ciudad, a dos cuadras de la Casa de Gobierno.

³⁴ En relación a Tocc N°1 Mendoza. MENENDEZ SANCHES. Causa N° 001-M y acumuladas. Testimonio disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/doc/mdza41.html>

“Golpes en la panza”: maternidad, apropiación y violencia sexual

Las **condiciones en las que cientos de mujeres atravesaron la experiencia del embarazo y la maternidad** en cautiverio han sido escasamente consideradas como formas específicas de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género. Sin embargo, un amplio repertorio de prácticas represivas se desplegó sobre quienes esperaban hijos/as al momento de ser secuestradas. Charo Moreno³⁵ lo describe muy claramente:

Bueno, yo estaba embarazada de unos 3 meses, casi 4, y en esa cosa que una tiene, la desesperación de proteger [digo] “¡cuidado, cuidado que estoy embarazada!” es lo primero que se te ocurre decir, ¡pero qué ridiculez! ¿no? No iban a tener cuidado, porque creo que eso fue peor además porque la respuesta era “Ah, ¿sí?”. Y ahí había como... Hubo un ensañamiento en un momento muy particular que a mí me dieron por ejemplo, golpes que era una de las formas de tortura, y eran golpes en la panza, especialmente, diciéndome “¿vos te crees que vamos a dejar que nazca un guerrillerito más?” (Entrevista a Charo Moreno, abril de 2012, Buenos Aires, los destacados me pertenecen).

Además de las formas de violencia sexual que hemos enumerado, sufridas por todas las detenidas, las mujeres embarazadas en cautiverio fueron sometidas a dispositivos represivos especiales. Así como fueron víctimas de torturas particularmente dirigidas a atentar contra sus embarazos y cuestionarlas en su condición de mujeres, madres y militantes, sus cuerpos fueron instrumentalizados en función del nacimiento de los/as hijos/as que, como parte del mismo plan, serían apropiados/as. En muchos centros clandestinos de detención los represores crearon maternidades donde las detenidas-desaparecidas daban a luz durante su cautiverio. Estas mujeres eran objeto de un tratamiento especial. Había tiempos, espacios, normas y actores específicos vinculados a

³⁵ Charo Moreno fue secuestrada el 4 de noviembre de 1975 en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 años. Permaneció secuestrada aproximadamente 10 o 12 días en el centro clandestino de detención conocido con el nombre de “Puente 12” o “Proto banco” hasta que es trasladada al penal de Olmos (Provincia de Buenos Aires), cárcel en la que su detención es oficializada. Su hijo Andrés nació allí en 1976. Por último fue trasladada a la cárcel de Devoto (Ciudad de Buenos Aires), donde permaneció hasta que recuperó su libertad en agosto de 1984, 9 años después de su secuestro.

El centro clandestino de detención “Puente 12” o “Protobanco”, dependiente del primer cuerpo del Ejército, funcionó entre 1975 y febrero de 1977 en la Provincia de Buenos Aires, estaba situado enfrente de otro centro clandestino de detención y torturas, conocido como “Vesubio”.

ellas ya que, a pesar de ser clandestinas, estas maternidades tenían una dimensión normativa (Regueiro, 2013; Laino Sanchis, 2016).

Muchas embarazadas secuestradas en distintos centros clandestinos eran trasladadas al Hospital de Campo de Mayo, a la maternidad de la ESMA o al Hospital Militar. En medio de la tortura daban a luz a sus hijos. Los bebés eran separados de sus madres con la promesa de que serían entregados a sus familias, hecho que en la mayoría de las ocasiones no ocurría. El sistema de robo de bebés se fue perfeccionando. En el Hospital Naval existía una lista de matrimonios de marinos y cómplices que no podían tener hijos y estaban dispuestos a recibir niños/as robados/as a sus madres secuestradas (Alvarez, 2000).

La consumación legal de esta apropiación fue el mecanismo de la “inscripción falsa”, por el cual los apropiadores lograban inscribir como hijos propios a los niños apropiados, gracias a certificados médicos falsos. Como podemos ver, el circuito completo de la apropiación (los nacimientos en las “maternidades” clandestinas, la distribución entre personas de confianza y las inscripciones falsas) fue posible por la colaboración activa de diversos profesionales de la salud. Especialmente relevante fueron algunos médicos de gran jerarquía, vinculados a las fuerzas armadas que conjugaron en sus personas las tres funciones: la administración de los partos, el reparto de los niños y la creación de las partidas de nacimiento fraguadas (Regueiro, 2012).

El poder concentracionario se expresaba de esta manera sobre los cuerpos de las mujeres embarazadas dentro de los centros clandestinos. Ana María Careaga³⁶, que estuvo embarazada durante su secuestro en el CCD “Club Atlético”³⁷, lo señala en su testimonio:

Estuve casi cuatro meses secuestrada y todo ese tiempo estuve con los ojos vendados y con cadenas en los pies, atada. Apenas me secuestraron y apenas ingresada en este dispositivo concentracionario, se me quitó el nombre, y se me puso un código, una letra y un número, yo era K04, dejé de ser Ana María Careaga, para ser K04. En ese lugar se buscaba la despersonalización absoluta, la pérdida de la identidad, la pérdida de todo rasgo y de toda condición humana, no se podía

³⁶ Ana María Careaga fue secuestrada el 13 de junio de 1977, con 16 años, embarazada de 3 meses. Permaneció detenida en el centro clandestino de detención conocido con el nombre de “El Atlético” hasta diciembre de ese año.

³⁷ El Club Atlético, El Atlético o El club fue un centro clandestino de detención y tortura que funcionó desde mediados de 1976 hasta el mes de diciembre de 1977 en la ciudad de Buenos Aires. Estaba ubicado en un predio situado entre las calles Paseo Colón, San Juan, Cochabamba y Azopardo, en el barrio de San Telmo, en el inmueble tenía su sede el Servicio de Aprovisionamiento y Talleres de la División Administrativa de la Policía Federal.

llorar, no se podía reír, no se podía hablar (...) tenían todo un dispositivo estudiado para tratar de reducir a esa persona a ser un puro objeto indefenso y a expensas total de ellos (Entrevista a Ana María Careaga, 2011).

La humillación, la deshumanización, la tortura psicológica y la violencia sexual no se detenían frente a las mujeres embarazadas sino sólo, en algunos casos, en la medida en que fuera necesario para obtener “niños sanos”. De esta manera, los represores producían una instrumentalización radical de los cuerpos femeninos: las detenidas, sometidas al poder deshumanizante del centro clandestino de detención, quedaban reducidas únicamente a sus funciones reproductivas; cosificadas, degradadas en su condición ontológica, eran convertidas en simples máquinas productoras de niños/as si los represores así lo deseaban (Calveiro, 1998; Álvarez, 2000; Regueiro, 2013; Laino Sanchis, 2016).

Sin embargo, en muchas ocasiones los represores se ensañaron particularmente con las detenidas embarazadas en las sesiones de torturas, aplicándoles tormentos sobre el abdomen, los genitales y otras zonas del cuerpo comprometidas en la gestación, como relata Charo Moreno en el testimonio citado al inicio de este apartado. En las palabras de los represores presentes en el relato de esta sobreviviente pueden vislumbrarse los sentidos detrás de este encarnizamiento. El terrorismo de Estado se proponía ante todo la aniquilación de una alteridad radical, un elemento exógeno al cuerpo social ya previamente definido, delimitado, cercado: el “enemigo interno”, la “subversión internacional” (Franco, 2012). Los centros clandestinos de detención fueron el eje espacial e institucional alrededor del cual giró este exterminio.

Pero para aniquilar a ese otro absoluto no bastaba con secuestrar y asesinar a los militantes y desarticular sus organizaciones: había que hacer algo con su descendencia. Las opciones eran dos: impedir su nacimiento o permitir que nazcan pero luego apartarlos de las “familias subversivas”.

Podríamos pensar que esta lógica explica la intensificación de los tormentos que sufrieron muchas mujeres embarazadas. Eran castigadas como mujeres, por haber violentado el orden social y por haber descuidado su supuesto rol asignado como madres y esposas, pero también como progenitoras de una nueva generación de “subversivos”, que en la concepción de los militares eran los potenciales vengadores de sus padres y madres y una amenaza latente para el orden social y, en particular, para las fuerzas

armadas (Laino Sanchis, 2016). Por eso los torturadores, en el testimonio de Charo Moreno, pretenden impedir con la tortura que nazca “un guerrillerito más”.

Por otra parte, en los casos en los que las mujeres detenidas, a pesar de las condiciones del cautiverio y de la tortura, pudieron llevar adelante su embarazo, sus hijos/as fueron en términos mayoritarios robados y entregados a familias de militares. La mayoría de estas madres fueron asesinadas luego del parto. Los casos de niños/as apropiados/as se estiman en 500, de los cuáles aún hoy se desconoce el paradero de alrededor del 75% (Argento, 2008; Villalta, 2012).

Si bien la norma fue que las embarazadas y los/as niños/as nacidos en cautiverio fueran asesinadas y apropiados/as respectivamente, hubo algunas excepciones: madres liberadas y niños localizados durante la dictadura (Regueiro, 2013) o incluso entregados a sus familias durante su cautiverio.

Marta Alvarez señala que hubo diferentes situaciones en la maternidad clandestina de la ESMA, donde se llevó a cabo un plan sistemático de robo de bebés y asesinato de sus madres y padres. Su caso fue una excepción: luego de parir en la ESMA, su hijo fue entregado a su abuela. Ella sostiene que el trato diferencial que recibió se debe a que Emilio Eduardo Massera³⁸ intentó llevar a cabo un “programa de recuperación”³⁹ del que ella formó parte. Como ella había sido elegida para integrar el *ministaff*, el niño no fue apropiado. Por otra parte los marinos utilizaron su imagen maternal: “yo era la imagen de “la madre”, la imagen de la cosa inmaculada. Y explotaban claramente eso” (Memoria Abierta, Entrevista a Marta Alvarez, 2007).

Sin embargo, esta situación fue totalmente anómala en el contexto concentracionario. Los perpetradores consideraron como la mejor opción la separación de los niños de sus madres y padres. No sólo porque obtenían un “botín de guerra” muypreciado por muchas familias que tenían dificultades para tener hijos y porque parecía una manera eficaz de protegerse evitando la crianza en el “odio” y la “venganza” de la generación futura, sino también porque supusieron que separarlos de sus “malas madres”

³⁸ El almirante Emilio Eduardo Massera formó parte, junto con Jorge Rafael Videla y Orlando Ramón Agosti, de la junta militar que depuso a la presidente María Estela Martínez de Perón y gobernó de facto la Argentina. Fue el director de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA).

Massera se separó del gobierno el 15 de septiembre de 1978 cuando pasó a retiro y nombró como comandante de la Armada al vicealmirante Armando Lambruschini, quien automáticamente ascendió a almirante. Aún le faltaban dos años para terminar su Comandancia para dedicarse a la política.

³⁹ Vid Supra Nota 13

era la única manera para torcer el destino de esos niños convertirlos en “verdaderos argentinos” (Regueiro, 2013). Sabina Regueiro ha señalado que esta convicción de los militares arraigaba en una larga tradición de pensamiento eugenésico e higienista en la Argentina.

Luego de lo visto, huelga aclarar que, a pesar de esa retórica que decía valorar la maternidad, los perpetradores no dudaron en amenazar a las desaparecidas con secuestrar y torturar a sus hijos e hijas. De hecho, la permanencia de niños y niñas en los centros clandestinos expresa una de las formas más crudas de violencia, tanto en su dimensión concreta, por la tortura y asesinato de menores que habían sido secuestrados con sus padres, como en su dimensión simbólica por la amenaza persistente hacia éstos, o bien por la incertidumbre sobre cuál era su situación fuera del centro.

Las “delincuentes subversivas”, señaladas como “madres abandonicas”, suponían para los militares el punto cúlmine de la degeneración de la institución familiar. Como ha indicado Judith Filc, en la concepción de las voces hegemónicas de la dictadura militar, la familia, como institución sagrada y natural, unida por la autoridad paterna sobre la madre y los hijos, constituía la célula básica que componía el cuerpo de la Nación. La subversión era una enfermedad que buscaba infectar dicho cuerpo corrompiéndolo desde la base, desde el nivel celular, desde el interior de la familia. La obligación del Estado era curar el tejido social enfermo, ejerciendo su autoridad sobre los agentes patológicos; debía usar su autoridad para aniquilar a la subversión y preservar a la familia argentina (Filc, 1997).

Salvar a la familia, curar a la nación: la metáfora organicista y el discurso mesiánico implicaban indefectiblemente la intensificación del castigo sobre las mujeres embarazadas. Los niños, separados del peligro y el desamor de sus “malas madres”, eran criados, “enderezados” en el seno de “familias de bien” para ser convertidos en “verdaderos argentinos” (Laino Sanchis, 2016). Nuevamente podemos ver cómo las mujeres, madres, “delincuentes subversivas”, por haberse desviado de su rol como mujeres, por no haber cumplido con su deber maternal, por haber formado “familias desnaturalizadas” eran castigadas – con la tortura, con la violación, con el robo de sus hijos y, finalmente, con la muerte.

Políticas del terror y violencia sexual. Las huellas en las víctimas

En los testimonios de las ex detenidas-desaparecidas que fueron víctimas de violencia sexual, ésta suele aparecer como un plus en sus experiencias traumáticas. Si bien uno de los aspectos de la violencia de género es la violación de la privacidad e intimidad, lo central en este caso es su carácter público: como decíamos, en muchos de los casos la violación se realiza para que los/as compañeros/as de cautiverio escuchen o vean. Sus objetivos son específicamente políticos. Fernando Rule⁴⁰ relata de la siguiente manera su experiencia como pareja de una mujer que era sistemáticamente violada (Silvia Ontivero):

F. R.: Una de las cosas más... iba a decir recordable, pero más difícil de recordar, difícil digo por lo violento, por las características afectivas que esto implica, fue la tortura a las mujeres. Fuimos torturados, como la mayor parte de los presos políticos de esa época, golpes cada media hora o 20 minutos para que no podamos dormir, picanas eléctricas... Lo más terrible, decía, fue el ensañamiento con las compañeras (los destacados son míos)

L. T.: ¿Vos escuchabas?

F. R.: Yo la escuchaba, claro. Ellos se encargaban de que escucharas todo. Porque además... (...) No hablaban igual cuando hacían otras cosas. Ellos se encargaban de que nosotros supiéramos. A tal punto que, no conformes con que nosotros escucháramos lo que ellos iban relatando... no hablo de una violación, hablo de violaciones que sucedían cada media hora, una hora, medio día, a lo sumo, en el período más largo de descanso, yo creo que todo el personal del D2 o casi todo se dedicó a violar a las compañeras. (...) Hay una situación muy fea, que a mí me cuesta contar pero no puedo evitarlo. En un momento me sacan del calabozo y me dicen para qué, antes de abrir la puerta: “Negrito, vamos a ver lo que le hacemos a tu mujer”, “te vamos a mostrar lo que le hacemos a tu mujer”. Y no me sacan la venda, pero me obligan a tocarla. Estaba colgada de la puerta del calabozo, abierta (...) Estaba colgada de algún modo de la puerta, desnuda, y me hacen que la toque toda, para que vea que estaba desnuda. Ahí la violan y dicen cosas. En realidad, debo admitir que no me porté como un héroe, porque se ve que no me daba el cuero, parece.

Esto de involucrar, si puedo, hablo de afuera, al prisionero varón en el ritual de la violación de su mujer fue por la humillación de la vergüenza. Eso lo comprendí yo muy lentamente” (Entrevista a Fernando Rule, enero de 2012, Ciudad de Mendoza).

⁴⁰ Fernando Rule fue secuestrado en febrero de 1976, permaneció detenido-desaparecido en el D2 de Mendoza durante 18 días. Luego pasó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y permaneció preso hasta el retorno de la democracia.

Fernando Rule, en tanto varón, pareja de una mujer violada, logró, con el tiempo, salir de la culpa por no haberse comportado “como un héroe” y comprender que la violación fue otra de las formas de castigo. Pero también en su testimonio destaca que, en un principio, él sintió vergüenza, un sentimiento distinto del que sentía frente a la tortura que los perpetradores impartían sobre su cuerpo, sobre el de su pareja y sobre los de sus compañeros.

Esta cuestión, así como también la estigmatización de la que ya hablamos, llevaron a que se haya hablado muy poco de la violencia sexual en los centros clandestinos de detención. Como señala Elizabeth Jelin “no todas las mujeres quieren o pueden hablar en cualquier circunstancia o espacio. La gestión y el derecho al silencio son también parte de esta historia” (Jelin, 2014, p. 159). Es importante tener en cuenta que a menudo los silencios no son olvidos si no modos de gestión de la identidad, son elecciones estratégicas, decisiones válidas y dignas de ser respetadas (Pollak y Heinich, 1986). En ese sentido, podemos destacar el testimonio de Stella Vallejos⁴¹:

S. V.: Violencia de género existió. Existió porque, bueno, en mi caso fui violada ¿no? Fue una de las primeras cosas. Porque a mí me detienen a la mañana temprano o sea que llego prácticamente sola, me encuentro sola en la casita, en ese lugar y ahí, en seguida, me desnudan y, bueno, me atan a una camilla y me violan. Y yo lo único que hacía era gritar y llorar porque además tenía toda la idea de que no iba a poder tener hijos después. Así que lloraba, lloraba, gritaba y lloraba (...) Era una situación muy muy tremenda porque se te cruzan muchas cosas: una es toda la formación que uno viene teniendo, en mi caso yo era hija única, con una formación católica con muchos sentimientos contradictorios, donde pensaba que no iba a poder nunca más después de esto, que quién me iba a querer... En el momento es cómo que te quitan de tu persona, dejás de ser persona, te animalizan de alguna manera, usan tu cuerpo como el de un animal, una cosa así. Eso era lo que yo sentía, que dejaba de ser persona, que perdía todo...

L. T.: Eso lo decís en relación a la violación

S. V.: A la violación.

(...) Nosotras, como consecuencia de lo que me ocurre, de la violación, del grupo (porque además esas cosas de que “de esto no se habla”), del grupo lo sabían dos compañeras. Una, que es la que comparte el colchón conmigo esa noche, que hasta hoy ese grupo conservamos una amistad de hermanas, fraterna absoluta, inquebrantable. A esa compañera le cuento, le cuento ese día, esa misma noche. Y

⁴¹ Stella Vallejos fue secuestrada el 23 de marzo de 1977, permaneció detenida-desaparecida 4 días en un centro clandestino de detención aún no identificado; luego estuvo 1 año en la Guardia de Infantería Reforzada (GIR) y, finalmente, pasó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y permaneció presa en la cárcel de Devoto hasta el retorno de la democracia.

después a otra compañera también. Y era como que no lo hablaba porque era tan doloroso que no se hablaba del tema.

(...) Yo no quería que sea público, no quería que los periodistas se enteren, no quería que la gente se entere, no quería que mi papá se entere. En lo único en lo que me concentraba era en que no se sepa, que no se sepa públicamente porque le tenía mucho miedo al qué van a decir de mí. Era toda una situación que ahora la analizo como que me revictimizaba, qué van a decir de mí, no de ellos, qué van a decir de mí. Le dije solamente al juez para la condena. (Entrevista a Stella Vallejos, 2011, los destacados me pertenecen)

A lo largo de su testimonio vemos la marca de la vergüenza. Stella Vallejos dedicó gran parte de su vida a la militancia en organismos de Derechos Humanos, se mantuvo fuertemente vinculada a sus ex compañeras de la cárcel y fue durante varios años la directora del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) de la Provincia de Santa Fe. Sin embargo, durante mucho tiempo, no quiso narrar públicamente que había sido violada. Pero también, en un momento, frente a la necesidad de atestiguar en el juicio oral y público, decidió hacerlo.

El testimonio contiene un aspecto reparador porque coloca en un lugar de agentes a quienes, en primera instancia, son interpeladas/os únicamente como víctimas. Nos encontramos, sin embargo, con que en muchos casos los sentimientos de las mujeres que testimonian situaciones de violencia sexual son contradictorios: desean atestiguar pero no ser conocidas públicamente; luchan por el acceso a la justicia pero, al tiempo que se produce, lo temen (Bacci et al., 2012). La experiencia de Stella Vallejos, en ese sentido, es muy elocuente.

Actualmente Stella Vallejos observa que se revictimizaba e identifica las causas con su formación católica y con su miedo a no poder tener hijos después de la violación. Probablemente el hecho de haber sido violada en soledad y una sola vez, a diferencia de lo que pasó en otros centros clandestinos de detención donde la violencia sexual fue hacia todas las mujeres⁴², le haya impedido pensar la violación en su carácter público, político. De todas maneras cabe destacar que su preocupación aparece vinculada con su entorno, con el “qué van a decir de mí”, es decir, con un poderoso miedo a no encontrar escucha. Para “gestionar la identidad”, para poder reconstruir su vida durante un tiempo, Stella optó por el silencio.

⁴² Como vimos a partir del testimonio de Liliana Forchetti y como veremos a partir del de Silvia Ontivero.

Sin embargo, como señalábamos en la introducción, lejos de depender únicamente de la voluntad o la capacidad de las víctimas para reconstruir su experiencia, todo testimonio resulta fundamentalmente del encuentro entre la disposición del/de la sobreviviente a hablar y de las posibilidades de ser escuchado/a. Charo Moreno lo, en la entrevista que ya hemos citado, manifestaba: “Nunca nadie se sentó y me dijo ‘Che, contáme’ ¡Y se quedó, escuchando lo que le contaba! No me ha pasado, no me ha pasado ¡Nunca!” (Entrevista a Charo Moreno, 2012).

Como veremos en los siguientes capítulos, durante muchos años resultó muy difícil encontrar marcos sociales de escucha para los/as sobrevivientes en general y para las mujeres sobrevivientes en particular. Esto lo señalan también Delia Galará⁴³, Soledad García⁴⁴, Gloria Di Rienzo⁴⁵ y Nilda Jelinek⁴⁶ en una entrevista colectiva publicada en *Página 12*:

Soledad García: En el exilio, varios años después, tuve pareja. A mi pareja más larga, que duró 20 años, no podía contarle porque él no podía soportarlo. No me dejaba hablar. El tema del interlocutor es terrible. A veces, por protegerte, terminan silenciándote.

Delia Galará: Yo podía contarle, pero nadie quería escucharlo. ¡Ni los psicólogos! El psicólogo me dijo una vez ¿Y qué hacés con tus hormonas? Y yo le contesté: ¿Pero vos sos boludo o qué te pasa? Te estoy contando todo un rollo tremendo y a vos te preocupan mis hormonas. ¡Andá al carajo! ¡Acá el que tiene problemas hormonales sos vos! Pasa que no te quieren escuchar. Yo creo que por eso es importante el proceso social que se vive. Tal vez no toda la sociedad, pero sí una gran parte que ha querido escuchar. También creo que es importante decir que la sexualidad, ser mujer en la cárcel no sólo tenía que ver con las violaciones. En ese contexto tenía que ver con la menstruación, cuando no te daban nada para contenerla; cuando te sacaban a los bebés de los brazos a los dos días de tenerlos; cuando se los llevaban era horrible. Cuando tenías, como yo, que abortar a tu bebé dentro de un tarro ahí, sola en la celda. O estaban las embarazadas y una se desesperaba porque

⁴³Delia Galará, que tenía 19 años y apenas 25 días de casada cuando el 27 de enero de 1976 la fueron a buscar a su casa. Estuvo secuestrada en el D2, allí fue violada y luego, en soledad, tuvo un aborto. Fue trasladada a Campo de la Ribera y luego, a la cárcel de Devoto. Posteriormente la trasladaron a Ezeiza y de allí salió en libertad en las pascuas de 1983.

⁴⁴ Soledad García era trabajadora de la educación y participaba en el gremio. Tenía casi 30 años cuando el 9 de marzo de 1976 la atraparon junto a un compañero dirigente del gremio del Caucho, permaneció secuestrada dos semanas en el D2 de Córdoba. El 22 de marzo del mismo año fue trasladada a la cárcel de San Martín, donde permaneció detenida hasta que fue trasladada a la cárcel de Devoto. Finalmente, el 10 de junio de 1980 debió exiliarse en España.

⁴⁵ Gloria Di Rienzo fue secuestrada el 13 de septiembre de 1975 por la patota del D2 que irrumpió en el departamento que compartía con una amiga y su hijo. Permaneció secuestrada en el D2 y luego fue trasladada a la unidad penitenciaria 1. Fue liberada en marzo de 1980.

⁴⁶ Nilda Jelinek era militante de las FAL, fue detenida en marzo de 1975 por la patota del D2 de Córdoba. Luego fue trasladada a la cárcel de San Martín, donde permaneció detenida hasta que fue trasladada a la cárcel de Devoto. En 1981 fue liberada.

no había una puta batita para el bebé. Y cosíamos con un hueso (hacían agujas con los huesos de pollo que a veces les daban en la sopa) deshilando una remera vieja, una sábana. Todo eso era ser mujer en la cárcel. No sólo la sexualidad. Era un combo muy grande. El perder la menstruación. ¡Dejar de menstruar, que les pasó a muchas! El terror, cuando no te venía. De si estabas embarazada o no de los torturadores. Todo eso hemos vivido y ha sido violencia.

Soledad García: También hay compañeras que aún hoy niegan que les haya pasado. Te dicen “no sé si me violaron”.

Nilda Jelinek: Las personas se conmovían tanto, se conmocionaban tanto, que uno dejaba de hablar.

Gloria Di Renzo: Recuerdo que cuando me internaron en el Policlínico Policial el médico que me atendió me dijo “a vos no te han violado, porque ya no sos virgen”. Días después dejaron entrar a mi madre y ella me dijo “Hija, ¿qué te han hecho?”. Yo le dije “me violaron, mamá”. Y ella me pidió por favor que no se enterara mi padre (...)

Muchas veces esa conmoción inmoviliza. Es terrible para una persona saber que tu ser querido pasó por semejantes cosas. (“Mucho más que víctimas”, Página 12, 2 de septiembre de 2016, los destacados me pertenecen).

Pero a pesar de los escasos marcos sociales de escucha y de las distintas temporalidades del testimonio, todas las entrevistadas actualmente hacen hincapié en la necesidad y en la importancia de testimoniar:

Nosotras, este grupito de compañeras, donde nos pedían testimoniar ahí íbamos, nunca dejamos de testimoniar. Hoy esto que hacemos con ustedes lo hacemos como parte de una responsabilidad por haber quedado vivas y porque tiene que servir para que no vuelva a ocurrir. Si nadie lo cuenta, si nadie lo dice, queda como que acá no pasó, entonces eso. (...) No puedo decir que no por toda la gente que la pasó tan mal, por toda la gente que no lo puede contar, aun estando viva no lo puede contar, por los que quedaron y para que no vuelva a pasar (Entrevista a Stella Vallejos junio de 2011, Ciudad de Santa Fe).

Los testimonios sobre el terrorismo de Estado y las memorias se organizaron desde el inicio como prácticas signadas políticamente, y a pesar de su heterogeneidad siempre tuvieron una direccionalidad específica: la resistencia al silencio oficial, al miedo y al poder deshumanizador. Se le suma el sentido de responsabilidad por haber sobrevivido: si los/as desaparecidos/as no pueden narrar lo que vivieron porque no están, en muchos casos los/as sobrevivientes sienten el deber de testimoniar “para que no vuelva a pasar”, para hablar por otros/as que no están o por los que viven pero no pueden hablar.

De esta forma, los hechos atroces que el Estado dictatorial y gran parte de la sociedad negaban se impusieron como presencia incómoda a través de los relatos de

los/as sobrevivientes que, sin embargo, tardaron en encontrar oídos dispuestos a escuchar. Pero, poco a poco los testimonios se van abriendo paso a través del silencio, colocando los crímenes de la dictadura, de manera ineludible, bajo la mirada de sus contemporáneos.

Resistencias

Cómo te aferrás a la vida, a lo que sea. Hemos hecho pichín en una lata de metal que te daban y, a la mañana siguiente, tomábamos ahí el mate cocido. Pero tenías que vivir ¿no? No te entregabas. Creo que esa es la reflexión. La resistencia es no entregarte. ¿Comer mierda? ¡Mierda!. ¿Orinar y tomar ahí el mate cocido? ¡Orinar y tomar el mate cocido! ¡Pero mientras dependa de mí, yo voy a vivir! (Silvia Ontivero, 2012, los destacados me pertenecen).

Para mí lo que significó de alguna manera el embarazo fue haber vencido esa impotencia, esa imposibilidad de defenderse, eso que era todo muerte, porque era como transitar por la muerte, porque había un lugar al que no habían podido llegar. O sea, yo cuando estaba un día acostada en la celda con los ojos vendados, de repente se empezó a mover mi hija. Y eso para mí fue increíble. Fue como la vida en el medio de la muerte, fue como sentir que había un lugar al que no habían podido llegar y paradójicamente yo digo que era un privilegio. (Entrevista a Ana María Careaga, 2011, los destacados me pertenecen)

Como sabemos, en los centros clandestinos de detención los y las detenidos/as estaban privados de su libertad y uno de los principales objetivos de los represores era su deshumanización: a través de la tortura y de la búsqueda de la delación, pero también mediante otras estrategias como la reclusión, la prohibición de usar el nombre, la prohibición de hablar con los/as otros/as detenidos/as, la separación de los hijos, entre otras cosas. Existía una clara intención de convertir a las personas detenidas en sujetos inertes (Calveiro, 1998). Sin embargo, aun en ese contexto de sujeción extrema, los y las detenidos/as desaparecidos/as desarrollaron distintas formas de resistencia. Nos interesa visibilizar estas formas de resistencia porque las mismas permiten observar que, aun en esas condiciones, los/as detenidos/as desaparecidos/as lograron generar vínculos de solidaridad y un tipo de sociabilidad que les permitió sostener su integridad como

personas, su humanidad. Al mismo tiempo, las resistencias ocupan un lugar importante en los relatos de las testimoniadas.

Como señala Bárbara Sutton, los testimonios de estas mujeres, que ejercen la voz desde cuerpos marcados por el horror, se contraponen a los intentos de deshumanización. Es decir que no son simplemente cuerpos traumatizados, violados o vejados sino que son mujeres que tienen cosas para decir y para aportar a la memoria social. Son también cuerpos y sujetos resilientes, que desean testimoniar para decir incluso lo que cuesta oír. Este "poner el cuerpo", acarrea un costo físico y psíquico e incluso, a veces tienen que soportar intimidaciones (Sutton, 2015). A pesar de eso, diversas sobrevivientes también reconocen el valor social del testimonio y el hecho de que puede asimismo resultar beneficioso para quien lo realiza en términos de procesar la experiencia traumática. Munú Actis explica: "ponemos el cuerpo cada vez que revivimos aquella historia, y declaramos, nos duele pero nos hace bien" (Actis, Aldini, Gargarella, Lewin y Tokar, 2001, p. 284).

El testimoniar reviste diversos sentidos para ellas. Algunas entrevistadas se refieren a su testimonio como una "responsabilidad", una "deuda" o un "privilegio". Como señala Bárbara Sutton:

Esta voluntad de testimoniar está fuertemente asociada también con el anhelo de que la transmisión de la experiencia "sirva", que ayude a que se haga justicia, que contribuya a la memoria social del país, que aporte datos para conocer el destino de personas desaparecidas o apropiadas, que muestre los pequeños y grandes gestos que tejen la supervivencia y la solidaridad, y que provea cimientos para construir una sociedad mejor (Sutton, 2015, p. 4).

En las distintas entrevistas pudimos ver que narrar esas formas de resistencia resulta sumamente revitalizante para muchas testimoniadas. Parece significar una resistencia en dos tiempos: por un lado recordar ciertas acciones y calificarlas como "resistencias", si no habían sido formuladas como tales, es un acto reparador en sí mismo frente al poder deshumanizador; y, por otro lado, en los sucesivos presentes del testimonio se da una resistencia al silencio y la impunidad, que al mismo tiempo permite reivindicar la humanidad de aquellas personas que ya no están, así como también la propia:

L. T.: Vos decís que para ustedes era una forma de resistencia esto de poder hablar con la compañera, preguntarle como está, darle ánimo, decirle que no se lo tome como una cuestión personal, que no tenga culpa., etc, etc. Esa es una forma de resistir a esa situación que ustedes estaban viviendo ¿Verdad?

L. F.: Sí, sí.

L. T.: ¿Y alguna otra forma de resistencia pudieron encontrar?

L. F.: Mirá era muy poco lo que uno podía hacer, podía llegar a tener gestos de solidaridad.

L. T.: ¿Por ejemplo?

L. F.: Y por ejemplo la comida era muy poca, muy escasa, también te castigaban sacándote la comida que era una vez al día, y era algo incomible. Con lo cual por ahí el pan era el bien preciado a nivel alimento, que era uno por día, ponele. Entonces bueno había compañeras que sufrían más la situación, más el hambre, entonces las que estábamos un poco mejor les podíamos pasar nuestro alimento. O cuando alguien tenía o pedía si alguien tiene comida, bueno el que tenía le pasaba. Todo esto a escondidas porque no se podía, ¿No?

O esta compañera que yo tenía, esta tucumana tan divina que yo tenía al lado me pedía el pan pero para hacer manualidades porque no podía estar sin hacer nada porque era muy ansiosa.

V. A.: ¿Y qué hacía con el pan?

L. F.: Hacía cositas, miguitas. Yo después en la cárcel de Devoto ahí aprendí esa posibilidad manual. Que para mí era maravilloso darle el pedazo del pan y que... (*se emociona*) bueno, hacía unas flores...

(*Silencio*)

V. A.: ¿Y vive esa persona?

L. F.: No

A pesar de la angustia que le produjo a la testimoniante recordar a su compañera desaparecida, se repuso rápidamente reflexionando al respecto:

L. F.: Sí, bueno. Rosa o las otras compañeras... eran muy, muy hermosas. Qué sé yo. Muy alegres, a pesar de esas circunstancias siempre tenían un chiste, o una ocurrencia. Bueno... poder hacer una flor, regalarle una sonrisa a alguien, tirarte un beso... Una cuestión de mucha solidaridad también, porque era eso. La gente allí detenida tenía otros valores (Entrevista a Liliana Forchetti, 2012, los destacados me pertenecen)

En este caso es clara la resistencia en distintos tiempos: por una parte, dar el pan a la compañera y hacer flores durante el cautiverio; por la otra, testimoniar y reivindicar la humanidad de aquellas compañeras que ya no están pero que –también ellas- resistieron al poder deshumanizador.

En relación a la violencia sexual o a la amenaza de violencia particularmente, algunos testimonios reflejan que se movilizaron estrategias individuales y colectivas de resistencia que lograron suspender o detener la amenaza. En este sentido, resulta muy significativo lo que relata Miriam Lewin en el siguiente testimonio:

ML: Hubo otras compañeras que tuvieron suerte, por ejemplo María Eva Bernst de Hansen, que había perdido, le habían matado a su marido hacía muy poco, cuando Scheller, “Pingüino”, le dijo que se quería acostar con ella, ella le dijo con mucho desparpajo y mucha ingenuidad (porque ella era realmente así, era una señora ama de casa), dijo: “Yo no soy una prostituta, a mí no me sacaron de la ruta, no me levantaron en la ruta, a mí me sacaron de mi casa. Yo soy una señora”. Y yo creo que ahí le pegó en la concepción de madre y esposa occidental y cristiana que tenía el represor, porque lo descolocó y no volvió a avanzarla. Es decir, no, ella no se apoyó en la concepción de la militante independiente, que se acuesta con quien quiere y cuando quiere, no, no, ella le dijo: “yo soy una señora de mi casa, a mí me llevaron de mi casa, de este altar núcleo de la sociedad occidental y cristiana, vos no te podés acostar conmigo porque yo no soy una mujer fácil, yo soy una madre y esposa en el sentido clásico y me tenés que respetar” Y yo creo que algo le tocó, yo creo que algo le tocó. Ella se consideró ofendida, le dijo: “señor, usted me confunde” Y afortunadamente pudo zafar, por lo menos de esa situación, María Eva. Resulta increíble, pero hubo algo, algo, una situación en la que ella sintonizó con el pensamiento del otro. Y supo hablarle en el idioma en el que él estaba acostumbrado a escuchar. “Yo no soy una cualquiera, soy una señora, soy una madre”. Entonces él se frenó. (Entrevista a Miriam Lewin, 2012)

Muchos testimonios dan cuenta de que hubo violencia sexual hacia todas las mujeres, de que existía la amenaza de la violación de manera constante y de que, a pesar de todo, las mujeres resistieron⁴⁷. Incluso, en algunos casos, lograron evitar la violación. Está claro, y también lo está para ellas, que ese “no” fue efectivo por razones extremadamente particulares. Son muchos los casos en los cuales decir “no”, no lograba evitar las distintas formas de violencia sexual. A pesar de todo, inventaban estrategias de resistencia. En ese sentido podemos destacar los siguientes dos testimonios:

Milagros Almirón⁴⁸: Era una habitación en la comisaría primera, en esta habitación estaba sola, en un sillón como de living, de cuerina blanco, el tiempo que estuve allí sola fue el tiempo que dura el tiempo de tortura digamos, en donde recibo golpes en distintos momentos, manoseos y en una única vez que me sacan de ese lugar y me llevan a otro lugar en el primer piso, me desnudan completamente y ahí sí con agua, picana. (...) El manoseo también sucedía cuando solicitaba ir al baño y, cuando volvía, la persona que me llevaba seguro había un rato de manoseo por lo que de

⁴⁷ También Graciela Achín, en un contexto totalmente distinto, narra una vivencia parecida. (Entrevista a Graciela Achín, enero de 2012, San Miguel de Tucumán).

⁴⁸ Milagros Almirón fue secuestrada el 16 de julio de 1976, junto con su madre en la Ciudad de Santa Fe. Tenía 14 años. Estuvo detenida aproximadamente una semana en la Comisaría 1ª de la Ciudad de Santa Fe y luego fue trasladada a la Guardia de Infantería Reforzada (GIR), donde permaneció detenida como presa política (a disposición del Poder Ejecutivo Nacional) un año y medio.

alguna manera decido no ir más al baño y hacerme encima. (Entrevista a Milagros y Marisa Almirón, 2011, los destacados me pertenecen)

Silvia Ontivero: yo notaba que si, cuando ellos me estaban violando, me resistía, me dolía mucho más y duraba mucho más que si me ponía dura, respiraba hondo y que pasara. Hubo un cambio en mí, que, al revés, que mientras más me resistía, era más terrible, y pateaba, insultaba. Yo noté que después, si me quedaba dura y era como si estuvieran violando una muerta, era menos tiempo. Las últimas veces, yo también estaba muy extenuada. Una vez me violaron varias veces, después de que me torturaron, después de llevarme a la parrilla, que era en otro lugar. Vinieron y me agarraron entre dos o tres. Yo creí que esa vez me iba a morir (*se emociona*) ¡Y no me morí porque parece que tengo el cuero re duro! (*ríe*)

Yo creo que ahí estaba muy entregada. Lo único que atiné fue a respirar hondo y quedarme lo más dura posible. Quedándome lo más dura posible, mirá que terrible lo que te digo, es menos placentero para ellos, porque el hecho de que te resistas y demás es parte del reto macho. En la medida de que te ponés dura y no te resistes, es también como que se desorientan. Yo hice eso hacia el final. (Entrevista a Silvia Ontivero, 2012).

Ambas, de una u otra manera, lograron evitar que el sufrimiento fuera mayor. En el testimonio de Silvia Ontivero se presenta la aparente paradoja de que la resistencia posible consistió en no resistirse físicamente. Esta resistencia en la “no-resistencia” redujo el tiempo de la violación y acortó el tiempo de sufrimiento.

Al igual que con la tortura, muchas de las entrevistadas recuerdan como forma de resistencia individual la virtual escisión de cuerpo y mente. En este contexto podemos ver una intención de preservar su “cabeza”, es decir, sus valores, sus ideas, su lucidez, su identidad, un espacio de su subjetividad que pudiera quedar resguardado del poder deshumanizador del centro clandestino de detención:

Yo seguía ahí, me había desconectado totalmente, separé cabeza de cuerpo. Pienso que eso es lo que hice todo el tiempo. “A mí no me atrapan la cabeza”, me preocupaba la cabeza más que el cuerpo. (Memoria Abierta, Entrevista a Liliana Callizo, 2009),

Estas estrategias de escisión, de desdoblamiento entre cuerpo y mente, de “entrega” del cuerpo pero no de la cabeza son definidas por Pilar Calveiro como “formas de fuga, terriblemente personales pero no por ello menos eficientes” (Calveiro, 2006a [1998], p. 110).

Otro caso interesante para reflexionar sobre las distintas formas de resistencia es el de Stella Vallejos. Ella narra lo siguiente:

S. V.: Y bueno, en mi caso yo tenía como un temor muy grande de haber quedado embarazada y no tengo menstruación y tengo una gran hemorragia

L. T.: Inmediatamente

S. V.: No, al tiempo, tengo una gran hemorragia y entonces ahí hacemos todo un ruido, un escándalo que nadie lo escuchaba pero logro que me lleven al hospital. (...) Y bueno, me llevan al hospital con una custodia impresionante, impresionante. Y con tanta buena suerte me llevan al hospital que no había médicos en la sala policial. O sea, me llevan por el pasillo del hospital con toda una guardia armada ¡era una ostentación! Además yo, esposada, hecha una piltrafa con tanta custodia. Era una cosa realmente hasta absurda, parecía un chiste. No había médicos, entonces llaman a un médico para atender a ‘una terrorista’, o sea... la idea que tenían, daban la imagen de la terrorista...

Y el médico que me atiende ¡tuvo una conducta! Primero que no se asustó ¿no? No se asustó de tanta ostentación armada ni nada y dijo ‘no quiero a nadie mientras la estoy atendiendo’, o sea que me atendió solo. Ahí le dije mi nombre, mi apellido y le conté todo lo que me había pasado. Y, bueno, me revisa y me da toda una medicación para regularizar la menstruación, una medicación que me dio ahí en el consultorio, después pasó una receta que nunca se cumplió y bueno... Y nunca tuve... hasta que salí en libertad no volví a menstruar

L. T.: ¿Cuánto tiempo después?

S. V.: Seis años y medio

L. T.: Y cuando saliste en libertad...

S. V.: Cuando me avisan que iba a salir en libertad, que me habían levantado el PEN, ahí me vino. Increíble, lo que es la mente es increíble. (Entrevista a Stella Vallejos, 2011)

La selección es extensa porque hay varios aspectos para destacar en su relato. Por un lado, vemos una acción colectiva de resistencia a las consecuencias de la violación (que puede haber producido, de hecho, un embarazo y su posterior pérdida). Frente a esa gran hemorragia, las detenidas hacen “un gran ruido” para reclamar que Stella sea atendida por un médico, y finalmente lo logran. En segundo lugar, si bien ella tenía una fuerte preocupación por haber quedado embarazada y por no poder tener hijos en el futuro (lo que, como ya señalamos, la había llevado a no hablar públicamente de la violación durante mucho tiempo), cuando logró que la llevaran al hospital se identificó y denunció todo.

Por último, cabe destacar de su relato la prolongada interrupción de la menstruación, conocida con el nombre de “amenorrea de guerra”. Algunos médicos plantean que se vincula con las condiciones de cautiverio extremas, con la falta de una alimentación adecuada y con el frío. Pero la mayoría de los estudiosos consideran que es producto del miedo, el estrés y la ansiedad que padecen las mujeres en contextos de guerra (Hannoun, Nassar, Usta, Zreik & Abu Mussa, 2007).

Llama la atención que, si bien los cuerpos reaccionan de formas muy diversas a esos contextos de estrés, la amenorrea de guerra es la reacción corporal que las entrevistadas más recuerdan. Y la consideran una victoria de ellas frente a las violaciones o las amenazas de violaciones. En este sentido, resulta muy significativo el caso de Stella Vallejos, que volvió a menstruar el día que le comunicaron que iba a ser liberada, luego de seis años y medio. Silvia Ontivero relata una experiencia similar:

S. O.: Esas fueron las cosas horrosas que se vivieron ahí y hay una contraparte, como todas las cosas. Yo lo he pensado mucho esto. Si a nosotras nos violaron y yo después supe que estuvimos 18 días y, si éramos jóvenes, ovulábamos. Ninguna quedó embarazada. (...) Y cuando llegué en el '79 a la Cruz Roja, como yo era jetona, la delegada de piso, lo planteé a la Cruz Roja, “ustedes son médicos, pasó esto, esto y esto. Pero yo quiero preguntarles: Si a nosotras nos violaron, 18, 20 días, algunas un mes ¿por qué no quedamos embarazadas?”. Porque estábamos todas con falta, pero no estábamos embarazadas. Porque estás muchos meses sin menstruar cuando llegas a la cárcel. Eso fue una cosa muy general que se ha hablado poco. Porque como no se habló de las violaciones. Nos ha costado mucho hablar de esto, porque menstruación también es una palabra que es como fea decir. “Si yo no tengo menstruación hace más de un año, yo tendría que haber tenido un bebé. ¿No es cierto? No tengo ningún síntoma, no estoy embarazada, no tengo el período y me han violado, durante 18 días, 10 tipos”.

En los campos de concentración nazis se dio esto mismo; esto de que no venga la menstruación a las mujeres que son detenidas, violadas, violentadas de alguna manera o golpeadas muy fuertemente y demás. Inmediatamente se produce algo que se interrumpe la menstruación, por tranquilidad y seguridad de una. Mirá que hermosas las mujeres. Maravilloso. Se llama amenorrea de guerra. Tiene un nombre. Está categorizada en la medicina. “Ya te va a venir. Capaz que ahora que lo contaste, te va a venir”, me dice el suizo de la Cruz Roja. Al día siguiente, yo tuve el período (Silvia Ontivero, 2012, los destacados me pertenecen).

Nuevamente aparece esa sensación de que “había un lugar al que no habían podido llegar”, como decía Ana María Careaga en la entrevista citada al principio de este apartado. El retorno de la menstruación (y la regularización del ciclo hormonal) se dio, sin ninguna medicación, con la recuperación de la libertad en el caso de Stella y con la posibilidad de hablar y comprender el tema en el caso de Silvia. Nuevamente aparece la percepción de una resistencia en dos tiempos: en su momento, impidiendo que las violaciones se convirtieran en embarazos y, en el presente, contándolo y demostrando que todas esas formas de resistencia existieron.

Las narraciones sobre la violencia sexual resultan inescindibles de su carácter de denuncia. Al desplazarse levemente del lugar casi excluyente de víctimas deshumanizadas, se abren posibilidades de reflexión acerca de la capacidad para actuar

en condiciones de extrema vulnerabilidad que las llevan a contar sus respectivos “No”, enunciar sus homenajes a quienes ya no están y presentarse como aquellas que quieren y pueden atestiguar, entre otras cosas, como dice Stella Vallejos, “por los que no están y para que no vuelva a pasar”.

En los testimonios se advierte la importancia de ponerle palabras a la experiencia traumática en tanto las palabras dan sentidos que posibilitan el procesamiento del trauma. Y no sólo como denuncia del horror, sino también como rescate de valores “cotidianos”, como el cuidado de la compañera, el respeto y las distintas formas de resistencias. Recuperar estos relatos les devuelve a las sobrevivientes testimoniantes la agencia que pudieron tener en esos contextos de encierro. “Estas mujeres no quieren presentarse sólo como víctimas. Los resquicios de resistencia a los que se refieren y las solidaridades que expresamente quieren reivindicar son fundamentales para entender cómo conviven con ese trauma procesando sus efectos pero sin paralizar sus vidas” (Bacci et al, 2012, p. 98). Narrar lo vivido –y entre otras cosas, las resistencias y solidaridades– es también una forma, *a posteriori*, de resistir, de enfrentar la impunidad y el silencio.

SEGUNDA PARTE

Memorias y representaciones sobre la violencia de género en los centros clandestinos de detención durante la dictadura y la transición democrática.

En la segunda parte de esta tesis nos proponemos analizar las memorias y las representaciones producidas durante la dictadura y en los primeros años de la transición sobre las formas de violencia sexual de las que dimos cuenta en la sección anterior. Al mismo tiempo analizaremos los marcos sociales de escucha con los que se encontraron los testimonios sobre la violencia sexual en los centros clandestinos de detención en estos dos momentos.

Consideramos que estos testimonios fueron decisivos en la conformación del *régimen de memoria* que se consolidó luego del retorno de la democracia sobre el terrorismo de estado y la desaparición de personas en Argentina (Crenzel, 2008).

Las formas que tomó el testimonio en relación con el terrorismo de Estado se centraron inicialmente en la denuncia. Es importante recalcar que ya durante la dictadura los testimonios de los hombres y mujeres que salían con vida de los centros clandestinos de detención fueron imprescindibles para concitar la condena en el exterior. Las y los sobrevivientes brindaron su testimonio una y otra vez ante organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales. También lo hicieron ante la prensa internacional con el objetivo de llamar la atención acerca de lo que ocurría en el país y solicitar la solidaridad y la condena de la dictadura. Si bien fueron escasas y poco conocidas, hubo también denuncias que tuvieron curso en tribunales civiles e, incluso, en tribunales militares.

Luego del retorno de la democracia las y los sobrevivientes siguieron testimoniando para la producción de evidencia judicial sobre el entramado represivo dictatorial en el contexto de la redacción del informe *Nunca Más* (CONADEP, 1984) y en el transcurso del Juicio a las Juntas (1985). Sus testimonios fueron fundamentales para el conocimiento de las principales características del sistema represivo y para proceso judicial.

Con el objetivo de analizar los marcos de audibilidad con los que se encontraron las sobrevivientes en relación a las formas de violencia vinculada al género de las que fueron víctimas fundamentalmente las mujeres, esta segunda parte se dividirá en dos capítulos siguiendo un orden cronológico. En el capítulo 2 indagaremos en las denuncias sobre violencia sexual que se llevaron a cabo durante la dictadura. Nos centraremos, por un lado, en aquellas realizadas en juzgados de instrucción militar y, por el otro, en los informes de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU) que se encuentran disponibles.

Por su parte, en el capítulo 3 indagaremos en las denuncias que se llevaron a cabo en los primeros años de la democracia. Para ello analizaremos el informe *Nunca Más* de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y los testimonios del Juicio a las Juntas.

Capítulo 2. Testimonios pese a todo (1976-1983)

Aunque con una presencia significativamente menor a la que tendrían luego del retorno de la democracia, ya durante la última dictadura circularon en Argentina y, fundamentalmente, en el exterior un número considerable de denuncias sobre el terrorismo de Estado. Las/os sobrevivientes habían comenzado a denunciar en distintos circuitos testimoniales⁴⁹ lo que habían vivido en los centros clandestinos de detención donde habían estado secuestrados/as.

Estas primeras denuncias, elaboradas en el marco de diversas iniciativas, tanto dentro como fuera del país, resultan importantes ya que dan cuenta de una fuerte intención de testimoniar a pesar de la represión de la que ellas/os mismas/os habían sido víctimas y de la escasez de ámbitos a los que acudir para realizar la denuncia en el marco del terrorismo de Estado.

Entre otras cosas, en julio de 1978 tuvo lugar la primera investigación judicial por los secuestros, muertes y torturas en El Vesubio⁵⁰ (González Tizon y Tolentino, 2015). También, a pesar de los esperables obstáculos, se radicaron una considerable cantidad de denuncias en tribunales militares argentinos ya que, según la legislación vigente, para ciertos delitos cometidos por personal de las fuerzas armadas, ésta era la jurisdicción para realizar las denuncias.

Asimismo, salieron a la luz otras denuncias como la Carta Abierta de Rodolfo Walsh⁵¹ del 24 de marzo de 1977, comunicados de la Asamblea Permanente por los

⁴⁹ Retomamos aquí el concepto de “circuito testimonial” elaborado por González Tizón: “Nos referimos a un conjunto de testimonios que comparten un contexto de enunciación común, el cual se traduce en un ámbito de circulación específico así como también en una serie de características compartidas que distinguen a esos relatos de los procedentes de circuitos testimoniales diferentes.” (González Tizón, 2016, p. 5).

⁵⁰ Vid. supra nota 10

⁵¹ Rodolfo Walsh fue un periodista, escritor y traductor argentino. Militó en las Fuerzas Armadas Peronistas y en Montoneros. El 24 de marzo de 1977, tras el asesinato de una de sus hijas por parte de las fuerzas armadas y al cumplirse el primer aniversario del golpe militar, publicó la *Carta abierta de un escritor a la Junta Militar*, en la que denunciaba tanto los crímenes de secuestro y desaparición de personas como las consecuencias de las políticas económicas de orientación neoliberal aplicadas por José Alfredo Martínez de Hoz. Un día después de enviar las primeras copias fue secuestrado. Testimonios de sobrevivientes señalaron haber visto el cuerpo sin vida de Walsh en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada pero no hay información exacta del paradero de sus restos, que al día de hoy permanecen desaparecidos.

Derechos Humanos (APDH), publicaciones de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU), entre otras, que circularon en Argentina y en el exterior. En general, debido al peso de la represión, la mayoría de los/as testimoniados se encontraban fuera del país.

La vinculación de los organismos de derechos humanos con diversos actores internacionales durante la última dictadura merece una mención especial. Brysk (1994) plantea que estos vínculos internacionales ayudaron a proteger a los organismos de derechos humanos y a difundir su mensaje y que, de hecho, la relevancia de la lucha de los organismos argentinos se puso en juego, dado el contexto represivo adverso, primero en el exterior. Para analizar estos vínculos, Sikkink propone pensar en el concepto de redes de incidencia. Los intercambios entre los miembros de estas redes consisten en un “flujo denso de información y servicios” (Sikkink, 1996, p. 73).

Ese flujo de información se produjo a través de intercambios de informes, que tenían el objetivo de incidir, mediante las alianzas internacionales, en la política interna argentina. Keck y Sikkink han señalado que esta estrategia buscaba producir un “efecto boomerang”, que consistía en que la presión externa obligara al gobierno militar a aminorar su política represiva (Keck y Sikkink, 2014). Es decir que, como sostiene Lorena Balardini, “visto que la incidencia directa en acciones del gobierno no era un horizonte de posibilidad para las organizaciones de derechos humanos al momento de su surgimiento, tomó sentido el desvío para influir internamente a través de agentes externos” (Balardini, 2015, p. 51).

En ese entonces el régimen militar negaba que hubiera centros clandestinos de detención y desaparecidos/as. Los militares apelaban al argumento de que existía una supuesta “campaña anti-argentina” que pretendía perjudicar la imagen del país en el exterior. A ello se sumaba la necesidad de demostrar que la situación represiva existía en un contexto en el que faltaban los cuerpos y las pruebas de los crímenes cometidos (Franco, 2008; Jensen, 2010; González Tizon, 2016).

Ante la cantidad, fragmentariedad y dispersión de las fuentes⁵² -en buena medida debido a las características de la represión dictatorial-, en el presente capítulo hemos

⁵² Tanto Marina Franco (2008) como Silvana Jensen (2010), entre otros, han analizado en profundidad las distintas organizaciones de exiliados/as.

decidido concentrarnos especialmente en dos de los espacios de denuncia que funcionaron durante la dictadura: en primer lugar analizaremos algunas de las denuncias sobre violencia sexual radicadas en los tribunales militares argentinos durante aquellos años; en segundo lugar indagaremos en los testimonios que fueron elaborados en el marco de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU) entre los años 1977 y 1983, con el objetivo de analizar los marcos de audibilidad con los que se encontraron las mujeres en distintos ámbitos para denunciar la violencia sexual de la que fueron víctimas durante la última dictadura.

Denuncias en tribunales militares

Dada la normativa vigente, durante la última dictadura una significativa cantidad de ciudadanos/as (y también de militares), denunciaron en tribunales militares distintos delitos cometidos por personal de las fuerzas armadas. Entre ellos encontramos un número considerable de denuncias de violencia sexual. Éstas eran realizadas en dichos tribunales porque el Código de Justicia Militar (ley 14029) en su artículo 108 establecía lo siguiente:

La jurisdicción militar comprende los delitos y faltas esencialmente militares, considerándose como de este carácter todas las infracciones que, por afectar la existencia de la institución militar, exclusivamente las leyes militares prevén y sancionan.

En tiempo de guerra, la jurisdicción militar es extensiva a:

a) Los delitos y faltas que afectan directamente el derecho y los intereses del Estado o de los individuos, cuando son cometidos por militares o empleados militares en actos del servicio militar o en lugares sujetos exclusivamente a la autoridad militar, como ser plazas de guerra, teatro de operaciones, campamentos, fortines, cuarteles, arsenales, hospitales y demás establecimientos militares, o durante los desembarcos o permanencia en territorio extranjero, cuando no hayan sido juzgados por las autoridades de dicho territorio (Ley 14029, art. 108, los destacados me pertenecen)

Si bien no lo encontramos explicitado en ningún comunicado, dadas las denuncias obrantes en los archivos, podemos suponer que los tribunales militares consideraban

“tiempos de guerra” al período de la última dictadura. Por ese motivo encontramos allí una significativa cantidad de denuncias a personal militar por violencia sexual.

Al indagar en estas fuentes debemos tener en cuenta que, en general, cuando analizamos los expedientes judiciales, las conclusiones que podemos sacar no tienen que ver tanto con el fenómeno de la violación en sí sino más bien con aquel construido por el derecho y las prácticas judiciales. Como señala Silvia Chejter, “son la realidad social y las políticas de control y represión social –mediadas por el imaginario social- las que funcionan como un filtro que divide las conductas delictivas de las que no lo son” (Chejter, 1990, p. 28), por lo que siempre llega a la justicia sólo un minoritario número de violaciones en relación al total. Si además tenemos en cuenta el contexto represivo, cuesta imaginarse que mujeres violadas por militares acudieran a los tribunales militares a denunciar tal delito. Sin embargo, a pesar de todos los obstáculos que podemos suponer, hubo denuncias en los juzgados de instrucción militar e, incluso, algunas de éstas llegaron al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Las denuncias sobre violencia sexual que encontramos no son de ex detenidas-desaparecidas por motivos políticos -seguramente más conscientes del contexto represivo y de las posibles consecuencias de su denuncia en estos tribunales- sino que son de ciudadanas que acusaban a personal de las fuerzas armadas de haberlas violado en espacios públicos o en edificios militares (algunos de los cuales funcionaban también como centros clandestinos de detención) sin haber estado secuestradas allí más que las horas del delito en cuestión. Sin embargo, estas denuncias se vinculan directamente con las características del poder concentracionario, que excedía los límites espaciales de los centros clandestinos de detención (Calveiro, 2006a). Era el contexto represivo el que habilitaba al personal militar a comportarse de tal forma, por lo que, aunque no se tratara de perseguidas por razones políticas, estas mujeres eran víctimas, en términos generales, del terrorismo de Estado. Es sabido que, por las características de la represión, las denuncias que pudieron hacer los/as sobrevivientes de los centros clandestinos fueron excepcionales. De todas maneras, en los casos que analizaremos podemos observar la forma en la que respondía la justicia correspondiente.

“Que los antecedentes morales de la señorita son de muy bajo nivel”. Un caso testigo

El 31 de mayo de 1977, en Resistencia (Chaco), frente a la desaparición de su pareja, una ciudadana cuya identidad reservaremos, decidió acudir a la casa de su vecino, Carlos Rodas dado que éste era sargento primero del ejército y podía llegar a tener noticias del paradero del mismo. Al no encontrarlo, la empleada doméstica le recomendó que lo buscara en el distrito militar Chaco, un cuartel cercano en el que Rodas se desempeñaba.

Dos días más tarde, el 2 de junio de 1977 esta ciudadana “de 24 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina”, inició una denuncia por violación en el tribunal de instrucción militar de la Séptima Brigada de Infantería. Allí declaró lo siguiente:

Que el día martes 31 de mayo [*de ese año*] se apersonó a la casa el sargento primero RODAS CARLOS, a fin de interiorizarse sobre la situación de su concubino que se encuentra detenido sin saber los motivos de su detención⁵³; que al no encontrarse el sargento primero Rodas en su domicilio y por indicación de la empleada de la familia, le informó que Rodas se encontraba en el cuartel.

Al concurrir al mismo, por la puerta de acceso del distrito militar CHACO, fue atendido por un soldado de guardia, a quien le manifestó su deseo de hablar con el sargento primero RODAS, a lo que el soldado llamó a un señor, que la declarante escuchó que era cabo primero y quien la hizo pasar a una de las galerías que se encuentran dentro del edificio, cerrando las puertas de la misma y diciéndole que esperara que iban a buscarlo a RODAS.

Que la dicente se percató que en la galería mencionada se encontraba un colchón tirado en el suelo. Que a los pocos minutos de haber sido dejada en ese lugar por el cabo primero, éste regresó y le dijo que Rodas ya venía y que mientras durara la espera el mencionado le manifestó que se acostara con él, a lo que la declarante en forma rotunda le ha negado hacer tal cosa (*sic*), y sin mediar ninguna otra palabra el cabo lro la tiró sobre el colchón y le dijo “que se sacara toda la ropa o la iba a dejar toda la noche encerrada”.

Que el mencionado suboficial se encontraba sin los pantalones, solamente le cubría la camisa. Que la dicente ante el temor de las amenazas de que fuera objeto y que le rompieran toda la ropa, se sacó los pantalones que en ese momento tenía puestos y fue violada por el mencionado (...).

Que el hecho se produjo a las 19hs y 10 minutos, que fue violada por 7 soldados más, y que la declarante puede reconocer a los que la violaron (...)

Que la soltaron aproximadamente a las 21,30hs y la declarante le manifestó “que se iba a quejar con el teniente coronel del distrito” a lo que el cabo le contestó “que se quejara nomás, que a ellos no les iban a hacer nada, porque siempre hacen lo mismo”.

⁵³ Si bien en este pasaje, el concubino, era presentado como “detenido”, de la lectura del resto del expediente podemos deducir que se encontraba desaparecido, dado que la denunciante afirma no conocer su paradero. Por ese motivo acude en primera instancia a un militar y no a la policía. La fuente no termina de ser clara respecto a la situación de él, como es esperable de un documento producido por las fuerzas armadas en el contexto del terrorismo de Estado.

Que la hizo acompañar hasta su domicilio, por un soldado que se encontraba de civil y que la llevó en un coche marca Ford Falcon que al parecer era de color rojo con unas rayas de color negras (CONSUF, Sum. 86978, 1977, folios 11-12).

Al día siguiente de iniciar su denuncia la declarante tuvo que asistir a un reconocimiento. Entre militares y civiles (algunos de ellos en funciones el día del delito y otros, no) reconoció fácilmente a los 8 agresores. Como su reconocimiento coincidía con las personas que ese día se encontraban en el cuartel, los acusados fueron llamados a declarar. En un primer momento, todos negaron el hecho por completo; luego, sus declaraciones fueron variando.

El mismo día que la denunciante reconoció a los agresores, la justicia indicó que se le hiciera a la misma una revisión médica general (que incluía estudios ginecológicos y psiquiátricos). Domingo Félix Ursi, el médico que la revisó, señaló:

La causante presenta sus órganos genitales externos en estado normal, y no presenta signos de rotura himeneal reciente ya que por propia confesión verbal de la causante, había mantenido relaciones sexuales desde tiempo atrás con su novio. Tampoco se observan otros signos de violencias en otras regiones cercanas o lejanas a su zona genital lo que podría hacer presumir violencias físicas por parte de los imputados y/o defensa de la presunta víctima (CONSUF, Sum. 86978, 1977, folio 32, los destacados me pertenecen).

Llama la atención que el médico afirme que “por propia confesión verbal de la causante, había mantenido relaciones desde tiempo atrás”, como si se tratara de un delito o de un pecado digno de confesión. Por otra parte el examen ginecológico al que la denunciante fue sometida sólo determinaba si tenía rotura himeneal reciente o no, lo que no permitía establecer si había sido víctima de violación.

Por lo tanto, tres días después de haber sido violada por ocho personas, luego de declarar la violación, de reconstruir el hecho, de enfrentarse a sus victimarios para el reconocimiento con todas las consecuencias retraumatizantes que todo ello puede acarrear, la denunciante fue sometida a una exhaustiva revisión de sus órganos sexuales para llegar a una conclusión tan obvia como inconducente: que no era virgen.

Luego de que empezaran a aflorar las contradicciones entre los militares acusados, el juzgado de instrucción militar elevó el caso al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUF) por lo que la denunciante debió viajar a la ciudad de Corrientes el 1 de agosto del mismo año para ratificar su denuncia.

Como solía ocurrir en estos expedientes, el nuevo empezaba con una descripción de la denunciante: “siendo las 9,50hs compareció la testigo (...), de 24 años de edad, estado civil soltera, de profesión quehaceres domésticos, de estudios primarios incompletos” (CONSUFU, Sum. 86978, 1977, folio 121). Esta caracterización, ciertamente peyorativa, resulta significativa ya que fue retomada en la sentencia.

Dos de los acusados, contradiciéndose con su declaración inicial que consistía básicamente en negar todo conocimiento de la víctima, sostuvieron que:

Con posterioridad al día de la acusación formulada por la señorita, surgieron comentarios entre los soldados de la guarnición por los que pudieron enterarse que la señorita antes mencionada concurría con frecuencia al cuartel, especialmente a las guardias, probablemente en busca de relaciones con soldados o suboficiales (CONSUFU, Sum. 86978, 1977, folio 125)

El objetivo es claro: culpabilizar a la víctima.

Luego de una serie de declaraciones, el juez de instrucción teniente primero Aldo Sergio Solís Neffa encontró una supuesta contradicción: la denunciante había dicho que un militar (que no estaba entre sus violadores) la había llevado a su casa en “un coche marca Ford Falcon que al parecer era de color rojo con unas rayas de color negras” (CONSUFU, Sum. 86978, 1977, folio 123). Pero el dueño del Ford Falcon esa noche había ingresado a trabajar más tarde y además el auto no era rojo con líneas negras sino que era anaranjado con líneas negras.

La víctima había señalado al conductor en el reconocimiento. La persona en cuestión podía haber fichado tarde intencionalmente o podía haberlo hecho luego de llevar a la víctima a su casa. Por otra parte, resulta imaginable que la víctima no recordara con exactitud el color de un auto que vio de noche luego de haber sido violada por 8 personas. Lo cierto es que recordó el modelo de auto, las líneas negras y confundió dos colores similares. Sin embargo, el juez de instrucción no tuvo en cuenta ninguna de estas consideraciones. Evaluó que esos argumentos bastaban para concluir que había contradicciones en la denuncia realizada, agregando:

18. Que los antecedentes morales de la señorita son de muy bajo nivel por las siguientes razones:
 - a. Vivir en concubinato con otra persona antes de juntarse con su concubino y del cual tuvo dos hijos;

b. Actualmente ya está separada de quien era su concubino y viviendo con otro hombre

19. Por lo expuesto soy de la opinión de que no ha habido violación de la señorita por parte del personal del DM Chaco (CONSUGA, Sum. 86978, 1977, folio 131; los destacados me pertenecen).

Por si el mensaje de que no iban a condenar militares por el delito de violación no resultaba claro, el juez propuso procesar a la denunciante por falso testimonio y sobreseer a los soldados acusados.

Luego de unos años la causa por falso testimonio prescribió.

A modo de contrapunto. Otros casos

El 15 de agosto de 1979 dos menores de edad iniciaron una denuncia por violación en la justicia militar contra un cabo, tres conscriptos y tres civiles que trabajaban en el edificio Cóndor de la Fuerza Aérea⁵⁴, en la ciudad de Buenos Aires. En el inicio del sumario se estableció que las causas del mismo eran “prestando servicio de armas ingerir bebidas alcohólicas, permitir el acceso al edificio de personal femenino e intentar con el mismo realizar hechos reñidos con la moral y las buenas costumbres (Sumario 4590 FAA, paq. 22, folio 2).

Pero al leer los expedientes encontramos que la situación denunciada resulta ser menos edulcorada de lo que anunciaba el sumario: las jóvenes denunciaban haber sido secuestradas en el edificio y haber sido víctimas de abuso sexual por personal militar y civil. Uno de los primeros testimonios que encontramos es el del conscripto Jorge Alfredo Rodríguez. El inculcado, al igual que los otros dos conscriptos, declaró que las jóvenes se habían acercado al edificio de *motus proprio*, que más tarde los funcionarios civiles del edificio les habían ofrecido proyectar películas pornográficas a cambio de que ellos pagaran una picada (cosa que habían aceptado) y que, luego de comer, ver las películas pornográficas y consumir bebidas alcohólicas, habían abusado sexualmente de las menores. Varios de ellos declaran que las jóvenes hicieron todo lo posible por resistirse.

A diferencia de lo que veíamos en el caso anterior, estas declaraciones resultan muy claras. No son sólo fueron las jóvenes las que denunciaron la violación sino que algunos

⁵⁴ El Edificio Cóndor es una sede de la Fuerza Aérea Argentina. Se encuentra en el barrio de retiro, en la ciudad de Buenos Aires.

conscriptos ratificaron su versión de los hechos. Sin embargo, de inmediato empezaron las contradicciones entre los imputados y fundamentalmente –como habíamos visto en el primer caso- la culpabilización hacia las víctimas. Entre las declaraciones culpabilizantes se destaca la del Cabo Jorge Manuel González quien declaró:

9) En principio las chicas estuvieron con los soldados “franeleando”

10) Luego quisieron conocer el edificio, estuvieron en reservas, de allí junto con Roldán estuvimos en el octavo piso pero no las apretamos (...)

12) Ellos se fueron y quedaron una con Roldán y otra conmigo, pero no me la pude garchar. Yo la apreté pero no quiso lola.

13) De cualquier manera yo no lo hiba (*sic*) a hacer por la fuerza (Sumario 4590 FAA, paq. 22, folio 35, los destacados me pertenecen).

Más allá de las leves diferencias entre los testimonios de los imputados, la mayoría de ellos intentó culpabilizar a las víctimas alegando que ellas llamaban por teléfono para provocar, que habían ido al edificio a “apretar” con dos conscriptos y otros argumentos similares. Cabe destacar también que en el momento del hecho, las jóvenes denunciadas tenían 14 años, hecho que sólo parece importar en la sentencia para beneficio de los acusados.

También cabe destacar la tranquilidad con la que los acusados declaraban haber violado o haber querido violar a jóvenes de 14 años. González señalaba: “ellos se fueron y quedaron una con Roldán y otra conmigo, pero no me la pude *garchar*. Yo la apreté pero no quiso lola”. Evidentemente no sentía ningún riesgo en declarar haber cometido esos delitos.

Igual que en el caso anterior, las jóvenes fueron sometidas a una serie de revisiones médicas. Éstas, según se consignó en el expediente, indicaron que las mismas habían atravesado una situación traumática pero el médico en cuestión alegó que no encontraba rotura himeneal. De inmediato el expediente empezó a referirse al hecho como “tentativa de violación”.

La causa tuvo una serie de vaivenes. Finalmente el juez de instrucción militar a cargo de la causa, el Brigadier Enrique Pedro Viola, señaló que la denuncia había sido efectuada por la madre de una de las dos menores y que, al no ejercer ésta la patria potestad sobre su hija, la denuncia quedaba sin efecto (Sumario 4590 FAA, paq. 22, folio 181). Así, de la mano con la legislación vigente en la época⁵⁵, las causas judiciales (tanto

⁵⁵ La patria potestad es una institución jurídica adoptada por algunos países con diversos alcances, para regular las relaciones entre los padres y sus hijos no emancipados. Ésta, heredada del derecho romano,

la militar como la federal) se detuvieron y ninguno de los empleados de la fuerza aérea sufrió ningún tipo de condena.

Veamos brevemente un caso más.

El 30 de octubre 1977 en la ciudad de Rosario una menor cuya identidad reservaremos denunció en la justicia federal y también en un juzgado de instrucción militar⁵⁶ haber sido violada en un descampado al que la llevaron dos militares que reconoció. Los militares en cuestión eran el cabo de comunicaciones Ricardo Rodolfo Medina y el cabo músico Oscar Salvador Leguiza del Batallón de comunicaciones del Comando 121. También indicó en su denuncia que había sido amenazada por los dos militares con hacerla pasar por “extremista” y matarla si se resistía a la violación.

La denuncia siguió su curso en el tribunal militar y los dos militares fueron llamados a declarar. En un primer momento el cabo Medina negó completamente el hecho. Por su parte, el cabo Leguiza declaró que gran parte de la denuncia era cierta: que se habían cruzado con una pareja, que él se había llevado al joven para revisarlo y luego liberarlo mientras el cabo Medina se había hecho cargo de la menor, desconociendo Leguiza, hasta momentos más tarde, cuál había sido el comportamiento que aquél había adoptado con la misma. Por último agregó que, al enterarse de lo que había ocurrido, él había hecho “lo mismo sin resistencia de parte de la menor” (Sumario 86979, EA, folio 22). Es decir que uno de los dos inculpados, si bien destacó que la iniciativa la había tenido su compañero, aceptó que ambos habían abusado sexualmente de la menor.

Luego de la declaración de su compañero, el cabo Medina pidió ampliar su declaración alegando que había omitido relatar un hecho que había ocurrido esa noche. Contradiendo su propia declaración inicial, narró que vieron pasar a una pareja y que

establecía el poder exclusivo del *pater familias* sobre los hijos, integrándose con el poder que el *pater familias* también ejercía sobre su esposa y sus esclavos.

Algunos países europeos adoptaron el sistema de patria potestad para regular las relaciones entre padres y madres, por un lado, e hijos e hijas por el otro. La patria potestad romana fue impuesta por el Imperio Español en sus colonias, de donde pasó a los sistemas jurídicos de los países que se independizaron a partir del siglo XIX. En Argentina recién se estableció por primera vez la patria potestad compartida en la Constitución de 1949, quedando sin efecto luego del golpe de Estado de 1955. La patria potestad siguió estando en manos del padre hasta 1985, cuando se estableció por ley el ejercicio conjunto de la patria potestad sobre los/as hijos/as menores.

Sobre la historia de los derechos civiles de las mujeres véase Giordano (2014).

⁵⁶ A los pocos días, y a pedido de la justicia militar, la justicia federal se declaró incompetente y remitió las pocas pruebas que había recopilado.

su compañero se llevó al joven a fin de corroborar sus documentos, quedándose él a cargo de la menor para interrogarla. Y agregó que:

A la misma le preguntó cómo se encontraba con un muchacho apenas conocido en un lugar tan descampado, la misma manifestó que no se dio cuenta y que estaba de novia y que había mantenido relaciones sexuales con el novio en varias oportunidades, situación que, de enterarse sus padres, tendría serios inconvenientes.

Todo ello lo hizo con el fin de saber cómo era la joven. Luego de ello decidió acompañarla hasta el lugar que ella le estaba indicando. En el trayecto, ante una insinuación del deponente en el sentido si tenía alguna dificultad para mantener relaciones sexuales con él, ésta le manifestó que no quería y ante su insistencia ella cedió con la condición de que no diga nada a nadie y que la dejara ir libremente sin otra consecuencia. Luego de terminada la relación sin haberla forzado le pidió disculpas por su actitud en un momento de debilidad. Aceptadas las disculpas, a la vez que le manifestaba que no se hiciera problemas por cuanto ella también así lo había deseado (Sumario 86979, EA, folio 36, los destacados me pertenecen).

Podemos ver que la idea que subyace es que si la joven no era virgen accedería a tener relaciones sexuales con cualquiera y que si no accedía, habría que forzarla. El hincapié puesto en su no virginidad pareciera indicar que, si ese era el caso, no había habido violación (algo similar veíamos en el primer caso en el que se destacaba la “baja moral” de la víctima). La joven se encontraba sola, en un descampado, y había sido amenazada de muerte si se resistía a la violación. Medina agregó que “luego de terminada la relación *sin haberla forzado*, le pidió disculpas” pero resulta evidente, por lo que se extrae de su propio testimonio, que sí la había forzado y que ése era el motivo de sus disculpas. Como decíamos en el capítulo anterior, aunque la violación siempre se explicó apelando a la fuerza física superior de los hombres, existen formas de violación en las cuales ésta no interviene. “Si la fuerza física y la violencia no son indispensables, el núcleo constitutivo de la violación es el poder, al cual remite simbólicamente la fuerza” (Lagarde, 1997, p. 68).

Finalmente, a pesar del evidente falso testimonio del cabo Medina, de que ambos habían declarado haber abusado sexualmente de la joven y de tratarse de una menor de edad, el juez resolvió colocar a los acusados en la situación procesal del artículo 316 del código de justicia militar⁵⁷, “por considerarlos *prima facie* en la presunta

⁵⁷ Cfr.: http://leyes-ar.com/codigo_de_justicia_militar/316.htm

comisión del delito de violación” (Sumario 86979, EA, folio 83). La situación procesal estipulada por el artículo 316 suponía que los dos soldados conservaran su libertad y permanecieran en servicio, teniendo obligación de concurrir a declarar mientras fuera necesario. Para sustanciar el sumario el juez requirió notas con antecedentes de los imputados pero éstas nunca fueron remitidas y el sumario no se sustanció.

Por último, en 1980 Leopoldo Fortunato Galtieri⁵⁸ indicó sobreseer provisionalmente el sumario en favor de los acusados, sosteniendo que igualmente los acusados no había guardado “la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme, realizando actos reñidos con la moral, con el agravante de cometerlos estando de servicio, medida que se hace efectiva por encontrarse prescripta la acción emergente” (Sumario 86979, EA, folio 94). En 1994 fue declarada la prescripción de la causa.

“Actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres”. Algunas conclusiones

De los casos analizados, el primero trata de una mujer que, frente a la desaparición de su pareja, se acercó a un cuartel con el objetivo de averiguar por su paradero y acabó siendo violada por ocho militares, bajo la amenaza de permanecer encerrada allí si se resistía. En el segundo caso, dos menores de edad resultaron secuestradas por algunas horas y abusadas por personal militar en un edificio dependiente de la fuerza aérea. En el tercer caso se trata de una menor que fue víctima de violencia sexual por parte de militares

⁵⁸ Leopoldo Fortunato Galtieri fue uno de los comandantes en jefe de la dictadura militar, presidente de la misma entre 1981 y 1982.

Junto con los demás líderes de la dictadura militar fue juzgado, por los crímenes cometidos durante dictadura. Fue procesado y detenido por causas sobre terrorismo de estado cuando fue jefe del IIº cuerpo de Ejército y, por otra parte, se lo enjuició por la guerra de Malvinas encontrándolo culpable en sede militar: se le encontró culpable de negligencia y otras faltas como responsable de la guerra de Malvinas en mayo de 1986, por lo que fue sentenciado a prisión y degradado. Una corte de apelación en fuero "civil" refrendó el fallo en 1988, perdiendo el grado militar. Cumplió cinco años de prisión hasta ser indultado y restituido su grado militar por el entonces presidente Carlos Menem en 1990.

En marzo de 1997 el Juzgado Número cinco de la Audiencia Nacional española decretó la orden de prisión provisional incondicional por los delitos de asesinato, desaparición forzosa y genocidio, en contra de Galtieri; cursando una orden de captura internacional y una solicitud de extradición. En la resolución se señala, además, que no había sido juzgado con anterioridad por dichos crímenes.

En julio de 2002 fue sujeto a arresto domiciliario como prisión preventiva por la reapertura de las causas sobre la desaparición de menores y otros crímenes de lesa humanidad durante el período de su servicio al frente del Segundo Cuerpo de Ejército. Su deteriorada salud, a causa de su alcoholismo crónico, y avanzada edad le permitieron seguir en su domicilio hasta que fue internado a fines de 2002. Murió el 12 de enero de 2003.

que abusaron de la autoridad que les daba la coyuntura de la dictadura y el terrorismo de Estado, amenazando a la víctima con hacerla pasar por “extremista” y asesinarla si se resistía a la violación. Todas ellas, a pesar de los obstáculos que encontraron, iniciaron la denuncia. Analizar estos casos nos permite evaluar la forma en la que respondía la justicia militar (la única a la que la legislación permitía acudir) frente a las denuncias de violencia sexual.

Lo primero que se observa es la absoluta inexistencia de estímulos para que las mujeres víctimas de violencia sexual iniciaran denuncias. Esto se debía, por una parte, al contexto de terrorismo de estado y de impunidad reinante en el país del que hemos dado cuenta en los capítulos anteriores. Por otra parte se vincula con las respuestas que la Justicia les daba a las denunciadas de este delito específico: al analizar estas fuentes no encontramos sentencias condenatorias para los violadores ni tampoco medidas reparatorias para las víctimas.

Asimismo durante el proceso judicial vemos que las mujeres tuvieron que denunciar lo mismo una gran cantidad de veces, fueron sometidas a careos y a interrogatorios sobre su historial sexual, fueron acusadas por los acusados, y en algunos casos por los funcionarios judiciales, de falsedad y fueron sometidas a revisiones humillantes (siempre las víctimas, nunca los victimarios), entre otras cosas. Tampoco resultaría estimulante para realizar la denuncia la incredulidad con la que solían responder los funcionarios judiciales. Tanto es así que en el primer caso la denunciante, además de todo, fue procesada por falso testimonio. Todo esto nos permite suponer que muchas mujeres pudieron haber sido víctimas de violencia sexual por parte de militares sin haber podido o querido denunciarlo.

En todos los casos vemos una clara culpabilización de las víctimas, aun cuando se tratara de púberes de 14 años de edad, siempre aparece el argumento de la “provocación”. Si la mujer se acercó al cuartel, caminaba de noche con un hombre o se acercó a un edificio militar, entonces la misma parece ser culpable de la violación. En el primero de los casos citados vemos que este argumento fue retomado por los funcionarios judiciales que resolvieron no castigar a ninguno de los 8 violadores por considerar que se trataba de una mujer de “moral baja” por haber sido madre soltera y convivir con un hombre sin estar casada, argumento suficiente para afirmar que la misma mentía. En los otros dos casos –seguramente por tratarse de menores- no encontramos una

culpabilización tan flagrante por parte de la justicia militar aunque sí por parte de los acusados. Igualmente todas fueron sometidas a interrogatorios sobre su sexualidad.

El proceso judicial terminaba centrándose, entonces, en la requisatoria sobre las denunciadas más que sobre los denunciados: fueron las víctimas (y no los victimarios) las que se vieron obligadas a dar cuenta de su vida sexual, así como también las que fueron sometidas a estudios ginecológicos y revisiones médicas. Como afirma Silvia Chejter⁵⁹, observamos que “el fantasma de la falsa denuncia planea continuamente y en primer lugar, como si el predador fuera la víctima tendiendo sus redes y no el agresor (Chejter, 1990, p. 109).

Podemos suponer que la denuncia de violencia sexual suele desvirtuar la imagen de mujer pasiva y consentiente, provocando inmediata suspicacia. Esta suspicacia resulta siempre decisiva para la conformación del cuerpo del delito y para convertir a la víctima en el principal sujeto a investigar. Esta inversión gira en torno a las ideas de consentimiento y resistencia, las costumbres de la víctima, sus precauciones para evitar el hecho, sus reacciones durante y después del hecho, entre otras cosas.

En los tres casos analizados, los acusados se rectificaron sustancialmente, sin que esto sirviera para inculparlos. En cambio la más mínima duda o contradicción de las denunciadas, sirvió para desacreditar sus testimonios (como podemos ver en el primer caso en relación al color del auto). Esta asimetría pone en inferioridad los relatos de las mujeres demandantes.

Tanto los hechos denunciados como las desinhibidas declaraciones de los imputados y la respuesta que dio la justicia militar denotan la concepción sobre el cuerpo de la mujer que tenían las fuerzas armadas. Esta concepción del cuerpo de la mujer y del consentimiento, junto con la impunidad, reforzaban la cultura de violación: nada parecía impedir que los militares dispusieran a su antojo de los cuerpos de las mujeres (aun cuando fueran menores) ya que, a lo sumo, se tendrían que enfrentar a un proceso judicial del que, de una u otra manera, saldrían ilesos.

Como señalábamos en el capítulo anterior, durante la última dictadura militar el poder concentracionario y sus formas de violencia trascendieron los límites espaciales del

⁵⁹ En el texto citado Silvia Chejter no analiza específicamente expedientes de tribunales militares, ni se dedica exclusivamente al período que aquí analizamos. Sin embargo muchas de las líneas de análisis que plantea para analizar los expedientes judiciales sobre distintos casos de violación a lo largo de la historia argentina, se ven –aún con mayor crudeza– en los expedientes que aquí analizamos.

centro clandestino: las fuerzas armadas y de seguridad replicaron sus métodos represivos fuera de los centros clandestinos y lo podían hacer por el poder que les otorgaba el centro clandestino mismo. “Campo de concentración y sociedad se pertenecen, son inexplicables uno sin el otro. Se reflejan y se reproducen” (Calveiro, 2006a [1998], p. 159). Así, lo que ocurría en los centros clandestinos de detención no se daba aisladamente sino que tenía que ver con esa forma de entender la violación, la responsabilidad, el rol de la mujer y el cuerpo femenino que se trasluce en los casos aquí analizados (en las violaciones mismas y también en los procesos judiciales).

Tanto en relación con la repetición de los casos como en relación a los mecanismos para desalentar las denuncias se pone en evidencia el modo en que la violencia sexual está presente más allá incluso del contexto del centro clandestino de detención. Pero además, tal como ha mostrado en su trabajo sobre el discurso de la justicia sobre la violación Silvia Chejter (1990), cómo la discriminación y los mitos machistas que impregnan la justicia, hacen que las denuncias no encuentren un marco de audibilidad.

Por último, hemos visto los marcos de escucha con los que se encontraron o se hubieran encontrado las sobrevivientes que quisieron denunciar en los tribunales correspondientes la violencia sexual a la que fueron sometidas en centros clandestinos de detención o dependencias militares.

Las denuncias de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU)

En febrero de 1976, como respuesta a los crecientes atentados, secuestros y asesinatos contra militantes políticos, surgió un nuevo organismo de derechos humanos: la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU). Este organismo fue creado por un grupo de abogados defensores de prisioneros/as políticos/as, entre quienes se destacaban Eduardo Luis Duhalde, Carlos María Duhalde, Haroldo Logiurato, Liliana Galletti, Ignacio Ikonicoff y Marcelo Duhalde⁶⁰.

Si bien el organismo surgió en Argentina, la trayectoria de la mayor parte de los miembros de la Comisión hizo de la CADHU un blanco fácil para la represión. Así, lo que había sido la Delegación Exterior, para fines del año 1976 ya se había convertido en el Consejo Directivo de hecho del organismo, que en adelante estableció su base de operaciones fuera del país (González Tizon, 2016) y se dedicó a denunciar la represión en Argentina desde Madrid, París, Washington y México. Con ese objetivo principal recolectaron una importante cantidad de evidencia sobre las características de la represión en el país. En ese contexto, los testimonios de las y los sobrevivientes de los centros clandestinos de detención se volvieron fundamentales ya que dotaron de una cierta materialidad a las denuncias (Franco, 2008).

Estas denuncias realizadas en el exterior, constituyeron una pieza fundamental en la estrategia llevada adelante por la CADHU que apuntaba a visibilizar los crímenes de la dictadura ante la opinión pública internacional. A partir de las primeras denuncias, en marzo de 1977, la Comisión publicó en España *Argentina: Proceso al Genocidio* (CADHU, 1977). Este informe realizaba un balance del accionar represivo, al que caracterizaba como “Terrorismo de Estado” (CADHU, 2014). La tarea iniciada con esta publicación sería continuada en años posteriores, en los que la Comisión difundió diversos testimonios de sobrevivientes que habían logrado exiliarse (González Tizon, 2016).

⁶⁰ Carlos María Duhalde (2014) destaca también que el núcleo central fundador contaba con la presencia de “hombres muy cercanos” entre los que menciona a Mario Hernández, Roberto Sinigaglia, Gustavo Roca y Carlos González Gartland y agrega: “a ellos se sumaron varios abogados prestigiosos: Mario Abel Amaya, Lucio Garzón Maceda, Manuel Gaggero, Vicente Zito Lema y Daniel Antokoletz. También se integraron a esta tarea otros letrados con menos notoriedad pública como el secretario judicial Gustavo Varela, Juan Carlos Caprioli y Marta Taboada” (CADHU, 2014, p.7).

Durante la dictadura, a diferencia de lo que ocurrió luego, en la transición, la búsqueda de pruebas y su visibilización no tenía por objetivo una acción judicial retributiva de la violación de derechos humanos, sino que, más bien, se proponía construir una “verdad” acerca del destino de los desaparecidos. Elizabeth Jelin ha reseñado el problema del siguiente modo:

En un sentido muy general [...] el ejercicio de justicia requiere que se tenga conciencia de la dimensión de un daño para saber cuál es la medida del esfuerzo a realizar para repararlo [...] La desaparición, concebida como un daño, implica tanto el secuestro de un cuerpo como la sustracción de un saber. Hallamos aquí una de las particularidades del fenómeno del movimiento de derechos humanos: respondiendo a un daño incierto desarrolla entonces una demanda de justicia indeterminada. Todo lo que en principio puede decirse es que algo ha ocurrido. Una de las primeras tareas del movimiento fue establecer, con algún grado de certeza, qué (Jelin, 1995, p. 119).

Los testimonios sobre la violencia sexual en los informes de la CADHU

En 1979, en Madrid, Graciela Geuna⁶¹, sobreviviente del centro clandestino de detención La Perla⁶² brindó su primer testimonio. Allí, antes de iniciar el relato sobre su experiencia, ella señalaba lo siguiente:

Mi testimonio sobre el campo militar de exterminio de La Perla, Córdoba, es un compromiso elemental contraído con centenas de compañeros que allí fueron inmolados (CADHU, 1979, p. 8)

En su extenso relato (de alrededor de 200 páginas) Geuna desarrolló una gran cantidad de temas. El primero, giraba en torno a las razones de la supervivencia de los y las ex detenidos/as. Allí la testimoniante señalaba la existencia de un grupo “que se pasó de bando” y de otro que ella llama “los vencidos”:

⁶¹ Graciela Susana Geuna fue militante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Fue secuestrada el 10 de junio de 1976 y permaneció detenida-desaparecida en el centro clandestino de detención conocido con el nombre de “La Perla” hasta abril de 1978, a fines de 1978 se exilió en Madrid. Luego viajó a Ginebra para presentar su testimonio ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), ahí pidió a las autoridades de Suiza el asilo político.

⁶² Vid Supra nota 14

Por otro lado -y dentro de este grupo me incluyo- estábamos los vencidos. Nos arrancaron datos con la tortura pero no negociamos nuestras vidas a cambio de otras. No asimilamos ni compartimos su moral, mantuvimos dolorosamente nuestra conciencia política, aun sabiendo que habíamos claudicado (CADHU, 1979, p. 8)

Evidentemente, antes que nada, sentía la necesidad o la obligación de explicar su sobrevida y de diferenciarse de aquellos que “se pasaron al bando enemigo”, según sus palabras. Luego de esta aclaración dedicó una parte considerable de su testimonio a analizar los antecedentes del golpe de Estado, mencionando una serie de secuestros y asesinatos perpetrados antes del 24 de marzo de 1976 y presentando referencias que le permitían dar cuenta de que el centro clandestino La Perla ya funcionada como tal unos meses antes de la asonada militar.

El relato sobre su propio secuestro recién comienza en la página 55 del documento. Esto da cuenta de las prioridades: se trataba fundamentalmente de establecer una “verdad” sobre la desaparición, como postula Jelin, de dar cuenta de la existencia de los centros clandestinos de detención y de su funcionamiento. Aunque la experiencia personal era la única prueba de lo que estaba ocurriendo en los centros clandestinos, el testimonio de la misma quedaba relegado a un segundo plano.

Más adelante, en el apartado titulado “los secuestros y traslados⁶³” Graciela Geuna relataba:

En julio-agosto de 1976 se registraron dos libertades: una, ya indicada y la de Chechi, exmilitante de la JUP que cuando fue detenida por la policía fue violada por 17 personas. En la Perla, además, la violó Felipe. (CADHU, 1979, p. 119, los destacados me pertenecen)

También fue ‘trasladado’, en el mismo tiempo, entre otros, Manuel Huzinquer. Él había reconocido en un baño un pantalón de su hermana Leticia, que había estado en La Perla (no sólo había sido torturada sino que también fue vejada por el suboficial Herrera que, haciéndose pasar por médico, la sometió a manoseos repugnantes) (CADHU, 1979, p. 121, los destacados me pertenecen)

Así vemos que en el testimonio de Graciela Geuna se denunciaba la violencia sexual y, además, era considerada separadamente de la tortura.

⁶³ Si bien no es tema de esta tesis cabe destacar que su testimonio es uno de los primeros en explicitar que los “traslados” significaban la muerte de los/as detenidos/as-desaparecidos/as.

Otro testimonio en el que se daba cuenta claramente las características generizadas de la violencia concentracionaria es el que brindó una sobreviviente⁶⁴ en junio de 1983, en México D.F. Su testimonio resulta profundamente desgarrador debido a las innumerables formas de tortura a las que narra haber sido sometida durante los 3 años y 9 meses de su cautiverio. Nos concentraremos aquí solamente en su relato sobre la violencia sexual.

A diferencia del testimonio de Geuna, éste no está escrito en primera persona sino que fue intermediado, resultando un relato en tercera persona. Sin embargo, a pesar de la intermediación, además de describir la desnudez y los manoseos constantes, la sobreviviente en cuestión denunció reiterados casos de violencia sexual de los que no solamente fue víctima ella sino también otras compañeras de cautiverio (algunas, aún desaparecidas). A modo de ejemplo, seleccionamos los siguientes párrafos:

De inmediato violaron a [una detenida] (17 años), luego a [otra detenida] y a la declarante, haciéndolo sucesivamente todos los torturadores y custodios que estaban presentes (...). Aclara que a la dicente la violaron también por vía anal, para lo cual previamente le introdujeron un palo (...)

Al día siguiente, sin haber comido ni bebido, nuevamente fue llevada al lugar de tortura. Al llegar estaba Ángela Melgarejo, no estaban los prisioneros ni sus custodios y sí solo los encargados del pasacintas, los controles y la aplicación de picana y los dos custodios de la declarante; los tres primeros dijeron “A [una detenida], que estaba muy buena, la regalamos al batallón de infantería” (...) Ese día no fue violada la dicente. (CADHU, 1983, p. 28)

Solían sacarla de la celda para llevarla a la sala de tortura. Usualmente estaba también en el lugar [una detenida] y vio también allí a otras dos muchachas. En estas ocasiones no puede decirse que hubiera interrogatorios: se trataba de violaciones colectivas y de sesiones de tortura (CADHU, 1983, p. 32)

En estos testimonios individuales que distintas mujeres dieron a la CADHU aparece de manera explícita el relato sobre la violencia sexual. Tanto el testimonio de Graciela Geuna como el que acabamos de citar, así como también los de otras sobrevivientes daban cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que fueron sometidas ellas y sus

⁶⁴ Como señalamos en la introducción en los casos en los cuales no nos hemos contactado con la testimoniante y no hemos obtenido su autorización, la identidad de la misma se mantendrá en secreto. La testimoniante fue una militante política y maestra, secuestrada en la Ciudad de Rosario (Santa Fe) en marzo de 1979 y liberada el 24 de diciembre de 1982 en la Provincia de Buenos Aires. El testimonio que brindó a la CADHU se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Nacional de la Memoria. Estuvo secuestrada en el Regimiento 121 y la Fábrica de Armas de Rosario, donde la llevaban también a una casa para torturas; en el hospital de la prisión de Villa Devoto y en una casa de Ezeiza, estos dos últimos sitios en la Provincia de Buenos Aires.

compañeras de cautiverio. Lo mismo ocurría con otras denuncias. Por ejemplo, los Comités de Solidaridad con el Pueblo Argentino (COSPA) de México y Madrid también denunciaron, entre otras cosas, la violencia sexual (COSPA, 1981).

Si bien, como decíamos, el principal objetivo de estos informes era demostrar que en Argentina había centros clandestinos de detención donde el secuestro ilegal, la tortura y -en ocasiones- la muerte⁶⁵ eran la regla, vemos que en algunos testimonios aparecía mencionada la violencia sexual de manera explícita. Sin embargo, dada la coyuntura de búsqueda de los y las desaparecidos/as, en la mayoría de estas denuncias no se hacía referencia a la violencia sexual o sólo se mencionaba el tema muy al pasar cuando se hacía referencia a la tortura.

Es decir que había conocimiento de que muchas detenidas, además de ser torturadas, eran violadas. Sin embargo no se lo tenía en cuenta especialmente. En la mayoría de los casos la violencia sexual era considerada como una forma más de tortura, fundamentalmente por aquellos que no habían sido víctimas de ésta. Las escasas menciones dan la pauta de que, más que desconocimiento, existía cierta naturalización del hecho o dificultad para abordarlo.

Podemos ver entonces que, si bien algunas sobrevivientes no pudieron hablar del tema en un principio, otras sí lo hicieron. Teniendo en cuenta que varias mujeres habían denunciado la violencia sexual, cabría preguntarse por qué estos testimonios ocupan un lugar tan marginal en los informes de la CADHU. Para ello, indagemos en las posibilidades de escucha con la que se encontraron las mismas.

“Libidinosos” y “mujeriegos”

Al indagar en las posibilidades de denunciar la violencia sexual en el exilio algunas de las sobrevivientes narran que les resultó muy difícil encontrar espacios donde poder expresarse libremente como sobrevivientes y, particularmente, como mujeres

⁶⁵ La esperanza de encontrar a los/as desaparecidos/as con vida se mantuvo como prioridad del movimiento de Derechos Humanos hasta el retorno de la democracia, incluso la CONADEP en un principio pretendía encontrar a cierta cantidad de desaparecidos/as. Por este motivo, si bien había noticias de muertes y fusilamientos y aparecían en los informes de la CADHU, aún no se conocían las dimensiones del exterminio (Jelin, 2015, Crenzel, 2015).

víctimas de violencia sexual. Liliana Callizo⁶⁶ reseña esta experiencia de una manera muy clara:

Hablar de los centros clandestinos, nosotras⁶⁷ recién pudimos hacerlo en el año '79, '80 en adelante.

Muchas fueron las represiones a las que nos querían someter: por un lado, estábamos bajo sospecha ¡y tratadas como tales! A nosotras, las mujeres que dejaron vivas los captores, nos miraban con los criterios sesgados, estrechos sobre lo vivido en los centros. Era una falta total de respeto por lo que tuvimos que soportar en los campos. Veíamos que preferían que prevalezca el relato de ellos, los usurpadores de nuestro espacio, los intermediarios de los testimoniantes o relatores de esa parte de la historia que nos tocó vivir (...)

Poder expresar lo que me sucedió por el hecho de ser mujeres, en los organismos nunca fue fácil, ni durante la dictadura ni después. En España la gente de la CADHU me preguntó por qué había denunciado la violación. Nadie quería escuchar nada de esto en ese entonces. No era fácil y nadie levantaba esta tortura específica por el género en ninguna denuncia, hacer referencia solo a un organismo, es quedarme corta. Hoy lo tomo más en forma global, ya que era una situación extendida y arraigada... (Entrevista a Liliana Callizo, 2016, los destacados me pertenecen)

Liliana Callizo junto con Liliana Geuna, Piero Di Monti y Teresa Meschiati brindaron su testimonio para el Informe sobre el campo de concentración y exterminio “La Perla” publicado por la CADHU en 1980. Allí es donde ella dice que sintió “que preferían que prevalezca el relato de ellos, los usurpadores de nuestro espacio, los intermediarios de los testimoniantes o relatores de esa parte de la historia que nos tocó vivir”. Evidentemente ellas sintieron que sus relatos se vieron encorsetados por el formato que establecía la CADHU, quedando sus testimonios, en gran medida, deformados: expropiados, fragmentados y dispuestos en función de la denuncia que la CADHU consideraba que correspondía hacer, con su estructura y sus temáticas predeterminadas.

⁶⁶ Liliana Callizo fue secuestrada el 1º de septiembre de 1976, permaneció detenida-desaparecida hasta marzo de 1978 en el centro clandestino de detención conocido con el nombre de “La Perla”, de la Ciudad de Córdoba; luego estuvo bajo el régimen de libertad vigilada hasta 1979, año en el que partió hacia el exilio a Brasil, luego a Suecia y, por último a España.

⁶⁷ Al hablar de “nosotras” se refiere a un grupo de sobrevivientes de La Perla con quienes durante el exilio inició una activa campaña de denuncias contra la dictadura militar argentina. Declaró conjuntamente con Liliana Geuna, Piero Di Monti y Teresa Meschiati en 1979 ante Naciones Unidas y luego ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos de Madrid y más adelante en el Juicio a las Juntas.

A diferencia de los testimonios previos, como el de Geuna que citamos anteriormente, este testimonio es anónimo. En la introducción se explican los motivos y se aclara:

Esta vez, a diferencia de otras ocasiones, no se entregan los testimonios puntuales de esas personas tal cual fueron vertidos e incluso redactados, porque acatamos la decisión de éstos de mantener sus nombres y circunstancias personales en reserva; sin embargo, asumimos plenamente la responsabilidad de divulgar la información recibida porque consideramos que una vez revelada, deja de ser patrimonio singular de unos pocos para transformarse en patrimonio común del pueblo argentino (CADHU, 1980, p. 4, los destacados me pertenecen)

Es decir que la CADHU recopiló los testimonios configurando un nuevo texto basado en los relatos del colectivo testimoniante. Más allá de las valiosísimas intenciones, la CADHU decidía entonces no presentar los testimonios tal como los dieron los sobrevivientes sino que optaba por reformularlos argumentando que la información recibida “una vez revelada, deja de ser patrimonio singular de unos pocos para transformarse en patrimonio común del pueblo argentino” (CADHU, 1980, p. 4). Evidentemente en esta apropiación y reelaboración de los testimonios surgió el malestar manifestado por Liliana Callizo en la entrevista citada.

Veamos qué decía el informe en relación a la violencia sexual. Lo primero que salta a la vista es que, en un apartado en el que se describía a los represores, éstos aparecen caracterizados como “libidinosos”, “mujeriegos” y “obsesivos sexuales” en reiteradas ocasiones. Transcribimos aquí algunos ejemplos:

1. Coronel Bolacini, (a) “Gerente”⁶⁸. Aproximadamente 55 años, 1,65 metros de estatura, 75 kg., cabellos ralos, soltero. (...) De carácter expansivo, bebedor y mujeriego (...)

9. Capitán Cecci (a) “Pelado” o “Villegas”⁶⁹. (...) Es un maníaco narrador de sus presuntas relaciones con jóvenes. Solía exhibir fotografías de mujeres desnudas. Con

⁶⁸ Hace referencia al Coronel Oscar Inocencio Bolasini. Fue jefe del destacamento de inteligencia 141. Fue parte del Comando Libertadores de América y se desempeñó en el centro clandestino de detención “La Perla”, actuando también en otros centros clandestinos dependientes del Ejército. Falleció en 1986.

⁶⁹ Se refiere al capitán del Ejército Aldo Carlos Cecchi, alias “Villegas”, “Pelado”, “Ingeniero Villegas”. Fue un Oficial de Inteligencia del Ejército. Se desempeñó en distintas secciones del Destacamento de Inteligencia 141 desde 1976 hasta fines de 1979 cuando ya tenía el grado de Capitán. Fue parte del grupo de tareas del Centro clandestino de detención “La Perla”, actuando también en otros centros clandestinos dependientes del Ejército. Fue Subjefe del centro clandestino de detención “La Perla”, sucesor de Barreiro como uno de los jefes de La Perla.

El 2 de diciembre de 2012 se suicidó, a los 67 años, mientras cumplía prisión en Buenos Aires, a la espera de ser trasladado a Córdoba para estar presente en el juicio por La Perla en el que estaba imputado por 103

las prisioneras tenía una actitud morbosa y acostumbraba exhibirles libros sobre temas sexuales (...)

11. Suboficial Hugo Herrera (a) “Ferrero” o “Tarta”⁷⁰. (...) Cruel con los prisioneros, era libidinoso en el trato con las detenidas. Tenía un desinterés total por la salud y la vida de los secuestrados. (...)

14. Suboficial mayor Alberto Vega (a) “Vergara” o “El tío”⁷¹. (...) Libidinoso, incorporó a prisioneras jóvenes a tareas auxiliares en las oficinas. Manifestaba permanentemente sus obsesiones sexuales. (CADHU, 1980, p. 20, los destacados me pertenecen)

A partir de estos fragmentos, nuevamente se podía entrever que las mujeres secuestradas eran víctimas de distintas formas de violencia sexual dado que sus cuerpos estaban a merced de torturadores que además eran “mujeriegos”, “libidinosos”, “morbosos”, “obsesivos sexuales” y “maníacos”.

Llama la atención, sin embargo, la forma en la que era enunciada la violencia sexual, pues en vez de dar cuenta de qué delitos específicos se cometieron contra las mujeres o de adoptar una postura condenatoria respecto de estos tratos, se definía a los represores con una categoría ambigua como la de “mujeriegos”, término que es definido por la Real Academia Española como “hombre muy aficionado a las mujeres”, lo que carece de la connotación de violencia que implicaban las prácticas a las que los represores descritos como “mujeriegos” sometían a sus víctimas femeninas. Esta descripción de los represores violadores como “aficionados a las mujeres” oscurece la comprensión de la violencia sexual a la que las detenidas fueron sometidas ya que, a fin de cuentas, los exculpa.

Las otras formas de definir a los represores acosadores también le quitan especificidad a la violencia sexual. Podemos suponer que el “obsesivo sexual” que incorporó a las mujeres jóvenes a las tareas de las oficinas, como mínimo las acosaría

delitos: 44 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 39 imposiciones de tormentos agravadas, 19 homicidios calificados y un caso de imposición de tormentos seguido de muerte.

⁷⁰ José Hugo Herrera. Suboficial del ejército especializado en inteligencia. Destinado en el Destacamento de Inteligencia 141 desde fines de 1974 hasta fines de 1980. Fue miembro del Comando Libertadores de América y del grupo de tareas del centro clandestino de detención “La Perla”. También actuó en otros centros clandestinos dependientes del Ejército. Actualmente se encuentra acusado por 639 delitos: 240 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 225 imposiciones de tormentos agravadas, 159 homicidios calificados, 14 imposiciones de tormentos seguidas de muerte y una tentativa de homicidio calificado.

⁷¹ Carlos Alberto Vega fue suboficial del Ejército. Como Sargento Ayudante integró el grupo de Operaciones Especiales (OP3) del Destacamento de Inteligencia 141 e integró el grupo de tareas del centro clandestino de detención “La Perla” desde mediados de 1976.

Fue condenado a 22 años de prisión por delitos de lesa humanidad en 2008, imputado por 656 delitos: 269 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 255 imposiciones de tormentos agravadas, 121 homicidios calificados y 11 imposiciones de tormentos seguidas de muerte.

sexualmente. Entonces ¿por qué llamarlo “obsesivo sexual”? Nuevamente se le quita importancia a las formas generizadas de la violencia a las que fueron sometidas las mujeres. Lejos de plantearlo como una conducta sistemática que constituye un delito, el asunto era planteado en este informe como un problema del orden de lo psiquiátrico del represor en cuestión.

Esta imposibilidad de identificar a la violencia sexual en sí misma se hace cada vez más clara cuando avanza la lista de represores. José López⁷² y Jorge Romero⁷³ eran descritos de la siguiente forma:

15. José López (a) "Chubi", civil adscripto. 25 años, 1,90 de estatura, 100 kg., tez morena, cabello negro, cabeza grande, rostro picado (...) Convivía (sic) en La Perla con una prisionera colaboradora.

16. Jorge Romero (a) "Palito", civil adscripto. 26 años, 1,80 de estatura, 70 kg. (...) Convivía (sic) en La Perla con una prisionera colaboradora.
(CADHU, 1980, p. 20, los destacados me pertenecen)

Lo primero que destaca es la supuesta “convivencia” cuando todos/as los/as secuestrados/as de la Perla convivían en el mismo espacio en el que, desde ya, no habían elegido estar dado que estaban secuestrados/as. Por lo que hablar de “convivencia” es suponer una elección que nunca existió. ¿Podían, acaso, esas mujeres decir que no a algo?

Por otra parte resulta llamativo el hecho de que en los dos casos en los que se menciona una “convivencia” es con mujeres “colaboradoras”, es decir, mujeres que no merecerían el respeto de quienes escriben. Al hablar de ellas como colaboradoras que “eligieron” “convivir” con los represores, se desconoce su condición de víctimas y, más específicamente, se niega la violencia sexual a la que éstas fueron sometidas.

⁷² José López fue personal Civil de Inteligencia del Ejército. Se desempeñó en el Destacamento de Inteligencia 141 desde fines de 1975 hasta que fue separado de sus funciones en 1979. Fue parte del Comando Libertadores de América y del grupo de tareas del centro clandestino de detención La Perla, actuando también en otros centros clandestinos dependientes del Ejército.

Actualmente se encuentra imputado por 754 delitos: 283 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 267 imposiciones de tormentos agravadas, 190 homicidios calificados y 14 imposiciones de tormentos seguidas de muerte.

⁷³ Hace referencia a Héctor Raúl Romero, alias “Palito”, “Jorge”, “Humberto Ricardo Remonda”. Fue personal Civil de inteligencia del Ejército. Se desempeñó en el Destacamento de Inteligencia 141 en el grupo de Operaciones Especiales (OP3). Integró el Comando Libertadores de América y actuó como parte del grupo de tareas de La Perla, La Ribera y otros Centros Clandestinos dependientes del Ejército. Se retiró del Ejército en 1996.

Actualmente se encuentra imputado por 678 delitos: 257 privaciones ilegítimas de la libertad agravadas, 243 imposiciones de tormentos agravadas, 166 homicidios calificados y 12 imposiciones de tormentos seguidas de muerte.

Como plantea Silvia Chejter, “la violencia es míticamente esencial en toda relación amorosa, lo que –en el imaginario- hace difícil distinguir entre una relación amorosa violenta y una violación” (Chejter, 1990, p. 20). La sospecha de que la víctima podría haber gozado anula totalmente la descalificación que merece, tanto la violación como el victimario. “Es que en la dimensión mítica del imaginario de los hombres la violencia está tan ligada al goce femenino y a las facultades de potencia fálica, que cuesta imaginar que la mujer violada no haya sentido placer en ser sometida” (Chejter, 1990, p. 20). Y por esa brecha se filtra la sospecha que imposibilita que la víctima sea reconocida como tal, incluso en este contexto de resistencia al poder dictatorial la violencia sexual no era percibida como tal. Las mujeres violadas eran cuestionadas y al mismo tiempo, la violencia sexual, invisibilizada.

En esos fragmentos se ve claramente cómo la cultura de la violación les impedía comprender la violencia sexual en el contexto concentracionario, la naturalizaban e incluso culpabilizaban a las víctimas. Esta ceguera de género ya existía en las organizaciones políticas que habían integrado antes de la dictadura los hombres que luego conformaron la CADHU (Oberti, 2015).

Decíamos al principio de este acápite que las primeras narraciones comenzaron a modelar nociones e imágenes sobre el sistema represivo que cristalizarían en el escenario judicial y memorialístico de los años posteriores. En ese sentido cabe preguntarse qué se entendía por “derechos humanos” en este primer período. Claramente este nuevo *régimen de memoria* (conflictivo y cambiante) que empezaba a delinearse se centró en la denuncia de la desaparición de personas, relegando a un segundo plano los relatos sobre otras formas de violencia, como la de género. Muchas sobrevivientes denunciaban que ellas y sus compañeras de cautiverio desaparecidas habían sido víctimas de violencia sexual sin pretender con esta denuncia minimizar otras. Se trataba de otro delito, de otra violación a los derechos humanos que se estaba perpetrando en los centros clandestinos de detención. Pero la incorporación de los derechos de la mujer entre los “derechos humanos” no fue clara en las primeras denuncias producidas durante la dictadura: encontramos muy pocos testimonios sobre la violencia sexual en relación a la cantidad de mujeres (y hombres) que, a la luz de algunos testimonios, sabemos que fueron víctimas de la misma. En ese sentido, el testimonio de Liliana Callizo nos permite intuir que había reticencias a considerar la violencia sexual como una violación a los derechos humanos. Los

integrantes de la CADHU eligieron algunos de los testimonios posibles y construyeron ciertos tipos de narrativas a base de éstos.

Sabemos que, si bien en la década del '70 el modelo hegemónico de familia había sido fuertemente tensionado y cuestionado *de facto* por la gran presencia femenina en organizaciones políticas, la mayoría de éstas no tuvieron como objetivo en sus programas la destrucción de las relaciones jerárquicas de género o, en todo caso, consideraban que estos problemas eran secundarios y que se resolverían más adelante (Oberti, 2014). Esta concepción puede permitirnos explicar, al menos en parte, la falta de sensibilidad de género presente en las primeras denuncias: los integrantes de la CADHU –no casualmente varones en su enorme mayoría- habían formado parte de esas organizaciones que no entendían las cuestiones de género (ni siquiera la violencia sexual) como asuntos a tener en cuenta⁷⁴ en sus denuncias. Al reflexionar sobre la falta de escucha que recuerda haber vivido Liliana Callizo coincide con esta apreciación:

Dentro de este marco, estrecho, como dije, hay que agregar el tema de las torturas a las mujeres detenidas o secuestradas. La condición de género, poco vista o tenida en cuenta en los tiempos de militancia de los que estábamos secuestrados, pasó a ser como una justificación de la derrota, una situación más, de peso, tremenda, donde los adjetivos calificativos denigrantes danzaban y cada cual le agregaba alguno más. (Entrevista a Liliana Callizo, 2016)

A pesar de esta culpabilización de las sobrevivientes, aunque la audibilidad haya sido escasa, muchas sobrevivientes insistieron en su deseo de testimoniar y denunciar a sus violadores como tales. Y, aunque la mira no haya estado puesta en la violencia sexual, los relatos de las mujeres se colaron en las grietas de lo socialmente audible y enunciable en esa época para ir, poco a poco, corriendo los límites.

⁷⁴ Huelga aclarar que esta cuestión se vincula con la falta de perspectiva de género que había en la sociedad en su conjunto pero en este caso estamos analizando, como decíamos más arriba, testimonios producidos en ámbitos militantes.

Capítulo 3. Marcos de escucha en la transición democrática

El 10 de diciembre de 1983 se inició un período de recuperación democrática vacilante. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, apenas asumidos, dictaron tres herramientas legales que dieron forma al tratamiento de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura: la anulación de la auto-amparado establecida durante la dictadura; los Decretos 157 y 158 ordenando el procesamiento de los dirigentes de las organizaciones armadas y de las tres Juntas Militares de la dictadura, respectivamente; y la creación en 1984 de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que investigó y reunió pruebas de las violaciones a los derechos humanos (Nino, 1997; Crenzel, 2008; Galante, 2014). Esas iniciativas concluyeron en 1985 con el enjuiciamiento de los responsables de las tres Juntas Militares, conocido como Juicio a las Juntas Militares.

Al analizar este período resulta menester tener en cuenta que, en los primeros tiempos del gobierno de Raúl Alfonsín, el régimen constitucional no se percibía como algo garantizado (Franco y Feld, 2015).

Antes de ser electo presidente, Raúl Alfonsín, diferenciándose del candidato del Partido Justicialista, Ítalo Lúder, había asegurado que no se mantendrían impunes los delitos perpetrados por la dictadura. Sin embargo, no había adelantado la forma en que se investigaría ese pasado de violencia. Tras su victoria en los comicios, se renovó la presión de los organismos de derechos humanos para constituir una comisión investigadora parlamentaria que condenara políticamente el terrorismo de Estado. Probablemente esto tenía que ver con la poca confianza que imperaba respecto de la posibilidad de una condena judicial. Esta idea se había reforzado cuando Alfonsín anunció su intención de enviar las causas por violaciones de derechos humanos a la justicia militar (Crenzel, 2015, p. 105).

Con la finalidad de evitar disputas partidarias, el nuevo presidente decidió formar una comisión de personalidades para investigar el pasado reciente⁷⁵. En este marco nació

⁷⁵ Para integrar dicha comisión, el Poder ejecutivo convocó a miembros destacados de ciertos organismos y personalidades reconocidas: Ernesto Sábato, reconocido escritor y físico, quien fue elegido presidente de la comisión por el resto de sus miembros; Ricardo Colombres, abogado y exrector de la Universidad de Buenos Aires; René Favaloro (hasta junio de 1984), respetado médico y creador del baipás coronario; Hilario Fernández Long, maestro e ingeniero, decano de la Facultad de Ingeniería y luego rector de la UBA; Carlos T. Gattinoni, pastor evangélico de la Iglesia Metodista Argentina, fuertemente involucrado en movimientos de derechos humanos; Gregorio Klimovsky, matemático y filósofo, considerado uno de los mayores especialistas en epistemología; Marshall T. Meyer, rabino estadounidense, ciudadano argentino y

la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Según Nino, Alfonsín creía que, a diferencia de la estrategia de justicia retroactiva, preventiva y limitada, la investigación de la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos no debía tener restricciones (Nino, 1997, p. 114; Galante, 2014).

Finalmente, cuando la CONADEP entregó su informe al presidente Alfonsín, éste registraba la existencia de 8.961 desaparecidos/as⁷⁶ y de 380 centros clandestinos de detención⁷⁷. El conocimiento producido por la investigación fortaleció la posición impulsada por los organismos de derechos humanos, que sostenían que crímenes como los allí relatados no podían quedar impunes. La detallada descripción del informe permitió probar la existencia de un plan sistemático perpetrado desde el gobierno mismo y terminó resultando un insumo fundamental para el Juicio a las Juntas (Crenzel, 2008).

Un día después de la presentación, Alfonsín dispuso publicar el informe por la Editorial de la Universidad de Buenos Aires (EUDEBA) bajo el nombre *Nunca Más*. Como señala Emilio Crenzel, este informe sería fundamental para la conformación de un régimen de memoria ya que “expondría una nueva verdad pública sobre las desapariciones y se conformaría en la nueva clave interpretativa y narrativa para juzgar, pensar y evocar este pasado entonces inmediato” (Crenzel, 2008, p. 103).

El Juicio a las Juntas Militares cumplió un rol social fundamental en esta construcción simbólica al retomar esa verdad y transformarla en verdad jurídica. Ésta, a su vez, se convirtió en verdad política, al asociarse el “Juicio a las Juntas” con el momento fundacional de la nueva democracia (Galante, 2014).

fundador del Seminario Rabínico Latinoamericano, activo militante de los derechos humanos y fundador del Movimiento Judío por los Derechos Humanos; Jaime de Nevares, monseñor y activo defensor de los derechos humanos y del estado de derecho; Eduardo Rabossi, filósofo radical y activo militante de los derechos humanos; Magdalena Ruiz Guiñazú, reconocida periodista y la primera en poner al aire a las Madres de Plaza de Mayo en un programa radial; Santiago Marcelino López, diputado radical en representación del Congreso; Hugo Diógenes Piucill, diputado radical en representación del Congreso; Horacio Hugo Huarte, diputado radical en representación del Congreso (Crenzel, 2008).

Como plantea Emilio Crenzel, sus integrantes detentaban dos atributos centrales. Por un lado eran figuras públicas prestigiosas de una diversa gama de actividades: los religiosos eran representantes de los tres cultos más significativos del país (católicos, judíos y protestantes) y el resto eran figuras reconocidas del ámbito periodístico, de la cultura, del derecho y/o de la ciencia. También, en distintos grados, la mayoría había defendido los derechos humanos o habían manifestado disenso con la dictadura (Crenzel, 2008, p. 62).

⁷⁶ Este número se corresponde con la cantidad de desaparecidos/as registrados/as por la CONADEP en los 280 días de su investigación. Se aclaraba explícitamente que eran números provisorios. Debido a la existencia de familias diezmadas –e incluso pueblos- se calcula que un gran número de desaparecidos/as no fueron denunciados/as. Los organismos de derechos humanos sostienen que la cantidad de desaparecidos/as ronda los 30.000.

⁷⁷ Estos números también eran provisorios. Incluso actualmente, en 2016, todavía hay sobrevivientes que no han logrado identificar en dónde estuvieron secuestrados/as.

El problema de la justicia era uno de los temas troncales del período porque los actores con responsabilidad política y los organismos de Derechos Humanos la fueron transformando en la escena donde por excelencia debía resolverse el pasado, aunque difirieran sobre cuál debía ser la construcción de ese escenario judicial (Jelin, 2015). Por otra parte, en 1983 todavía no estaba claro en qué podía (o debía) consistir el castigo por las violaciones a los derechos humanos. Existían dudas sobre si podrían probarse los crímenes a pesar de la voluntad del gobierno de establecer alguna forma de justicia (Jelin, 1995).

Pocos días después de asumir Alfonsín firmó el Decreto N° 158/83. Éste ordenaba someter ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a juicio sumario a “los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes” por los delitos de “homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos, sin perjuicio de los demás que resulten autores inmediatos o mediatos, instigadores o cómplices”. El decreto señalaba la ilegitimidad de la usurpación del gobierno en 1976, y la responsabilidad política y legal de los mandos de las Fuerzas Armadas en relación al diseño e instrumentación de “un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales”. Estas actividades, prosigue el texto, fueron también acompañadas por atentados contra la propiedad de las víctimas, contra su dignidad y libertad sexual, y contra el derecho de los padres de mantener consigo a sus hijos menores. Por último, el texto del decreto acababa estableciendo que la sentencia del tribunal militar sería apelable ante la Cámara Federal en los términos de las modificaciones al Código de Justicia Militar una vez sancionado por el Congreso (Nino, 1996; Galante, 2014).

Sin embargo, las tensiones dirimieron las expectativas en un sentido, probablemente, no esperado: a pocos días de que la CONADEP realizara la entrega pública de su informe, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUF) comunicó que no emitiría una sentencia por la causa (Galante, 2014). Esto, sumado a la información que recopilaba la CONADEP dio lugar a lo que históricamente se recuerda como el Juicio a las Juntas.

Las audiencias orales y públicas del Juicio a las Juntas comenzaron el 22 de abril de 1985. Luego de siete meses de juicio, la sentencia de la Cámara Federal se conoció el 9 de diciembre de ese año. A lo largo de 1985, la Sala II de la Cámara Federal se había

convertido en un escenario donde diversos actores confrontaron posiciones sobre los hechos a partir de los cuales el tribunal indagaba, y a partir de esas posiciones se permitía reconstruir, también, un relato determinado sobre el pasado reciente y establecer los límites de aquello que, en ese contexto, se volvía enunciable. Así la Justicia se convertía en el árbitro legítimo para resolver los dilemas y las disputas sobre ese pasado que exigía respuestas.

En lo que a los delitos concierne, la Fiscalía presentó para ser tratados en el juicio oral y público 709 casos relativamente similares con el fin de demostrar una metodología organizada desde el propio Estado. Finalmente, basándose en el criterio de economía procesal, seleccionó y sometió a consideración del tribunal un total de 282 casos, y prescindió de los restantes. En base a estos casos, la acusación imputó individualmente a los procesados con 5.395 cargos penales en total ya que, si bien el juicio era colectivo, las sentencias serían, de acuerdo con el Código Penal y la tradición jurídica, individuales (Galante; 2014)⁷⁸. La Fiscalía acusó a los procesados de secuestro, tortura, robo, homicidio, allanamiento ilegal y falsedad documental. No fueron acusados por violencia sexual.

Finalmente, el 9 de diciembre de 1985, el juez León Carlos Arslanián leyó el fallo de la Cámara. La sentencia confirmó la existencia de un plan criminal, justificó la fuerza probatoria de los testigos y descalificó los argumentos de la defensa en torno a la noción de “guerra”. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal dictó sentencia fundada en el análisis de los casos presentados durante el juicio y condenó a Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera a la pena de reclusión perpetua; a Orlando Ramón Agosti a cuatro años y seis meses de prisión; a Roberto Eduardo Viola a diecisiete años de prisión y a Armando Lambruschini a la pena de ocho años de prisión, con accesoria de inhabilitación absoluta perpetua en todos los casos. Resultaron absueltos Omar Domingo Rubens Graffigna y los integrantes de la tercera junta: Leopoldo Fortunato Galtieri, Jorge Isaac Anaya y Basilio Lami Dozo.

Si bien hubo algunas disconformidades y/o desacuerdos con las estrategias implementadas, el Juicio a las Juntas representó tanto para la sociedad argentina como para la comunidad internacional un acontecimiento extraordinario: un Estado juzgaba, a

⁷⁸ La estrategia general adoptada por la fiscalía para la imputación de los cargos penales y la solicitud de penas consistió en la atribución de las responsabilidades penales por junta militar, estrategia que se mostró particularmente visible en el caso de la distribución relativamente equitativa de condenas solicitadas para la primera junta militar (Galante, 2014).

través de sus legítimas instituciones, a quienes habían usurpado el poder y habían cometido graves violaciones a los derechos humanos. Constituyó y aun constituye una escena emblemática –y para muchos, fundante- del período posdictatorial inaugurado en 1983. A la luz de que la cantidad de procesados fue escasa y de que con el tiempo se fue conformando un marco de impunidad⁷⁹, es importante tener en cuenta también lo que significó en el plano simbólico que el Estado, a través del poder judicial, verificara la versión de los sobrevivientes y de los organismos de Derechos Humanos y denegara la de los represores.

El principal objetivo de Alfonsín era fundar, mediante una condena ejemplar basada en una perspectiva utilitarista del castigo, un nuevo orden político sostenido en una reestructuración de la relación de la sociedad argentina con la ley. Buscaba que sus efectos trascendieran los marcos de los tribunales y se expandieran al campo de la cultura y la política (Crenzel, 2015).

A diferencia de lo ocurrido hasta ese momento en el resto de los países del Cono Sur que habían pasado por regímenes dictatoriales, el Juicio a las Juntas representó un corte histórico y político al escuchar y dar una respuesta a los reclamos de los organismos de derechos humanos. A diferencia de la CONADEP, su objetivo central era esclarecer y determinar las responsabilidades penales de aquellos que habían violentado el estado de derecho. Asimismo, el Juicio se convirtió en un escenario inesperado de legitimación pública de los testigos, en un contexto social todavía ambiguo ante la representación pública del sufrimiento colectivo (Bacci, 2015).

Como señala Claudia Bacci, “la fotografía de los ex comandantes de las tres Juntas Militares de pie frente al Tribunal constituye desde entonces una imagen-emblema de esa frontera entre dictadura y democracia que, en otros aspectos, aún permanecía difusa” (Bacci, 2015, p. 34). En esa imagen se configuró la institución de los derechos humanos como instancia de legitimación y reconocimiento de las denuncias realizadas por organismos de derechos humanos y sobrevivientes de los centros clandestinos de detención desde fines de los años '70.

Tanto el informe *Nunca Más* como el Juicio a las Juntas pueden considerarse momentos claves en el proceso de construcción de discursos y representaciones sobre el pasado reciente que no estaban instalados el 10 de diciembre de 1983 (Crenzel, 2008;

⁷⁹ Debido a las leyes de punto final de 1986 y obediencia debida de 1987 -leyes 23.492 y 23.521 respectivamente-, así como también a los indultos aprobados por Carlos Menem entre 1989 y 1990.

Franco y Feld, 2015). El informe *Nunca Más* cristalizó y estableció sentidos sobre el Terrorismo de Estado que marcaron la memoria social, en buena medida y con algunos cambios, hasta el presente (Crenzel, 2008). El Juicio a las Juntas, por su parte, implicó la instalación de datos de la historia en verdad oficial y judicial sobre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y estableció la escena de la ley como espacio de resolución de la cuestión (Feld y Franco, 2015). Así, la publicación del *Nunca Más* y el Juicio a las Juntas dieron lugar a la conformación de un *régimen de memoria* sobre la violencia política y las desapariciones en la Argentina (Crenzel, 2008).

Teniendo en cuenta los conflictos y disputas de la época, y sin desmerecer los avances en términos de derechos humanos que se lograron, cabe preguntarse de qué forma se dio cuenta en el informe de la CONADEP y en el Juicio a las Juntas de la violencia sexual padecida por mujeres y hombres en los centros clandestinos de detención durante la última dictadura.

Sabemos que los testimonios que se dieron en los espacios institucionalizados de denuncia y testificación posteriores al retorno de la democracia (fundamentalmente la CONADEP y el Juicio a las Juntas) se enfocaban en demostrar las responsabilidades de los integrantes de las fuerzas de seguridad en el plan criminal que incluyó el secuestro, la tortura, la desaparición y el asesinato de los y las desaparecidos/as. La imperiosa tarea de determinar el carácter sistemático de las desapariciones de detenidos/as, así como de establecer el vínculo entre lo que ocurría en los centros clandestinos de detención y las órdenes superiores que ligaban a las tres Juntas Militares juzgadas opacaron, en gran medida, denuncias como las de violencia sexual. Sin embargo, eso no quiere decir que se desconocieran las formas particulares de violencia hacia las mujeres que se habían practicado en los centros clandestinos de detención.

No nos proponemos reclamar retrospectivamente una “sensibilidad al género” que no existía en el marco local ni regional hacia las cuestiones relativas a los derechos humanos de las mujeres. Intentaremos indagar en las respuestas que recibieron aquellas mujeres que quisieron dar cuenta de la violencia sexual de la que habían sido víctimas partiendo de la base de que aquella “sensibilidad” escaseaba; o dicho de otra manera, cómo repercutió esa falta de sensibilidad al género en el informe de la CONADEP y en el Juicio a las Juntas.

Los testimonios sobre la violencia sexual en el informe de la CONADEP

En el informe *Nunca Más* de la CONADEP (1984) encontramos muy pocas menciones a situaciones de violencia sexual contra varones o mujeres. Sin embargo, aunque escasamente, el tema aparecía expuesto. Es decir que, si bien el tema no se abordaba en su particularidad ni en profundidad, tampoco se desconocía; por el contrario, ya en la tercera página del prólogo el informe sostenía:

Desde el momento del secuestro la víctima perdía todos los derechos; privada de toda comunicación con el mundo exterior, confinada en lugares desconocidos, sometida a suplicios infernales, ignorante de su destino mediato o inmediato, susceptible de ser arrojada al río o al mar, con bloques de cemento en sus pies, o reducida a cenizas; seres que, sin embargo, no eran cosas, sino que conservaban atributos de la criatura humana: la sensibilidad para el tormento, la memoria de su madre o de su hijo o de su mujer, la infinita vergüenza por la violación en público; seres no solo poseídos por esa infinita angustia y ese supremo pavor, sino, y quizás por eso mismo, guardando en algún rincón de su alma alguna descabellada esperanza. (CONADEP, 2012 [1984], p. 13, los destacados me pertenecen).

Además de que, como decíamos, el tema aparecía -escasamente- expuesto en el informe, resulta interesante reflexionar sobre la manera en que se daba cuenta del mismo. En primer lugar, vemos -tanto en el fragmento citado como en el resto del informe- una masculinización de las víctimas: se menciona el recuerdo de “la mujer” y no de, por ejemplo, “la pareja” (en términos amplios) o “el marido” (en términos específicos).

Por otra parte, podemos observar que la violación aparecía vinculada a la vergüenza. No se hacía referencia al abuso o la violencia sexual en términos generales con las consecuencias físicas y psíquicas para quienes fueron víctimas de la misma, sino que menciona a la “violación pública”, cuyo principal efecto sobre las víctimas habría sido –según el informe- la “infinita vergüenza” provocada por ser sometidas/os a la misma.

Como mencionábamos en el primer capítulo, probablemente este haya sido uno de los objetivos de los perpetradores, pero es llamativo que sólo se repare en esa consecuencia para las víctimas y no en otras. Por otra parte, en un lugar en el que muchos/as no pudieron ni siquiera evitar la muerte, así como las/os detenidas/os no podían evitar la tortura (y en general no se suponía que se avergonzaran por ello), no hace falta aclarar que tampoco pudieron evitar la violación estando en cautiverio. Es por esto

que suponer y, sobre todo, naturalizar que las violaciones produjeran en las/os detenidas/os una “vergüenza infinita” implica, en algún punto, la consideración de que existió cierta responsabilidad en la víctima, por la cual ella/él sentiría vergüenza.

No queremos decir con esto que las víctimas de violencia sexual –más aún si eran varones- no hayan tenido sentimientos de vergüenza, sino que no necesariamente se dio de esa manera⁸⁰. Probablemente esta forma de entender las consecuencias de la violencia sexual tenga que ver con una creencia de época, relacionada con el pensamiento patriarcal que vincula sexualidad y moralidad, mientras que –como postula Rita Segato- el crimen sexual es básicamente (y sobre todo en estos contextos) una forma más de agredir y de debilitar a la víctima y a su grupo de pertenencia. Es una agresión a la persona: causa angustia, dolor físico, a veces lesiones irreversibles, e incluso puede llegar a provocar la muerte. “Pero en lugar de pensarlo como si fuese una agresión, lo pensamos como una agresión moral. Entonces, la confusión entre la dimensión moral y la dimensión puramente bélica de la agresión sexual, nos impide actuar y nos impide pensar” (Segato, 2010, p. 38).

En el primer capítulo del *Nunca Más*, “La acción represiva”, se detallan las distintas estrategias llevadas a cabo por la represión. En su introducción se señala:

Como se verá más adelante, homicidios, violaciones, torturas, extorsiones, saqueos y otros graves delitos quedaron impunes cuando se perpetraron en el marco de la persecución política e ideológica desatada en esos años (CONADEP, 2012 [1984], p. 20).

De nuevo nos encontramos con que se daba cuenta de las violaciones como una posibilidad cierta y, en una enumeración que pareciera establecer cierta jerarquía, la violación aparecía en segundo lugar, luego de los homicidios, antes de las torturas. Luego, la mayoría de las menciones a la violencia sexual se encontraban citadas en el apartado “Torturas”, donde luego del relato de un testigo sobre un caso de “sádica perversión sexual”, siguen seis relatos de violencia sexual contra mujeres detenidas en diferentes centros clandestinos, identificados con las iniciales del nombre y los números de legajo de sus testimonios ante la Comisión (CONADEP, 2012 [1984], pp. 52-57).

⁸⁰ En una entrevista realizada para este trabajo Miriam Lewin sostiene, por ejemplo, que cuando la amenazaban con violarla en las sesiones de tortura, era lo que menos le preocupaba, que su preocupación principal y su mayor miedo era a no soportar la picana y a proporcionar información.

También uno de los legajos citados en el informe de la CONADEP da cuenta de la experiencia de una sobreviviente que, entre otras cosas, fue víctima de violencia sexual. Al final del informe se destaca:

Testimonio de M. de M. (Legajo N° 2356): “(...) Luego la ataron de los pies y de las manos con cables y le pasaron corriente eléctrica. A partir de ahí tuvo convulsiones, ellos decían que eso era el adiestramiento que necesitaba para que confesara. Luego la desnudaron y la violaron. (...) También recuerda claramente que la paseaban desnuda por la galería, que la violaron varias veces, no recuerda si eran conscriptos o gendarmes, recuerda que para esa época tenía muchas pérdidas y ella ya para ese entonces se dejaba morir, que ya no le importaba nada, ya ni lloraba.

Antes de que sus padres fallecieran, su marido salió de la cárcel, a él también lo habían torturado, pero nunca se tocó el tema, ella en especial nunca contó todo lo que había pasado, porque sentía vergüenza, después él se fue enterando porque ella fue teniendo como delirios y tenía temor de ir a cualquier psiquiatra, pero ahora ha comenzado un tratamiento y está dispuesta a colaborar si es que su testimonio sirve (CONADEP, 2012 [1984], p. 57, los destacados me pertenecen).

Como se puede observar, el informe no desconocía las violaciones sexuales sufridas por las secuestradas en los centros clandestinos de detención. Por el contrario, las mismas eran presentadas, en el apartado destinado a dar cuenta de la tortura, como otra de las formas de tortura de las que fueron víctimas las/os detenidas/os desaparecidas/os.

Nuevamente nos encontramos con que los relatos de las mujeres están presentes y las denuncias por la violencia sexual, de una manera u otra, se hacen oír. Pero la recepción con la que se encuentran las denuncias de estas formas generizadas y sexualizadas de violencia tendía a naturalizarlas y, por lo tanto, no las concebía como una violación específica a los derechos humanos.

Los testimonios sobre la violencia sexual en el Juicio a las Juntas

Sabemos que el sistema represivo se proponía la deshumanización y la subordinación extremas de los/as secuestrados/as. Como decíamos en el primer capítulo, en muchas ocasiones los/as sobrevivientes vivencian -aun actualmente- el hecho de testimoniar como una forma más de resistir al proyecto deshumanizador del sistema concentracionario. Por eso han testimoniado una y otra vez en ámbitos judiciales, así

como también en otros contextos sociales con diferentes formatos y ejes testimoniales (Bacci et. al, 2014; Sutton, 2015; Álvarez, 2015).

A diferencia de otros espacios más contenedores, en los ámbitos judiciales las/los sobrevivientes se deben enfrentar a los que fueron sus torturadores y, en muchos casos, sus violadores, acompañados de abogados defensores dispuestos a perturbar a las/os testimoniante difamándolos/as o hurgando más allá de lo relatado. Se someten a esta exposición, con resultados muchas veces inciertos, porque consideran que el ámbito judicial les podrá brindar un reconocimiento del daño padecido, así como también la tan ansiada justicia que, como la mayoría destaca en sus testimonios, contribuirá a que aquello que vivieron no se repita⁸¹.

En el Juicio a las Juntas, al igual que en los informes de la CADHU y en el de la CONADEP, los testimonios sobre la violencia sexual fueron escasos. Pero esa escasez, como veíamos en los otros casos, tuvo más que ver con una dificultad para la escucha que con una inexistencia de testimonios. A pesar de todo, en el Juicio a las Juntas -tal vez debido a que los testimonios tenían menos intermediaciones- se escucharon más denuncias relativas a la violencia sexual de los que encontramos en los informes analizados.

En relación a la escucha, veremos que la actitud del Tribunal fue variable⁸². En algunos testimonios encontramos una predisposición mayor a la escucha y en otros, una considerablemente menor. No todos los jueces tuvieron la misma capacidad para dar lugar a los testimonios sobre violencia sexual.

Durante el juicio no solamente se escucharon los testimonios directos de personas que habían sufrido violencia sexual durante su secuestro (tanto adentro como afuera del centro clandestino de detención). También hubo testimonios de compañeros/as de cautiverio sobre personas que habían sido asesinadas o que se encontraban desaparecidas.

⁸¹ Vid Supra Cap. 1

⁸² Cada semana de Audiencias uno de los jueces del tribunal asumía la presidencia y guiaba los testimonios.

Entre éstos, puede mencionarse los testimonios de Pablo Díaz⁸³ y de Víctor Bastera⁸⁴. El primero denunció la violación de María Claudia Falcone⁸⁵ y el segundo, la de Nora Irene Wolfson⁸⁶, respectivamente, ambas desaparecidas.

Pablo Díaz, muy afectado, denunciaba:

Un día pido hablar, por esta relación que había nacido con Claudia, a un guardia, que dentro de todo era humanitario. Me dice “te voy a dar 15 minutos pero no lo digas porque si se enteran, me matan”, yo le digo “no te preocupés y gracias”. Me da la vuelta, me pone en la celda de Claudia, me levanto la venda, Claudia me dice “Pablo, gracias por la fuerza que me das (...) yo le había dicho que cuando saliéramos, íbamos a empezar una relación con ella de novios, no sé cómo se podría llamar... Entonces ella me dice “no me toques porque fui violada, porque me violaron... cuando estaba en la tortura me dieron vuelta, me violaron, por atrás, por adelante”... qué sé yo, no me salía nada. Después me vienen a buscar, me llevan a mi celda.⁸⁷ (Testimonio de Pablo Díaz, Juicio a las Juntas, 11 de mayo de 1985)

Por su parte Víctor Bastera, fue consultado específicamente sobre la violencia sexual por el Presidente del Tribunal durante esa Audiencia, Guillermo Ledesma, quien además sostuvo el relato del testigo con interés:

⁸³ Pablo Díaz militaba en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), fue secuestrado el 16 de septiembre de 1976 en un operativo que fue conocido con el nombre de “La Noche de los Lápices” (una serie de secuestros y asesinatos de estudiantes de secundaria, ocurridos durante la noche del 16 de septiembre de 1976 y días posteriores en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires). Estuvo secuestrado una semana en un centro clandestino de detención llamado Pozo de Arana (o destacamento de Arana) ubicado en calle 137 esquina 640, La Plata. Luego fue trasladado a otro centro clandestino, el Pozo de Banfield (sito en la Brigada de Investigaciones de Banfield) ubicado en las calles Siciliano y Vernet (Provincia de Buenos Aires). A fines de diciembre de 1976 fue trasladado a la Brigada de investigaciones de Quilmes (provincia de Buenos Aires) donde permaneció detenido hasta fines de enero de 1977, luego a la comisaría 3era de Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires) y por último a la Unidad 9 de La Plata, donde pasó a estar a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Fue liberado el 19 de noviembre de 1980.

⁸⁴ Víctor Bastera era obrero gráfico, militante del Peronismo de Base, fue secuestrado en agosto de 1979 y trasladado al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA. Permaneció privado de su libertad hasta fines de 1983. Su testimonio en el Juicio a las Juntas fue fundamental ya que aportó una gran cantidad de fotos que había logrado esconder y que permitieron reconocer tanto a víctimas como a victimarios.

⁸⁵ María Claudia Falcone fue una de las estudiantes secundarias que, habiendo militado por el derecho al uso del boleto escolar, entre otros pedidos, resultó detenida-desaparecida la noche del 16 de septiembre de 1976 (en la llamada “Noche de los Lápices”). Al momento de su secuestro tenía 16 años. Luego de su secuestro permaneció detenida en un centro clandestino de detención llamado Pozo de Arana (o destacamento de Arana) ubicado en las calles 137 y 640, de la Ciudad de La Plata. El 23 de septiembre fue trasladada a otro centro clandestino, el Pozo de Banfield (sito en la Brigada de Investigaciones de Banfield). Allí fue vista por última vez por Pablo Díaz, el día 28 de diciembre del mismo año en Banfield. Está desaparecida.

⁸⁶ Nora Irene Wolfson tenía 27 años, era profesora de inglés y militante del peronismo de base. Fue secuestrada en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de agosto de 1979 y trasladada al centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA. Está desaparecida.

⁸⁷ Esta conversación entre Pablo Díaz y María Claudia Falcone también aparece narrada en la película “La Noche de los Lápices” (Héctor Olivera, 1985)

Juez Guillermo Ledesma (JGL): ¿Supo de la violación de alguien en la Escuela de Mecánica?

Víctor Basterra (VB): Sí, sí. Eh... por lo menos un caso, eh... el caso de Nora Wolfson, fue violada por dos guardias que se llamaban “Sergio” y “Sebastián”. Esto fue a principio del año... eh... en agosto del año 79 (...)

JGL: ¿En qué lugar?

VB: En “Capucha”, en “Capucha”. Prácticamente nadie lo...lo... fue muy silencioso todo. Pero...

JGL: ¿Usted lo oyó o lo presencié?

VB: Escuché cosas extrañas pero yo no estaba en muy buenas condiciones físicas y... no sabía qué hacer...

JGL: ¿Y alguien se lo relató al hecho?

VB: Después lo relataron incluso entre los guardias, decían, porque... el que estaba a cargo de operaciones en ese momento, un capitán de corbeta en ese momento, de apellido supuesto, creo que era “Sosa”, al que le decían “el Chino”, este... al enterarse de la violación los había hecho hacer “orden cerrado” a los que habían integrado la guardia esa, y creo que a toda la Brigada esa a la cual pertenecían estos dos sujetos. A raíz de eso, Nora Wolfson fue sacada de la parte de “Capucha” y pasó a “Pecera” (...)

JGL: ¿Ella se lo relató? A usted...

VB: ¿La violación?

JGL: Sí.

VB: Sí, posteriormente sí. Pero eso fue en el ‘80 (Testimonio de Víctor Basterra, Juicio a las Juntas, 22 de julio de 1985)

En contraste con el interés demostrado por Ledesma, otros integrantes del Tribunal mostraban más dificultades para abordar el tema, para sostener el relato de las sobrevivientes testigos o incluso para comprender el tenor de lo que éstas planteaban en sus testimonios con mucha dificultad. En su extenso testimonio, Miriam Lewin dio cuenta de las características de las primeras sesiones de tortura con mucho detalle. Mencionó las obscenidades con las que la amenazaban, entre ellas la de ser violada por parte del grupo de tareas que la había secuestrado. El Presidente del Tribunal, León Arslanián, la interrumpió reiteradamente con pedidos de precisión que alteraron su trabajo de rememoración no obstante lo cual, ella retomaba el relato. Sin embargo, como señala Claudia Bacci (2015), la denuncia velada sobre la violencia sexual que sufrió fue dejada de lado luego de una de las interrupciones de Arslanián. Esta sobreviviente recordaba extensas listas de personas que habían estado secuestradas así como también de militares que se habían desempeñado en el centro clandestino de detención que había funcionado en la ESMA y dio cuenta en su testimonio de una gran cantidad de nombres y apodos. Evidentemente, Arslanián consideró que estos datos eran mucho más significativos para

el desarrollo del juicio que el trato que ella había recibido (Testimonio de Miriam Lewin, Juicio a las Juntas, 18 de julio de 1985).

Otro caso muy llamativo es el testimonio de Elena Alfaro⁸⁸, quien había regresado especialmente de Francia (donde aún hoy vive) para declarar en este juicio el 2 de julio de 1985. Su relato, uno de los más explícitos sobre las distintas formas de violencia sexual, fue interrumpido en innumerables ocasiones por el juez Jorge Valerga Araoz, quien estaba a cargo del tribunal en esa ocasión. En una de estas interrupciones se dio el diálogo que transcribimos a continuación:

Juez Jorge Valerga Araoz (JVA): Tanto los oficiales como el resto del personal del lugar ¿Mantienen un trato respetuoso hacia las mujeres?

Elena Alfaro (EA): ¿Hacia las mujeres? ¡Para nada! Absolutamente. Nosotras, como mujeres, estábamos a merced de cualquier fuerza o de cualquier hombre que estuviera ahí, salvo por supuesto de los detenidos que no harían una cosa por el estilo. Yo sé del caso de Graciela Moreno, una de las detenidas que fue violada mientras estaba en las cuchas; de María del Pilar García, que también fue violada. Es decir que el ser violada ahí era muy corriente.

Otro tipo de vejaciones era, bueno, el hecho, por ejemplo, de bañarnos. La manera como nos bañábamos era primero ponernos todas desnudas, hacer la cola para ir a bañarse, siempre con la capucha y atadas y sometidas a todo tipo de vejaciones de los guardias, por supuesto.

Personalmente yo el 20 de junio [de 1977], que es un día feriado y que aparentemente en el campo no había el movimiento de todos los días. En ese momento Durán Sáenz⁸⁹... Ya se había ido, es decir, antes vivían en la jefatura y había tenido un problema con una chica que se llamaba Silvia, que la habían traído de otro chupadero (...) él somete a Silvia a hacer vida común con él porque en ese momento Durán Sáenz vivía en jefatura.(...)

El 20 de junio a la noche aparece Durán Sáenz y me dice que prepare mis cosas, mis cosas eran alguna pequeña ropa, que me llevaban. Bueno, me meten en un auto atrás, yo ya estaba embarazada de 4 meses, es decir que mi embarazo era notorio. Y me lleva a su pieza donde soy sometida, a su pieza en el Regimiento de Infantería.

JVA: ¿Pudo notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar, como detenida?

⁸⁸ Elena Alfaro fue secuestrada el 19 de abril de 1977, permaneció detenida-desaparecida en el Vesubio (Provincia de Buenos Aires) hasta noviembre del mismo año; luego estuvo bajo el régimen de libertad vigilada hasta su exilio en 1980. Cfr.: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-162027-2011-02-09.html>

⁸⁹ Pedro Alberto Durán Sáenz (“Delta”) dirigió el CCD Vesubio (perteneciente al circuito del I Cuerpo del Ejército) entre 1976 y 1977, era oficial de inteligencia. Falleció en 2011 mientras era juzgado en la “Causa Vesubio I”. En 1978 lo reemplazó en ese cargo otro oficial, Gustavo Adolfo Caccivio (“Francés”) quien fue condenado a cadena perpetua por 203 desapariciones, torturas, 27 homicidios y dos violaciones en la “Causa Vesubio II” en 2014.

EA: ¿Extranjera?...

JVA: Sí, extranjera. (Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985, los destacados me pertenecen)



Elena Alfaro brindando testimonio el 2 de Julio de 1985. Imágenes tomadas de la filmación del Juicio, disponible en Memoria Abierta.

Este fragmento de su testimonio es por demás elocuente: vemos cómo, a pesar del intento de la sobreviviente de dar cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que -tanto ella como sus compañeras de cautiverio- fueron sometidas en el centro clandestino en el que estuvo secuestrada, su testimonio fue completamente ignorado por parte del juez.

Una mención aparte merece la actitud física del tribunal en su conjunto. En el momento en el que la sobreviviente les relataba a todos los varones presentes en la sala - los jueces, los fiscales, los imputados y los abogados, como se puede ver en la imagen, eran varones- su propia experiencia de violación, vemos que el Tribunal apenas la miraba, y es allí cuando el Juez Valerga Aráoz la interrumpe y cambia de tema preguntándole: “¿Pudo notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar, como detenida?”.

En otros fragmentos del juicio, cuando algún/a testimoniante narraba algo que resultaba de interés para los jueces, éstos hacían más preguntas o indagaban sobre otros casos, pedían más nombres, etc. Con el testimonio de Elena Alfaro esto no sucedió: fue interrumpido, ignorado y el juez pasó lo antes posible a otro tema.

Más allá del maltrato que en definitiva recibió Elena Alfaro por parte de Valerga Araoz y del tribunal en su conjunto, que da cuenta de una importante falta de sensibilidad

de género, lo llamativo es que los acusados no hayan estado imputados por el delito de violación. No se trata solamente de faltas de sensibilidad individuales, si no que el problema de fondo radica en que ese relato no configuraba prueba alguna para demostrar algo más en el juicio. Ya estaba claro que Elena Alfaro había sido privada de su libertad y había sido víctima de tormentos por lo que no era necesario saber más. Entonces esa concepción utilitarista del testimonio llevaba a ignorar aquello que no se necesitaba como prueba. En relación con esto, también vemos en algunos casos cierta actitud paternalista que consideraba que si no servía para el juicio no era necesario que las mujeres se expusieran, sin tener en cuenta que las mujeres que lo denunciaban, probablemente, querían hacerlo.

Todo esto habilitaba el hecho de que las denuncias sobre violencia sexual pudieran ser ignoradas o menospreciadas por los operadores de justicia. La denuncia realizada por Elena Alfaro en relación a este tema tampoco fue mencionada en la sentencia, fue dejada de lado. Allí se afirmaba:

También está probado que en ocasión de su cautiverio fue sometida a algún mecanismo de tortura.

La víctima declara que al llegar a "El Vesubio" fue introducida a una sala de tortura, donde fue atada a una cama y sometida a pasajes de corriente eléctrica.

Su relato acerca de las características de la referida sala, como asimismo del tipo de tortura recibida y de los nombres o apodos de las personas que las ejecutaban, coinciden con los testimonios que al respecto brindaron numerosas personas que como quedó acreditado permanecieron en cautiverio en el mismo centro clandestino de detención.

Finalmente el antes nombrado Luciani luego de relatar sus torturas recibidas, manifiesta que todos los cautivos eran torturados, entre los cuales menciona específicamente a Elena Alfaro.

Durante todo ese tiempo o parte de él se le impusieron condiciones inhumanas de vida y alojamiento.

Este aspecto ha sido adecuadamente analizado en casos anteriores, donde se acreditaron las infrahumanas condiciones de vida a que eran sometidas las personas cautivas en "El Vesubio".

Del relato proporcionado por la víctima, surge especialmente la falta de asistencia médica que tenía, agravada por el hecho de encontrarse embarazada, privada no sólo de atención profesional, sino de la alimentación, cuidados y reposo que su estado requería.

Está probado que Elena Alfaro recuperó su libertad. (Sentencia Juicio a las Juntas, 9 de diciembre de 1985)⁹⁰

⁹⁰ Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/casos/caso378.html>

No por casualidad el tema de la violencia sexual solamente fue retomado por Juan Carlos Rosales, uno de los abogados del Teniente General Leopoldo Fortunato Galtieri. Éste, luego de solicitar una “pericia psiquiátrica” para Elena Alfaro con el fin de que su denuncia fuera desestimada, agregó:

Dr. Rosales: Sr. Presidente, para que se le pregunte a la testigo si mantuvo relaciones íntimas con el teniente coronel Luque.

JVA: Es absolutamente improcedente esa pregunta (Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985).⁹¹

El Teniente Coronel Franco Luque había sido el encargado de controlar a Elena Alfaro en su período de libertad vigilada. Entre otras formas de tortura psicológica por ella narradas en su testimonio en el juicio, había impuesto a Elena Alfaro que bautizara a su hijo con la obligación agregada de ser él el padrino del niño, cuyo padre estaba desaparecido. La pregunta del abogado defensor de Galtieri, por lo tanto, resignificaba la violencia extrema a la que había sido sometida Elena Alfaro en su período de libertad vigilada, que probablemente había incluido violencia sexual, como “relación” con el objetivo de responsabilizar a la víctima, dando a entender que, si “tuvo relaciones sexuales” (es decir, si fue víctima de abuso sexual), fue porque ella lo deseaba. Así desmerecía su denuncia de violación y también, en términos generales, su condición de víctima⁹².

Como vemos, en algunas ocasiones los jueces daban lugar al desarrollo de los testimonios; en otras, por el contrario, interrumpían o cambiaban de tema, demostrando una considerable imposibilidad de abordar las denuncias de violencia sexual. De todas formas, aunque la cuestión no fuera directamente preguntada por el Tribunal o la Fiscalía, ni apareciera en los testimonios nombrada como “violación” o “abuso sexual”, el carácter sexual de las torturas ya era parte del sentido común acerca de lo que ocurría en los centros clandestinos y aparecía de una manera u otra en los testimonios. Lo vemos, por ejemplo,

⁹¹ El 9 de julio de 1985 Elena Alfaro respondió a esta acusación en una entrevista para Editorial Perfil; véase El Diario del Juicio, Núm. 7, disponible en <http://www.memoriaabierta.org.ar/juicioalasjuntas/?p=179>.

⁹² Este tipo de descalificación de las víctimas podía ser a la vez extendida a otros tipos de testigos, con el fin de instalar una sospecha sobre quienes acusaban a las Juntas que excedía el criterio judicial (Galante, 2014)

en el testimonio de Emilio Mignone⁹³ quien, al ser interrogado sobre si le comprendían “las generales de la ley”⁹⁴, respondió:

No me comprenden. Quiero, sin embargo, formular una consideración. Una hija mía de nombre Mónica fue detenida por las fuerzas armadas y desde entonces está desaparecida y seguramente ha sido vejada, torturada y asesinada. A pesar de ese hecho, por cuanto las fuerzas armadas estaban conducidas por los procesados, voy a decir absolutamente la verdad porque entiendo que mi concepto de la verdad está por encima de cualquier tipo de consideración (Testimonio de Emilio Mignone, Juicio a las Juntas, 18 de julio de 1985, los destacados me pertenecen)

Como plantea Claudia Bacci (2015), de esta manera Emilio Mignone incluía a la “vejación” como una probabilidad cierta entre los crímenes a los que -suponía- había sido sometida su hija y, a la vez, la distinguía del secuestro, la tortura y el asesinato. Se trataba para él de un posible delito más, junto a la tortura, frente a la certeza de la desaparición.

En la sentencia se incluyeron extractos de testimonios en tanto prueba de la aplicación sistemática de tormentos a los detenidos, y éstos incluían la descripción de abusos propios de la violencia sexual, pero que no eran valorados como tales en el marco de la estrategia criminal de este proceso penal.

Así, en los relatos, de manera velada o explícita, se percibían las características generizadas de la violencia: muchos/as sobrevivientes denunciaban la desnudez, la amenaza de violación, el robo de bebés e incluso la violación. Encontramos, asimismo, testimonios sobre vejaciones y abusos sexuales contra varones. Es decir que estos testimonios se daban, en muchas ocasiones, a pesar de (y no gracias a) la actitud del tribunal.

⁹³Emilio Mignone fue escritor, educador y abogado. El 14 de mayo de 1976 una de sus hijas, Mónica María Candelaria Mignone, fue detenida por comandos de la Marina y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Dedicó el resto de su vida, primero a buscarla y, luego, a buscar justicia y memoria. Así se convirtió en el vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Buenos Aires. Fue miembro fundador y primer presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales, que documentó y denunció los abusos cometidos por los militares argentinos durante la dictadura de 1976-1983. El rol de Emilio Mignone fue esencial en las visitas de las misiones internacionales de Amnesty International en noviembre de 1976 y la Asociación del Foro de Nueva York en 1978, así como también de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1979. Fue una figura emblemática del movimiento de derechos humanos argentino.

⁹⁴ Consideración jurídica, por la cual se interroga a un testigo si tiene alguna relación (es familiar, amigo o enemigo) de las personas acusadas en el juicio antes de iniciar su declaración.

Testimonios judiciales. Algunas reflexiones

El espacio judicial es el ámbito, así como los juicios son uno de los momentos, en donde se reconoce (o no) una singular condición de afectadas/os o víctimas a las y los testimoniantes y se legitima su rol de testigos. Quienes denuncian operan un desplazamiento de la significación de su lugar social de víctimas (aparentemente pasivas) a la de denunciantes, querellantes y testigos (Bacci et al, 2012). Las memorias irrumpen en el espacio público convirtiendo a las/os portadoras/es de experiencias en testigos. Así, la figura del testigo en el juicio convierte a las/os sobrevivientes del horror en portavoces y pruebas de las atrocidades cometidas. “Cuando esto ocurre, la posición de víctima -en términos jurídicos- se retrae o esfuma abriendo camino para el surgimiento de un sujeto de derecho. Su voz tiene entonces el valor testimonial, y puede ser escuchada y reconocida por los jueces y por la sociedad” (Jelin, 2010, p. 236). Es decir que, si se dan ciertas condiciones, las/os sobrevivientes pueden encontrar alguna realización en la denuncia judicial, sobre todo si su testimonio contribuye para que el Estado castigue a aquellos que los/as secuestraron, torturaron, violaron y asesinaron a sus compañeros/as, entre otras cosas.

El reconocimiento y condena de las violaciones a los derechos humanos (y, particularmente, de la violencia sexual) suele tener un efecto terapéutico en sus víctimas, incluso en las que han guardado silencio, y alienta a sobrevivientes que todavía tienen la oportunidad de testimoniar a sumar a sus denuncias las de estos delitos. Como sostiene Marta Vasallo, el reconocimiento y la condena de este delito “redundaría en un más genuino acceso a la justicia por parte de quienes fueron víctimas de delitos de lesa humanidad (...) y en un desenmascaramiento de los responsables de delitos contra la integridad sexual como violadores, y no como sacrificados defensores de una nación en peligro” (Vasallo, 2012, p. 24).

Todo esto no quiere decir, sin embargo, que para todos/as los/as sobrevivientes haya sido y aun sea sencillo recordar para testimoniar una y otra vez. Esa potencial apertura social a la escucha que habilita un testimonio, esta potencialidad reparadora debe ser relativizada ya que no necesariamente quienes dan testimonio y son reconocidas/os como sujetas/os de derecho, son también reconocidas/os como sujetas/os que sufren en el propio acto de narrar su experiencia (Kaufman, 2014; Bacci, 2015).

En relación a las denuncias que analizábamos más arriba vemos que, en términos generales, el testimonio en sede judicial responde a reglas formales que, por un lado habilitan pero por el otro, limitan la expresión de los/as sobrevivientes. Es decir, el ámbito judicial permite que el testimonio se dé, posibilitando el corrimiento de víctimas a testigos del que hablaba Jelin (2015); pero, asimismo, determina la forma en que ese testimonio se debe dar. La búsqueda de construcción de evidencias, al concentrarse en la fundamentación de las denuncias bajo la categoría de “víctima”, desconoce la potencialidad de ese corrimiento, el carácter agentivo de la narración testimonial (Bacci, 2015). Como plantea Jelin, en el Juicio a las Juntas Militares:

El mensaje oculto era que, en todo su detalle, en su totalidad, la experiencia no podía ser narrada; menos aún podía ser escuchada (de hecho, la televisación del juicio se realizó sin sonido). El testimonio judicial es una narrativa personal de una experiencia vivida pero el marco jurídico lo quiebra en pedazos y componentes” (Jelin, 2015, p. 234).

Esto lo vemos en las constantes interrupciones con las que se encontraba, por ejemplo, Elena Alfaro. A pesar de su intento de dar cuenta de las distintas formas de violencia sexual a las que ella y otras compañeras de cautiverio habían sido sometidas, su relato se vio interrumpido en reiteradas ocasiones hasta cambiarle rotundamente de tema. Su relato tuvo que desprenderse de la experiencia y convertirse en evidencia para aquello que se iba a juzgar. Su testimonio sobre la violencia sexual no resultaba de utilidad para lo que se estaba juzgando y, por lo tanto, fue ignorado y desechado (Jelin, 2015, p. 234).

Todo esto no quita que, en muchas ocasiones se dé un efecto reparador en el acto de testimoniar, entre otras cosas porque la declaración testimonial en el Juicio a las Juntas ha sido resultado del reclamo de los organismos de derechos humanos que expresaban esa necesidad urgente de reparación en el ámbito judicial ante la magnitud de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

Como señalábamos en el primer capítulo, testimoniar reviste sentidos diversos para las sobrevivientes. Algunas entrevistadas se refieren a su testimonio como una "responsabilidad", una "deuda" o un "privilegio". En el Juicio a las Juntas se dio un reconocimiento de las víctimas como sujetos/as de derechos y -generalmente- se legitimó su testimonio como verdad jurídica. Pero en relación a las denuncias de violencia sexual vemos que ese relato en el que los y las testigos devenían sujetos/as de derecho, se

construyó sobre la imagen de un ciudadano abstracto que les escamoteaba su condición de varones y mujeres concretos/as a los/as sobrevivientes (Sonderéguer y Correa, 2012).

En ese entonces las denuncias de violencia sexual hacia las mujeres –o hacia los varones- quedaron, a lo sumo, subsumidas en la figura de “tormentos”. Incluso, quedaron relegadas ante el crimen de la desaparición forzada, que se consideró el elemento central de la metodología represiva del terrorismo de Estado. Si bien ya durante el Juicio, la acusación del Ministerio Público mencionaba diversas formas de agresión de índole sexual y señalaba que las órdenes dadas desde la cabeza del aparato estatal, éstas no se pensaban en su particularidad sino que, naturalizándolas, se las incluía en la categoría de “tormentos”:

(...) comportaron la prescripción de realizar secuestro y aplicación de tormentos y homicidios, respecto de una vasta cantidad de personas definidas vagamente sobre la base de una categoría genérica de ‘individuos subversivos’ (...) importaron, a su vez, en razón de las particularidades de funcionamiento que se prescribieron para ese sector del aparato estatal –esto es la clandestinidad de su modo de operar y la absoluta libertad de acción para sus integrantes a fin de que determinaran los objetivos dentro de ese marco vagamente prescripto- la aceptación de que en ese ámbito operativo habrían de cometerse masivamente otro grupo de delitos, tales como robos, abortos, violaciones y supresión del estado civil de menores (Alegato del fiscal Dr. Julio César Strassera, 17 de septiembre de 1985)

Evidentemente la histórica falta de escucha sobre la violencia sexual contra las mujeres impidió que este delito en particular se visibilizara como una forma de violencia vinculada al género digna de ser juzgada. No se consideraba ni social, ni política ni judicialmente como una grave violación a los derechos humanos de las mujeres, sino que era considerada una forma más de tormento. Sin embargo, en términos legales, la violencia sexual tiene y tenía una entidad propia, distinta al delito de los “tormentos”, y ello, se encontraba reflejado tanto en el derecho internacional, como en la legislación nacional (en donde su aplicación es necesaria e inexcusable). Como sostienen Oberlin, Balardini y Sobredo:

(...) Las violaciones deben diferenciarse de otros tipos penales, más allá de las similitudes y puntos de contactos que evidentemente pueden tener y de que puedan concurrir materialmente con ellos. El fundamento de dicha afirmación es bastante sencillo: los delitos contra la integridad sexual se encontraban regulados en el Código Penal de manera independiente de los otros delitos –incluso en un título diferente- al momento de cometerse estos hechos y configuraron una dimensión específica del

sistema de terror y represión articulado por la dictadura. Además, los delitos contra la integridad sexual tienen necesariamente un significado social de tipo sexual, que no se haya presente en otros tipos penales y absorberlos en otros implica desconocer esta singularidad. Siendo así, es equivocado incluirlos en otras conductas ilícitas y termina siendo una nueva forma de invisibilizar estos delitos dentro de otros que tienen la misma gravedad, ni mayor ni menor.” (Balardini, Oberlin y Sobredo, 2012, p. 20)

Incluso, si bien en la cita se hace alusión únicamente al delito de violación, según estableció en Ministerio Público Fiscal en 2007, el tratamiento específico se debe dar sobre todo tipo de conducta que implique un ataque con contenido sexual (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2007).

Como postula Marta Vasallo, esta “ceguera de género” por la que los delitos contra la integridad sexual no fueron incluidos entre los crímenes de lesa humanidad no es exclusiva de Argentina ni de la última dictadura militar. Estos delitos, sistemáticos en los conflictos armados externos e internos, no recibieron condenas hasta que en la segunda mitad del siglo XX empezó a elaborarse una jurisprudencia específica a propósito de los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial por los nazis y por el ejército imperial japonés, por las fuerzas de seguridad en los conflictos internos de Perú, Guatemala y Colombia, en las guerras étnicas en los Balcanes y en Ruanda y por las dictaduras articuladas en el Plan Cóndor en América del Sur (Vasallo, 2012).

Como veremos en el epílogo, los cambios en la legislación relativa a los delitos de lesa humanidad y, particularmente, a la violencia sexual en contextos concentracionarios como delito de lesa humanidad han permitido que en la actualidad estas formas de violencia estén siendo -no sin cuestionamientos- juzgadas. Más de tres décadas después del Juicio a las Juntas, ciertos cambios en la escucha en el ámbito judicial, habilitan nuevas denuncias contribuyendo a la visibilización de estos delitos. Pero, como hemos visto, a pesar de la falta de audibilidad que hubo durante mucho tiempo, podemos encontrar denuncias sobre la violencia sexual en los centros clandestinos de detención desde incluso antes del retorno de la democracia.

Más allá del juicio

A modo de ejemplo, analizaremos en este apartado brevemente cuáles eran las representaciones circulantes en la prensa de difusión masiva sobre la violencia sexual en los centros clandestinos de detención. El objetivo de esta breve indagación se relaciona con la intención de observar de manera exploratoria si efectivamente, como veíamos más arriba (por ejemplo en el testimonio de Emilio Mignone), el carácter sexual de las torturas ya era parte del sentido común acerca de lo que ocurría en los centros clandestinos.

Los/as estudiosos/as que han analizado la prensa masiva durante la transición a la democracia sostienen que hacia fines de 1982 -luego de la derrota de la Guerra de Malvinas y fruto de la obstinada labor de denuncia de los organismos de derechos humanos-, el tema de la desaparición de personas ya había empezado a ocupar el centro de la opinión pública bajo la óptica de los derechos humanos. Oscar Landi e Inés González Bombal plantean que “el tema de las violaciones a los derechos humanos, en el contexto de *reinformación* de la sociedad argentina, fue tan importante que dio lugar a un fenómeno paradójico que quedaría bautizado como “show del horror”⁹⁵ (Landi y González Bombal, 1995, p. 156).

En ese contexto de desmoronamiento del poder militar, en una entrevista a Patricio Kelly⁹⁶, la revista “La Semana”⁹⁷ señalaba:

⁹⁵ Según Landi y González Bombal el “show del horror” “se trató de la información redundante, macabra, hiperrealista de los descubrimientos de fosas anónimas, de restos de detenidos desaparecidos, etc.” (Landi y González Bombal, 1995, p. 156). Sobre este tema ver: Feld (2015).

⁹⁶ Patricio Kelly fue un fue un activista, periodista y dirigente político argentino. En 1981 denunció el robo a la Argentina de 60 millones de dólares, implicando al General Suárez Mason en dicha denuncia. Según Kelly, Mason está implicado en el vaciamiento de YPF en la década de 1980. En 1983 ganó notoriedad tras formular una serie de denuncias vinculadas con la Logia P-2, el vaciamiento de YPF y el asesinato de Fernando Branca, además de presentar una querrela criminal contra Emilio Massera. Poco después, en agosto de ese año, Kelly fue secuestrado y duramente golpeado por una banda encabezada por Aníbal Gordon, quien dijo haber actuado por orden del último dictador militar Reynaldo Bignone y del Cuerpo I del Ejército.

⁹⁷ La revista “La Semana” pertenecía al empresario argentino Jorge Alberto Fontevecchia. Lejos de ser un medio opositor a la dictadura, la revista “La Semana”, entre otras cosas, había descalificado la primera denuncia sobre la existencia de un centro clandestino de detención en la ESMA producida por un sobreviviente, Horacio Domingo Maggio, al que calificaba de “terrorista”. Cfr.: <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-05/98-05-25/contrata.htm>

A partir de la Guerra de Malvinas empezó a haber algunas tensiones entre la revista y el gobierno militar que llevaron a su clausura. Luego la Corte Suprema indicó su reapertura y a partir de ese momento, ya en 1983, “La Semana” se fue volviendo más crítico del gobierno militar. Cfr.: <http://www.perfil.com/medios/Como-fue-la-persecucion-a-Fontevecchia-durante-la-dictadura-20140514-0014.html>

“La Argentina está viviendo una serie de hechos que determinan que la ciudadanía está en peligro. Peligran nuestras mujeres, nuestros hijos, nuestros nietos, nosotros mismos...” (“Entrevista a Patricio Kelly”, La Semana, 18 de agosto de 1983, p. 8)

Entre las primeras denuncias públicas efectuadas en medios masivos de comunicación aparecía, entonces, la preocupación por las mujeres. Planteado en términos poco específicos pero en primer lugar, antes que los hijos, que los nietos y que “nosotros mismos”, es decir evidentemente, los varones.

Luego del retorno de la democracia, cada vez más muchos medios de comunicación se hacían eco de las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos, incluso aquellos que habían guardado un estratégico silencio durante los primeros años de la dictadura. Los cadáveres hallados en fosas comunes o en tumbas sin identificación constituían uno de los principales temas de la prensa masiva. Según sostiene Claudia Feld, “entre enero y mayo de 1984 los diarios hablaban de denuncias y exhumaciones en más de cuarenta cementerios de todo el país, ubicados tanto en grandes ciudades como en localidades pequeñas. (...) Todos los medios presentaron los hechos con rasgos muy parecidos” (Feld, 2015, p. 274).

Así, doce días después del retorno de la democracia, encontramos en la revista *La Semana*, una reproducción de un informe anónimo⁹⁸ sobre la Masacre de Margarita Belén⁹⁹. En uno de sus apartados éste señalaba:

V) Detalles de la ejecución: día 13-12-1976; hora 3:30. Los prisioneros son retirados de los lugares donde estaban alojados; son torturados; las mujeres violadas; tres varones fueron castrados y llegaron casi muertos al lugar de la ejecución; luego la columna se pone en movimiento hacia Margarita Belén (La Semana, 22 de diciembre de 1983, p. 16, los destacados me pertenecen).

⁹⁸ Se trataba de un escrito en papel oficio que llevaba dos sellos con la misma leyenda: “Ejército Argentino – VII Brigada de Infantería”. Sobre el documento el periódico agregaba: “El informe señalado cuyo original se encontraría en poder de los organismos de defensa de los derechos humanos que desarrollan su actividad en la provincia del Chaco relata minuciosamente (aunque hasta el momento no se haya probado la veracidad de su contenido), un acontecimiento ocurrido en la madrugada del 13 de diciembre, a pocos kilómetros de Resistencia, conocido como la Masacre de Margarita Belén.

⁹⁹ Se conoce como Masacre de Margarita Belén a la tortura y ejecución de 11 militantes y desaparición forzada de otros 4, realizadas en un operativo conjunto del Ejército Argentino y la Policía del Chaco durante la noche del 12 al 13 de diciembre de 1976, en un lugar cercano a la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco.

El ametrallamiento se disfrazó, como era común en la práctica de la época, de un tiroteo fortuito acaecido durante un intento de huida de los prisioneros. El caso fue uno de los más de setecientos tomados en cuenta en el Juicio a las Juntas, en 1985, y por eso se condenó a los miembros de la Junta Militar que encabezaba el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, Jorge Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti. Cfr.: <http://cpm.chaco.gov.ar/margaritabelen>.

Más adelante, la misma publicación retomaba algunos fragmentos de libro “El Estado terrorista” de Eduardo Luis Duhalde, que todavía no se había publicado en Argentina. Entre los fragmentos seleccionados aparecía el siguiente análisis sobre la violencia sexual:

La tortura de las mujeres prisioneras adquiere, al mismo tiempo, en la mayor parte de los casos, el carácter de violencia sexual. Esta violencia sexual ejercida por los oficiales de las tres armas, va desde el manoseo libidinal de las prisioneras desnudas, hasta la violación misma, y se evidencia igualmente en la propia connotación sexual de la tortura física: introducción de objetos en la vagina, ano, especial morbosidad en la aplicación de la picana eléctrica en los senos, etc. (La Semana, 22 de diciembre de 1983, p. 73, los destacados me pertenecen).

Estos fragmentos de publicaciones de gran circulación nos permiten suponer que existía conocimiento de que las mujeres que habían estado detenidas en centros clandestinos de detención habían sido sometidas a distintas formas de violencia sexual. Por dar un ejemplo, en la entrevista ya citada, Miriam Lewin narra que cuando fue liberada lo primero que le preguntó su madre fue si la habían violado (Entrevista a Miriam Lewin, 2012).

Si bien, como decíamos, no se trataba de una prioridad durante la transición, eso no quiere decir que se desconociera que las mujeres habían sido víctimas de formas específicas de violencia sexual en los centros clandestinos de detención.

Si la violencia sexual padecida por las detenidas desaparecidas no era desconocida, si el hecho de que “peligran nuestras mujeres” era una preocupación, cabe preguntarse por qué ésta no fue visibilizada entre los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado. Podríamos decir que la problemática se veía e incluso se daba por sentada pero el interés no se detenía en el tema. En algún punto pareciera que se consideraba esperable que mujeres privadas de su libertad fueran sometidas a distintas formas de violencia sexual pero, por otra parte, resultaba intolerable escuchar esos testimonios. Se sabía pero no se hablaba y no se hablaba, fundamentalmente, porque faltaban herramientas para la escucha. Como decíamos en el primer capítulo hubo ex detenidas que no quisieron o no pudieron dar cuenta de estas formas específicas de violencia. Pero otras sí lo hicieron y se encontraron con una audibilidad muy escasa.

En la película *La noche de los lápices* (Héctor Olivera, 1986) vemos una escena que Pablo Díaz había relatado en el Juicio a las Juntas: el protagonista le dice al personaje de María Claudia Falcone que cuando salieran en libertad podían ser novios y ella responde:

Yo no puedo darte nada. Me violaron. En la tortura me violaron por adelante y por atrás. No puedo darte nada (Olivera, H., *La noche de los lápices*, 1986, los destacados me pertenecen).

El diálogo se acaba allí, el personaje de Pablo Díaz no pregunta ni insiste más. Así la película visibiliza la cuestión pero de una manera muy particular dado que no cuestiona para nada lo que, al parecer, María Claudia Falcone le había dicho a Pablo Díaz la última vez que se vieron en el centro clandestino de detención dando a entender que las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual “ya no pueden dar nada”. Representaciones de este tipo más que contribuir a la visibilización y al entendimiento, lo obturan.

La transición democrática: un momento de la memoria

Al evaluar la dificultad para la escucha sobre la violencia de género en centros clandestinos de detención que podemos observar en el informe de la CONADEP, en el Juicio a las Juntas e incluso en diversas formas de producción cultural (como la prensa y el cine) de la época resulta fundamental reflexionar sobre el momento de la memoria en el que éstos se inscriben.

En los primeros años de la transición se conformaba un *régimen de memoria* sobre la violencia política y las desapariciones en Argentina vinculado a la labor de la CONADEP (Crenzel, 2008, p. 24), que a su vez retomaba muchas denuncias recabadas por los organismos de derechos humanos durante la dictadura. Dicha comisión –como su nombre lo indica– tuvo como objetivo principal demostrar la existencia de un plan sistemático de desaparición de personas llevado a cabo por el Estado durante la dictadura, averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, ubicar a los niños sustraídos a la tutela de sus padres y emitir un informe final a los 180 días. Así, este nuevo *régimen de memoria* (conflictivo y cambiante) se centró en la denuncia de la desaparición de personas, relegando a un segundo plano los relatos sobre otras formas de violencia,

como la de género, así como también relegando la necesidad de reparación de las/os sobrevivientes. La denuncia y la búsqueda de verdad y justicia estaban concentradas en quienes habían cometido ese Crimen Supremo, incomparable, la desaparición de personas. Frente a esto, todo lo demás parecía menor (Jelin, 2014).

Un caso paradigmático es el de Silvia Ontivero. Con actitud militante Silvia brindó testimonio de los abusos y violaciones que padeció estando en cautiverio. Incluso en los primeros tiempos de su detención, en el año 1976, tuvo la intención de declarar ante un fiscal que actualmente está acusado de participación secundaria en el accionar del terrorismo de Estado¹⁰⁰. Sin embargo, durante mucho tiempo, en distintos espacios no recibió más que nuevas humillaciones:

L. T: Tengo entendido que vos lo dijiste siempre, desde que vino la Comisión y la Cruz Roja a visitarlas. Luego, cuando saliste inmediatamente lo denunciaste. ¿Qué significó para vos poder decirlo públicamente?

S. O.: Bueno, allá también, cuando estuvimos allá (en el D2), apareció un juez, que, más o menos, después armamos la historia del juez este que fue... Yo le dije: 'Doctor, me acaban de violar, es impresionante'. Yo iba entre dos policías que me llevaban de acá (de las axilas), porque quedé abajo... Porque claro, era la más joven del grupo. Entonces, además, se ensañaron conmigo los tipos. (...) Yo le digo: 'Doctor, mire cómo estoy, me han violado, me han golpeado'. Me dijo: '¿No te habrás caído?'. A ese lo tengo denunciado. Como a los dos jueces, los ministros estos que acabamos de procesar. Uno está escapado acá, en Chile. Porque todos ellos miraron para atrás cuando les decía 'mire cómo estoy'.

Lo denunciábamos entre el '83 y el '84. Empezaron los jueces a querer iniciar las causas dentro de sede policial.(...) Yo lo denuncié entonces en la Cruz Roja, después, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que pude hablar en nombre de todas las compañeras. (...) 'Y además me violaron', les decía yo. 'Bueno, si te duele mucho, no hables de eso'. 'No, me duele mucho, pero igual quiero hablarlo'." (Entrevista a Silvia Ontivero, 2012)

Vemos cómo, a pesar de su incesante interés por contar que –al igual que otras mujeres detenidas-desaparecidas- había sido víctima de abuso sexual sistemático, no le resultó nada fácil a Silvia ser escuchada. Tanto en el marco de la justicia, como en ámbitos más afines a ella, no había disposición para escuchar su desgarrador testimonio.

Varios testimonios se refieren a la dificultad para escuchar, interpretar y atender las consecuencias traumáticas con las que el terrorismo de Estado específicamente afectó a

¹⁰⁰ Cfr.: *Página 12*, 17 de enero de 2011.

las mujeres. Otro relato similar al de Silvia Ontivero es el de Elena Arena¹⁰¹, quien recuerda la reacción de una médica ginecóloga cuando le narró su experiencia:

Cuando a mí me detienen, al poquito tiempo yo no tengo más menstruación. Lo que le llaman los ginecólogos “amenorrea de guerra” (...) Cuando salí tuve la mala ocurrencia en Balcarce de ir a una médica porque digo “bueno, como es una doctora le voy a contar lo que me pasó” (...) Mejor no le hubiera dicho nada, no fui más porque cuando le dije, [respondió] “bueno pero algo habrá hecho usted”... Ya ahí no fui más. (Memoria Abierta, entrevista a Elena Arena, 2008-9)

También Liliana Callizo relata una vivencia parecida:

Y bueno, ahí ya vi que las mujeres eran muchas las violadas y tengo que decir que ninguna mujer decía y yo sí lo decía. Y hasta el día de hoy yo sí lo digo y en los carteles que están poniendo en La Perla de los relatos, yo hago el relato este. Y desde el primer momento, no incluían esta parte de mi testimonio, entonces yo desautorizo el testimonio. (...) Y bueno, me piden disculpas un poco y “no –me dicen- ¡es tan fuerte!”. Y digo “bueno, entonces no quiero aparecer acá”.

El otro día fui, por el trabajo y hablo con la gente de La Perla y me dicen “sos la única que quiere que figure”. (Memoria Abierta, entrevista a Liliana Callizo, 2009)

En distintos ámbitos, y seguramente por distintos motivos, ninguna de ellas pudo narrar lo que le había ocurrido sin ser cuestionada o silenciada. Esta fuerte imposibilidad de escuchar las denuncias sobre la violencia de género se dio fundamentalmente en el momento de la memoria que aquí estamos analizando, en los primeros años de la transición democrática.

En el caso argentino, la dimensión jurídica y la memorialística se encuentran íntimamente relacionadas desde épocas tempranas. Esta situación posiblemente se deba a la preeminencia que tuvieron los tribunales en la tramitación de los crímenes del terrorismo de Estado durante la transición democrática (Crenzel, 2008; Crenzel, 2015; Vezzetti, 2002), lo que otorgó a la dimensión jurídica una fuerte injerencia en la conformación de las memorias sobre el pasado dictatorial.

¹⁰¹ Elena Arena fue empleada administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Mar del Plata a comienzos de la década de 1970. Estuvo detenida desaparecida por más de un mes desde noviembre de 1975 y luego a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en el Penal de Olmos hasta octubre de 1976, en que fue derivada al Penal de Devoto hasta enero de 1980. Fue testigo en los Juicios por la Verdad en Mar del Plata.

El Juicio a las Juntas y el informe de la CONADEP legitimaron los relatos de los/as sobrevivientes del terrorismo de Estado: sus testimonios, pautados –en el caso del juicio- por el interrogatorio de los jueces, eran prueba de los crímenes cometidos. En ese recorrido, como ya desarrollamos, las víctimas se constituían en sujetos de derechos, se transformaban en “ciudadanos”, y se quebraba un pasado de a-juricidad. Se restituía así a las víctimas su condición de sujeto de derecho en términos universales, dejando fuera de consideración su condición de sujeto concreto, con existencia situada históricamente (Sonderéguer, 2012b).

Los debates públicos estuvieron centrados en la denuncia de los crímenes cometidos por el Estado, especialmente durante la dictadura. Se trató de un momento de preeminencia de lo que Alejandro Kaufman llama el paradigma punitivo, en tanto se pone el acento en “la retribución jurídica de los actos aberrantes aplicada sobre individuos responsables de actos tipificados por el código penal” (Kaufman, 2004, p. 31). Pero, como hemos visto, ese horizonte de derecho había dejado afuera la condena por la violencia sexual de la que hombres y mujeres habían sido víctimas y eso, junto con la falta de audibilidad característica para con este tipo de testimonios, contribuyó a la escasa presencia de estos relatos en las memorias de la represión.

Asimismo debemos tener en cuenta que, al momento de ser detenidos/as, también hubo un elemento de estratificación de género, particularmente en los casos de las desapariciones forzadas: según el informe de la CONADEP el 70% de los secuestrados fueron varones (6.273 varones y 2.688 mujeres). Posteriormente, esto mismo (y la estructura jerárquica de géneros imperante en la época) jugó un rol determinante en la formación de grupos de derechos humanos y en sus reivindicaciones: como decíamos más arriba, la CADHU estaba integrada por una notable mayoría de varones, también es notoria la gran mayoría de varones que integran la CONADEP¹⁰² y, desde ya, los jueces del Juicio a las Juntas (así como también los fiscales y abogados que intervinieron en el mismo) eran todos varones. No queremos decir con esto que haya una “esencia” que impida a los varones reflexionar sobre las problemáticas de género pero sí hay una marcada tendencia a que, al menos hasta el momento, hayan sido más las mujeres preocupadas por estas temáticas que los varones. En palabras de Inés Weinberg de Roca:

¹⁰² Entre los trece integrantes de la CONADEP encontramos solamente a una mujer: Magdalena Ruiz Guiñazú y una secretaria (de cinco secretarios que eran en total): Graciela Fernández Meijide.

La práctica demuestra que las perspectivas femenina y masculina difieren. Por ejemplo, recuerdo una oportunidad en que un avezado abogado litigante ante el tribunal para Ruanda requirió que una testigo declarara respecto de graves crímenes y no de crímenes sexuales como la violación, por considerarla menos importante. (...) Las condenas por crímenes sexuales cometidos contra mujeres casi no se han producido en salas completamente masculinas (Weinberg de Roca, 2012, p. 19-20).

Por otra parte, si bien mujeres vinculadas al feminismo habían trabajado de manera cercana con los grupos de derechos humanos, en general, no se plantearon, temáticas feministas en relación a los mismos. Celina Rodríguez¹⁰³ sostiene que “en la historia de los organismos de Derechos Humanos, participamos muchas mujeres feministas. Sin embargo, no se lo tomaba como un tema importante. Hubo un divorcio. Muchas veces nos preguntábamos ¿los derechos de la mujer son derechos humanos?” (Rodríguez, 2007, p. 117).

Vemos en la transición, tanto por parte de los organismos de derechos humanos como por parte del Estado, una delimitación y conceptualización de la idea de “derechos humanos” de los/as ciudadanos/as en términos universales y universalizantes, es decir, despojados de su condición de género. Como decíamos más arriba, las dimensiones jurídica y memorialística se encontraban íntimamente relacionadas. Así como los organismos de derechos humanos lograron establecer la demanda de justicia como algo de lo cual el gobierno debería hacerse cargo, por otra parte, las estructuras de la justicia de aquella época, de alguna manera, delimitaron lo que podían ser denunciado y enunciado.

El derecho restituyó a las víctimas del terrorismo de Estado su condición de sujetos a costa de su abstracción como sujetos concretos, situados histórica y existencialmente. El paradigma republicano, construido en el discurso del gobierno de Alfonsín como ficción fundacional, configuró terreno respecto del cual se establecía una política de la memoria ligada a la construcción del Estado de Derecho como horizonte contractual. De ese modo, la demanda de justicia ante los crímenes del terrorismo de

¹⁰³ Celina Rodríguez vivió en La Plata, militó en la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN), después en el Frente Agrupaciones Eva Perón (FAEP), que tenía un fuerte vínculo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR). Luego se integró a las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP). El 11 de agosto de 1979 fue secuestrada en la Ciudad de La Plata y trasladada a la ESMA, embarazada, con su marido y su hijo de 11 meses. Los tres fueron liberados al día siguiente. Luego del retorno de la democracia integró la agrupación *Las Azucenas*, vinculada a organismos de derechos humanos así como también al feminismo. Actualmente integra el Frente Popular Darío Santillán.

Estado se resolvió en términos de juricidad del orden político general, más que de reivindicación del sentido de las acciones de las víctimas o de las Fuerzas Armadas. (Sonderéguer, 2012b).

Conclusiones

Como intentamos demostrar en esta tesis, la experiencia concentracionaria tuvo para las detenidas desaparecidas fuertes marcas de género. Las prácticas represivas contaron con circunstancias especiales cuando se dirigieron hacia las mujeres que eran militantes y/o parejas de militantes y que, al menos en la práctica, cuestionaban los roles sociales atribuidos a las mujeres (Oberti, 2015). Estas rupturas encendieron doblemente las alarmas de la política represiva. Para los represores estas mujeres se habían apartado de los roles de género, situación frente a la cual la violencia sexual representaba, entre otras cosas, un instrumento de castigo correctivo así como también una demostración de poder hacia sus parejas y sus organizaciones políticas.

Hemos visto que en los centros clandestinos de detención, las formas de violencia sexual sufridas por las mujeres detenidas fueron diversas. Señalamos las generalizadas agresiones verbales y las formas de violencia vinculadas a la desnudez forzada, así como también formas de violencia sexual menos visibilizadas como el embarazo fruto de la violación, los abortos y las esterilizaciones forzadas. Asimismo, las condiciones en las que cientos de mujeres atravesaron el embarazo y la maternidad en cautiverio, las pérdidas del embarazo fruto de la tortura, las violaciones (así como también las amenazas de violación), la esclavitud sexual y el robo de bebés.

Todas estas formas de violencia vinculadas a su condición de género marcaron profundamente sus experiencias en los centros clandestinos de detención. Al respecto, en la entrevista que ya hemos citado, Charo Moreno sostenía:

Y fuimos detenidos unos cuantos en la casa, que eran compañeros de militancia y yo estaba embarazada, creo que además en mi experiencia de presa es lo que yo considero el costo más alto que tuve, mi hijo, digamos, porque después fue muy conflictiva la relación posterior, entonces todo lo que vino después, la relación que tengo, que es conflictiva y lo que para él significó eso en su vida... Eso yo lo vivo como el mayor costo. ¡Y eso que yo estuve [presa] casi 10 años! (Entrevista a Charo Moreno, 2012).

Si bien, como desarrollamos en el segundo y en el tercer capítulo, durante muchos años las vivencias específicas de las mujeres no encontraron marcos sociales de escucha, en la mayoría de las entrevistas que hemos citado podemos ver que estas experiencias se

encuentran muy presentes en sus memorias, entre otras cosas porque, en muchos casos, las consecuencias las acompañan hasta el día de hoy, como señala Charo Moreno.

Hemos visto en los distintos testimonios que para las mujeres sobrevivientes es muy importante simbolizar las experiencias traumáticas, no sólo como denuncia del horror, sino también como rescate de valores “cotidianos” como el cuidado de la compañera de cautiverio, el respeto y las distintas formas de resistencias. Recuperar estos relatos les devuelve a las sobrevivientes que dan su testimonio la agencia que pudieron tener en esos contextos de encierro. “Estas mujeres no quieren presentarse sólo como víctimas. Los resquicios de resistencia a los que se refieren y las solidaridades que expresamente quieren reivindicar son fundamentales para entender cómo conviven con ese trauma procesando sus efectos pero sin paralizar sus vidas” (Bacci et al, 2012, p. 98). Narrar lo vivido –y especialmente narrar las resistencias y solidaridades que se dieron en el contexto concentracionario– es también para ellas una forma, *a posteriori*, de resistir y, así, de enfrentar la impunidad y el silencio.

Con el objetivo de analizar los marcos sociales de escucha con los que se encontraron las sobrevivientes, en el segundo capítulo indagamos en las denuncias sobre violencia sexual ejercida por militares que se llevaron a cabo durante la dictadura, centrándonos, por un lado, en aquéllas realizadas en juzgados de instrucción militar y, por el otro, en los informes que se encuentran disponibles de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (CADHU).

Lejos de lo que *a priori* hubiéramos podido imaginarnos, en los archivos de los tribunales militares encontramos una gran cantidad de denuncias de violencia sexual. Esto se debe a que la legislación de la época (ley 14.029, artículo 108) establecía que estos tribunales constituían el único ámbito en el cual se podían realizar las denuncias contra personal militar. Luego de observar las respuestas con las que se encontraban las denunciadas, y teniendo en cuenta el contexto represivo, podemos imaginar que la gran mayoría de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual por parte de los militares optaron por no realizar la denuncia en estos tribunales. Es decir que probablemente la violencia sexual haya sido una práctica mucho más generalizada aun de lo que demuestran las denuncias obrantes en los archivos. En aquéllas que se efectivizaron resulta clara la inexistencia de estímulos para que las mujeres víctimas iniciaran las denuncias: no encontramos sentencias condenatorias para los violadores ni tampoco medidas reparatorias para las víctimas.

Nos centramos particularmente en tres casos representativos y vimos que durante el proceso judicial las denunciadas tuvieron que dar una y otra vez su testimonio, siendo sometidas a careos y a interrogatorios sobre su historial sexual. En todos los casos vimos que las denunciadas eran acusadas de “provocación” por sus acusados así como también de “falsedad” por los funcionarios judiciales. El proceso judicial terminaba centrándose en la requisitoria sobre las denunciadas más que sobre los denunciados: eran las víctimas las que se veían obligadas a dar cuenta de su vida sexual, así como también las que eran sometidas a estudios ginecológicos y revisiones médicas y no encontramos ningún caso que termina con una condena para los violadores. Tanto en relación con la repetición de los casos como en relación a los mecanismos para desalentar las denuncias se pone en evidencia el modo en que la violencia sexual estaba presente incluso más allá del centro clandestino de detención. Pero además, cómo la discriminación y los mitos machistas que impregnan la justicia, hacen que las denuncias no encuentren un marco de audibilidad.

Salvando las enormes distancias políticas e ideológicas sorprende más la falta de escucha que se dio en ámbitos más afines a las víctimas. En el segundo capítulo hemos analizado los testimonios recopilados por la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU). Los testimonios relevados por los organismos de derechos humanos durante la dictadura, además de permitirle a las/os sobrevivientes poner en palabras la experiencia de la detención clandestina, constituyeron una pieza fundamental en la estrategia de denuncia llevada adelante a fin de visibilizar los crímenes del terrorismo de Estado ante la opinión pública internacional. Además, fueron retomados por la CONADEP en la transición democrática. Por estas razones, hemos considerado pertinente analizar si hubo allí escucha para los testimonios de violencia sexual.

En general, lo que encontramos en los testimonios de la CADHU son denuncias veladas pero no problematizadas en su particularidad. Si bien estos testimonios fueron fundamentales para denunciar el terrorismo de Estado y concitar la condena internacional, en términos de género, hemos visto que no hubo sensibilidad para abordar la temática. Es decir que, si bien había conocimiento de que muchas detenidas, además de haber sido torturadas, habían sido víctimas de violencia sexual, no se lo tenía en cuenta especialmente. En la mayoría de los casos la violencia sexual era considerada como una forma más de tortura, fundamentalmente por aquellos que no habían sido víctimas de ésta. Las escasas menciones dan la pauta de que, más que desconocimiento, existía cierta naturalización del hecho o dificultad para abordarlo, como narra Liliana Callizo a quien

le indicaron que mejor no denuncie la violencia sexual o como se puede ver en los informes que mencionan a los torturadores como “mujeriegos” o “libidinosos” y a las mujeres que fueron sexualmente esclavizadas como “colaboradoras” que “convivían” con los perpetradores. En esos fragmentos se ve claramente cómo la cultura de la violación les impedía comprender la violencia sexual en el contexto concentracionario, la naturalizaban e incluso culpabilizaban a las víctimas.

Desde la instauración de la dictadura hasta 1983, podemos hablar de una etapa de las denuncias signada por la acción urgente. En esta primera etapa, entender y probar el funcionamiento y la magnitud del sistema represivo, denunciarlo públicamente y demandar ante el Poder Judicial fue quizás la principal forma de enfrentar el terror: hacer “aparecer” una cierta imagen de los crímenes (Barbutto, 2011). Esta imagen de los crímenes, sin embargo, no buscó ni resaltó los patrones de la violencia sexual a la que fueron sometidas las mujeres estando en cautiverio, aun cuando sí se daba cuenta de algunos casos, como los partos clandestinos o el robo de bebés. En el caso de la CADHU, como vimos, probablemente esto puede haber tenido que ver con la notoria composición masculina del organismo y con que las cuestiones de género tampoco habían sido una preocupación primordial para las organizaciones que habían sido perseguidas por el terrorismo de Estado, de las que provenían gran parte de los integrantes de la comisión.

Si durante la dictadura los organismos de derechos humanos intentaron comprender la metodología de represión, identificar a las víctimas y a los represores, sin reparar en las distintas formas de violencia sexual a las que fueron sometidas las mujeres y que marcaron muy fuertemente sus experiencias, en los años 80 se hizo una relectura en clave de “prueba” (tanto para la verdad como para los juicios penales). Las tareas de denuncia y visibilización que habían llevado a cabo durante la dictadura los organismos de derechos humanos cobraron un nuevo sentido en el marco de la reapertura democrática

Como hemos desarrollado, el informe *Nunca Más* de la CONADEP estableció la existencia de una metodología sistemática y planificada para la violación de los derechos humanos. Dentro de este concepto global, tomó un lugar preponderante la figura de la desaparición forzada de personas. En los relatos extraídos de los testimonios y publicados en el informe, algunos/as sobrevivientes daban cuenta de la aplicación de picanas eléctricas en sus genitales, violación, desnudez forzada, esclavitud sexual, entre otras formas de violencia sexual. Sin embargo, estos relatos ocupaban un lugar bastante marginal y las

investigaciones no incluyeron este enfoque ni determinaron un patrón específico de estos tipos de violencia.

Si con el informe de la CONADEP se logró establecer una verdad sobre lo sucedido, el Juicio a las Juntas dio por probada judicialmente esa verdad y estableció la escena de la ley como espacio de resolución de la cuestión (Feld y Franco, 2015). En diciembre de 1985, la sentencia del Juicio a las Juntas dio por probado el plan sistemático y desarrolló una doctrina en materia de responsabilidades mediatas. En ningún caso se juzgó por delitos sexuales. El capítulo 13 de la sentencia describía delitos de esta índole, pero su persecución se ajustó a la categoría de “tormentos”.

El derecho restituyó a las víctimas del terrorismo de Estado su condición de sujetos a costa de su abstracción como sujetos concretos, situados histórica y existencialmente, despojándolos/as de su condición de género. El paradigma republicano, construido en el discurso del gobierno de Alfonsín como ficción fundacional, configuró el terreno respecto del cual se establecía una política de la memoria ligada a la construcción del Estado de Derecho como horizonte contractual (Sonderéguer, 2012, p. 113).

En los testimonios de las sobrevivientes nos encontramos reiteradamente con el relato sobre la falta de escucha. Muchas de ellas, desde un principio quisieron dar cuenta de las formas de violencia sexual de las que habían sido víctimas pero no encontraron oídos dispuestos a escucharlas. Para esta tesis tuvimos en cuenta fundamentalmente ámbitos públicos de escucha y recepción de testimonios (como fueron la CADHU, la CONADEP, el Juicio a las Juntas e incluso los tribunales militares) y vimos que en esos ámbitos -si bien los testimonios se colaban y de pronto se hacían oír- en general no hubo disposición a abordar la violencia sexual padecida por casi todas las mujeres como otro delito más a ser tenido en cuenta. Sin embargo, a partir del análisis de los testimonios así como también de la prensa y de la filmografía de la época, pudimos observar que la violencia sexual aparecía como una posibilidad cierta para toda mujer que hubiera estado secuestrada.

En los testimonios que hemos citado, las sobrevivientes narran que tampoco fue fácil encontrar ámbitos de escucha más reducidos: no fue fácil hablar del tema con sus parejas, ni con sus familias, con sus amigos/as, o con sus compañeros/as de militancia. En varios testimonios aparece también, frente a esta falta de marcos sociales de escucha, la importancia de la comunidad afectiva que se conformó con las compañeras de

cautiverio, como relata en su testimonio Stella Vallejos. En el caso de ella, que en un principio no quería hablar públicamente de la violencia sexual, el grupo de compañeras le brindó un marco de comunicación y de sociabilidad que ha contribuido seguramente a superar el trauma¹⁰⁴. En esa comunidad afectiva sí habló durante años del tema.

Los procesos judiciales a represores habrían de recorrer, en los años posteriores, un sinuoso y largo camino en el que se sucedieron diversas normativas jurídicas que fueron conformando un marco de impunidad y, también, diversas estrategias impulsadas desde el movimiento de los derechos humanos orientadas a revertirla.

De los intentos primarios de suspender la memoria subjetivizada en aras de encontrar testimonios universales que dieran cuenta de las atrocidades sufridas por todos (y fundamentalmente por “los desaparecidos”) en la última dictadura argentina, se fue llegando, más adelante (paradójicamente, cuando reinaba la impunidad) a un momento de recuperación de las memorias personales.

¹⁰⁴ Dominick La Capra trata con particular agudeza las dificultades del testimonio sobre experiencias traumáticas –en referencia a las víctimas del Holocausto– señalando que “cuando el pasado se hace accesible a la evocación de la memoria y cuando el lenguaje funciona aportando cierto grado de control consciente, distancia crítica y perspectiva, se ha iniciado el arduo proceso de elaboración del trauma. (...) Tales procesos son indispensables para dejar en paz a los fantasmas, distanciándonos de los aparecidos que nos asedian, reavivando el interés por la vida y recobrando la capacidad de comprometer la memoria en un sentido más crítico” (La Capra, 2010, p. 108).

Epílogo

En los últimos años, en el marco del nuevo proceso de justicia pero también por fuera de la esfera judicial, presenciamos testimonios mucho más ricos en el detalle de la experiencia de cada sobreviviente. Se ha evidenciado un cambio y comienzan a escucharse cada vez con mayor frecuencia testimonios sobre la violencia sexual que han sufrido las/os detenidas/os durante sus secuestros.

Si bien no fue objeto de análisis de esta tesis sino que será un tema a desarrollar en profundidad en futuras investigaciones, veremos brevemente los cambios que se dieron a partir de la década del '90, que fueron llevando a una lenta visibilización y apertura a la escucha hacia los testimonios sobre la violencia sexual.

Entonces ¿cómo explicar estos cambios en las memorias colectivas? ¿Si muchas mujeres, como hemos visto, lo han denunciado en todas las instancias posibles, desde incluso antes del retorno de la democracia, por qué apenas en los últimos años la violencia de género empieza a tener un lugar explícito en el discurso de la justicia y en la memoria colectiva?

Michael Pollak (2006) plantea que la memoria colectiva implica un trabajo de encuadramiento vinculado con el hecho de que su objetivo es mantener la cohesión interna y defender las fronteras de aquello que un grupo tiene en común y, para eso, necesita proporcionar un marco de referencias. Ese trabajo de encuadramiento implica la combinación de memorias y olvidos que permitan crear o sostener la identidad de una comunidad. Podemos ver en distintos escenarios la intención o la voluntad por parte de los actores de presentar una narrativa del pasado y luchas por imponer su versión de ese pasado como hegemónica. Estos intentos serán siempre cuestionados y contestados por otros. Por lo tanto todo trabajo de encuadramiento de la memoria es también un trabajo de negociación y de lucha (Jelin, 2007).

Las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, junto con los posteriores indultos presidenciales, marcaron el inicio de una nueva etapa, signada por la impunidad en términos de ausencia de justicia penal y falta de reconocimiento de los derechos de las víctimas y de la sociedad. La excepción fueron las políticas reparatorias (fundamentalmente económicas), que no incluyeron la perspectiva de género (Barbutto, 2011). No quedaron comprendidos, en las leyes y decretos de impunidad, tres tipos de delitos: la violación, la apropiación de niños/as y el robo de bienes. Por estos dos últimos

delitos continuaron desarrollándose procesos judiciales y se produjo la detención de los militares involucrados. No ocurrió lo mismo por el de violencia sexual.

Desde mediados de la década del noventa, diversas situaciones pusieron en evidencia una inflexión en la construcción de los relatos sobre el pasado. Esas nuevas narraciones restauraron identidades políticas y permitieron inscribir las experiencias individuales en un relato integrador:

Al principio hablábamos de los compañeros que habíamos visto con vida en el centro clandestino y que todavía estaban desaparecidos, después fue el tiempo de nombrar a los represores que pudimos reconocer, ahora es tiempo de hablar de cada uno de nosotros (Testimonio anónimo extraído de Balardini et al, 2012, p. 7).

En esta década se dieron una serie de cambios. Por un lado debemos mencionar la aparición de la agrupación H.I.J.O.S. con la puesta en escena de los hijos e hijas de desaparecidos con nuevas preguntas y nuevas reivindicaciones. Además de pedir justicia, estos hijos e hijas querían saber más de sus padres en términos personales. Por otro lado, como destacan Lvovich y Bisquert, a fines de 1994 Carlos Menem firmó los ascensos de los capitanes de fragata Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón, lo cual fue rechazado por el Senado dada su participación en la represión clandestina llevada a cabo durante la dictadura. En relación con este hecho, en una entrevista con Horacio Verbitsky, Adolfo Scilingo admitió su participación en “los vuelos de la muerte” y los testimonios fueron cada vez más, por lo que se ha caracterizado a este período como “el boom de la memoria” (Lvovich y Bisquert, 2008).

Después de la crisis de diciembre de 2001 y con las políticas de memoria implementadas a partir del año 2003 (con el inicio de la gestión de Néstor Kirchner) podríamos identificar un giro en la relación con las políticas de construcción de memoria por parte del Estado. El presidente realizó diversos gestos y actividades promovidas desde el gobierno con los cuales indicaba que la memoria de los organismos de Derechos Humanos pasaba a ser reivindicada por el Estado mismo. Lo más significativo fue que, durante su gobierno, en junio de 2005 la Suprema Corte de Justicia declaró la invalidez y la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final (de 1986) y Obediencia Debida (1987). En 2006 la Cámara de Casación Penal consideró que los indultos concedidos en delitos de lesa humanidad eran inconstitucionales. En 2010 la Corte Suprema de Justicia confirmó sentencias de tribunales inferiores, dictando que los indultos no fueron constitucionales y las condenas que anularon debían ser cumplidas. Se inauguraba así,

como plantea Ludmila da Silva Catela, un momento que puede denominarse de *estatización* de la memoria: el Estado se convertía en agente de memoria (da Silva Catela, 2011).

A nivel nacional, la reanudación de los juicios a los represores de la última dictadura significó un quiebre. Podemos decir que “abrió la puerta” para la aparición de denuncias y de nuevas reflexiones respecto a los distintos tipos de violencias ejercidas durante la dictadura. En esta nueva coyuntura las memorias de las mujeres comenzaron a aparecer lentamente en la escena pública.

Asimismo, la indagación sobre la violencia sexual en la dictadura se inscribe en otras circulaciones discursivas que configuran el horizonte de expectativas actual y que son fundamentales para entender los cambios: las nuevas teorizaciones sobre temas de género y preocupaciones actuales como los femicidios, el acoso y la trata de personas para la explotación sexual, entre otras. Como decíamos en la introducción, la violencia sexual que sufrieron las mujeres en el período del terrorismo de Estado tiene una doble inscripción: por una parte es una manifestación de la violencia ejercida masivamente por las fuerzas de seguridad contra los y las militantes populares y, por la otra, expresa una violencia de largo alcance que se ejerce sobre los cuerpos de las mujeres. El desarrollo y la visibilidad adquirida por el feminismo y los movimientos de mujeres en Argentina y en el mundo permiten en la actualidad que estos temas empiecen a poder verse y problematizarse en su particularidad. En ese sentido es muy elocuente lo que señala Ana Oberlin, integrante de H.I.J.O.S., abogada querellante en causas de delitos de lesa humanidad y feminista:

Digamos que desde que era estudiante me interesaban particularmente los temas de género que tiene que ver, sin duda, con mi condición de mujer. También tiene que ver con mi historia familiar: mi mamá fue una presa política y, bueno, es un tema que para mí siempre fue importante a nivel profesional pero también a nivel personal y fundamentalmente cuando empecé a ejercer como abogada tuve varios casos de violencia sexual pero actuales y uno que fue para mí muy trascendente, que fue el que me marcó en muchos aspectos, que fue una joven de 16 años que fue violada por tres policías en la ciudad de Rosario (...) fue un caso que nos dio muchísimo trabajo, judicialmente hablando. Ella provenía de una familia muy pobre y vivía en un barrio que es una villa de Rosario, Las Flores, en donde además fue estigmatizada porque se supo esta noticia, trascendió y sufrió algunas agresiones verbales por parte de sus vecinos que les parecía tremendo, como si ella tuviera algo de responsabilidad, que la hubieran violado tres policías, pero no tremendo en relación a protegerla si no que le gritaban cosas como “Mujer de policía”, pasó unas situaciones muy feas. Logramos la condena en ese caso de los tres policías y ella a los dos meses se suicidó.

Entonces obviamente fue para mí un caso muy impactante, que me definió mucho para estudiar con más profundidad todos los temas y todos los casos vinculados a la violencia sexual. Como yo estoy trabajando, ya casi exclusivamente en casos de delitos de lesa humanidad, empecé también, y tiene que ver con que soy mujer, con que trabajé estos temas, con una cierta apertura en la escucha de muchas de las mujeres a las cuales representamos en los casos de delitos de lesa humanidad específicamente, nos empezaron a contar distintas situaciones que tenían que ver específicamente con violencia sexual que habían sufrido durante los operativos represivos o durante sus cautiverios, ya sea en el centro clandestino de detención o incluso en algunos casos en cárceles legales. Entonces a partir de ahí yo creo que empezó un poco al revés, no empezó tanto como una inquietud intelectual o como una inquietud profesional si no que fue el hecho de escuchar que estos delitos se habían cometido tan masivamente que en general eran los delitos que más habían marcado la subjetividad de esa mujeres y de esos, en los casos de los varones que lo han contado, esos varones que eran los más invisibilizados. Entonces a partir un poco de esa inquietud que fue creciendo, empezamos a buscar un poco a tientas, un poco a ciegas, el camino de empezar a tratar de que esto, no solo tenga un reflejo a nivel judicial, que haya investigaciones, sino también que se visibilice porque nos parecía muy importante lograr que más mujeres se animaran a contar porque entendíamos que dependía en buena parte de esto que esto saliera a la luz y de hecho así ocurrió. (Entrevista a Ana Oberlin, 2011, Buenos Aires, los destacados me pertenecen).

El testimonio de Ana Oberlin es muy elocuente porque, además de haber participado como abogada querellante en las causas de los últimos años, es representativo del proceso social. Como ella narra, a partir de su formación, de su historia familiar y de su experiencia como abogada de causas actuales se fue especializando cada vez más en temas de violencia sexual. Cuando se empezó a dedicar únicamente a los juicios por delitos de lesa humanidad, por el hecho de ser mujer (como decía Inés Weinberg de Roca) y por la formación que tenía, en palabras de ella misma, tuvo “una apertura a la escucha” que habilitó el hecho de que hubiera cada vez más personas dispuestas a denunciar y a visibilizar la violencia sexual. A nivel social, se dio un proceso similar, vinculado a la difusión de las temáticas de género que se ha dado en los últimos años.

Por otra parte los debates que se dieron a nivel internacional fueron también de suma importancia y proporcionaron herramientas para el tratamiento jurídico y la visibilización de la problemática en Argentina. En la década de los ‘90 comenzaron a plantearse discusiones jurídicas en torno a la violencia sexual en tanto violación específica de derechos humanos en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia. En aquellos años, en los conflictos armados desatados en la ex Yugoslavia y en Ruanda, la

violencia sexual contra las mujeres había sido una práctica muy generalizada, cobrando entonces la problemática una fuerte notoriedad internacional.

Estas nuevas concepciones y desarrollos fueron alimentados por los movimientos feministas. En este caso fue de vital importancia la crítica que hicieron al concepto tradicional, abstracto, universalista de “derechos humanos”. En 1993, la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos llevada a cabo en Viena, reconoció por primera vez que la violencia contra las mujeres constituía una violación de derechos humanos. También las discusiones se manifestaron en Naciones Unidas, en donde se aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por su sigla en inglés como CEDAW. En Argentina, con la reforma constitucional de 1994, se incorporaron diez tratados de derechos humanos con rango constitucional, entre ellos la CEDAW. Por último, en 1998 la Corte Penal Internacional, mediante el Estatuto de Roma¹⁰⁵, tipificó la violencia sexual en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia como crimen de lesa humanidad.

Las conceptualizaciones desarrolladas e impulsadas por los movimientos feministas, así como las nuevas leyes, han posibilitado la transformación de las posiciones y subjetividades de género. Haciendo referencia al modo de incidencia de las leyes, Segato (2003) afirma que la ley *nomina*, coloca nombres a las prácticas y experiencias deseables y no deseables para una sociedad. En ese sentido, el aspecto más interesante de la ley es que brinda un sistema de nombres que posibilitan la simbolización. Tengamos en cuenta que sin simbolización no hay reflexión, y sin reflexión no hay transformación. El sujeto necesita un sistema de imágenes, de representaciones que le permitan reconocerse y reconocer al mundo que lo rodea. Esas representaciones pueden tomarse o discutirse pero, sin duda ponen en marcha una dinámica de desnaturalización de ese mundo (Tornay y Álvarez, 2012).

En este contexto nacional e internacional algunas mujeres víctimas de violencia sexual en centros clandestinos de detención comenzaron a poder narrar sus historias, enfatizando este aspecto antes relegado. Las preocupaciones del presente han permitido volver la mirada sobre el pasado y reparar en problemáticas que antes habían permanecido invisibles.

En esta encrucijada es posible leer hoy los testimonios de mujeres que sufrieron la represión del terrorismo de Estado. Tal vez sea apresurado hablar de un ingreso de la

¹⁰⁵ Argentina aprobó el 13 de diciembre de 2006 la ley 26.200 de implementación del Estatuto de Roma

cuestión de género en las memorias dominantes porque recién, poco a poco, empezamos a ver una tendencia: algunas mujeres empiezan a narrar sus vivencias en el espacio público, algunos escritos académicos comienzan a abordar el tema (CLADEM, 2011; Bacci, et al., 2012; Sonderéguer, 2013), algunos medios de comunicación y documentales empiezan a visibilizar la problemática¹⁰⁶. En el plano judicial, como decíamos al principio, ya hay varios represores condenados por el delito de violencia sexual¹⁰⁷, mientras que otros tantos están siendo juzgados¹⁰⁸. Por otro lado, en 2011 la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos, elaboró un documento sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos durante el terrorismo de Estado en el que se instruye sobre la necesidad de juzgar los abusos sexuales a detenidas/os desaparecidas/os como delitos de lesa humanidad autónomamente respecto de otros delitos¹⁰⁹.

De todas maneras, según los testimonios que hemos analizado, sigue siendo difícil para las mujeres que quieren dar cuenta de su experiencia como mujeres sobrevivientes, ser escuchadas. Eso es lo que le da sentido a estas investigaciones.

¹⁰⁶ *Les a humanidad* (Luis Ponce y Secretaría de D.D.H.H. de Córdoba, 2011) y *Campo de batalla. Cuerpo de mujer* (Fernando Alvarez, 2013). Este último contó con apoyo del INCAA.

¹⁰⁷ Hasta el momento, entre ellos podemos mencionar condenas en Mar del Plata, en Reconquista y en Córdoba.

¹⁰⁸ Como en Mendoza.

¹⁰⁹ Cfr.:

http://www.mpf.gov.ar/docs/repositorioW/DocumentosWeb/LinksNoticias/Delitos_sexuales_terrorismo_de_Estado.pdf

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. (2003). *Del otro lado de la mirilla. Olvidos y memorias de ex presos políticos de la cárcel de Coronda (1974-1979)*, Buenos Aires, El Periscopio.

AA.VV. (2005), *Historia, género y política en los 70*, Buenos Aires, Feminaria y FFyL.

AA.VV. (2009), *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los 70 en la Argentina*, Buenos Aires, Ediciones Luxemburg.

AA.VV. (2010), *Hilvanando historias: mujeres y política en el pasado reciente latinoamericano*, Buenos Aires, Ediciones Luxemburg.

Aboy Carlés, G. (2001). *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario, Homo Sapiens.

Actis, M., Aldini, C., Gardella, L., Lewin, M. y Tokar, E. (2001), *Ese infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA*, Buenos Aires, Sudamericana.

Águila, G. (2008), *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983*, Buenos Aires, Prometeo.

----- (2014), “Estudiar la represión: entre la historia, la memoria y la justicia. Problemas de conceptualización y método”, en Patricia Flier (comp.), *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico-metodológicas para los abordajes en Historia Reciente*, Ediciones FAHCE, Universidad Nacional de La Plata.

Alvarez, V. (2000), “El encierro en los campos de concentración” en Gil Lozano et al. (comp.) *Historia de las mujeres en la Argentina*, tomo II, Buenos Aires, Taurus.

Amado, A. y Domínguez, N. (comps.) (2004). *Lazos de familia. Herencias, cuerpos, ficciones*. Buenos Aires, Paidós.

Amado, A. (2006), “El orden de los cuerpos en los años ’70. Entrevista a Pilar Calveiro”, en *Revista Mora*, Buenos Aires, n 12.

Amorós, C. (1997), *Tiempo de feminismo*, Madrid, Cátedra.

Andújar, A. et al (comps.) (2005), *Historia, género y política en los ’70*, Buenos Aires, Feminaria Editora.

Anguita, E. y Caparrós, M. (1998). *La voluntad. Una historia de la militancia revolucionaria en la Argentina*. Buenos Aires, Norma.

Aquino, O. (2003) *Por orden superior: testimonios de mujeres víctimas de la dictadura en Paraguay: 1954-1989*. 3a edición corregida y aumentada. Asunción, Servilibro.

Aucía, A. (2011), “Género, violencia sexual y contextos represivos” en CLADEM, *Grietas en el silencio*, Rosario, Cladem e Insgenar.

Bacci, C. (2015), “Testimonios en democracia: el Juicio a las Juntas Militares en Argentina”, *Agora*, vol. 2, n°4, España.

----- (2016), “Notas sobre política, autonomía y violencia sexual” ponencia presentada en el II Congreso de la Asociación Argentina de Sociología (AAS), realizadas entre el 8 y el 10 de junio de 2016 en Villa María, Córdoba.

Bacci, C., Capurro Robles, M., Oberti, A., Skura, S. (2012), *Y nadie quería saber...*, Buenos Aires, Memoria Abierta.

Balardini, L. (2015) “Estrategias de producción de información de las organizaciones de derechos humanos en Argentina. Los usos de la sistematización y la estadística en la búsqueda de verdad y justicia”. Tesis para optar al título de Magíster en Investigación en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

Balardini, L., Oberlin, A. y Sobredo, L. (2012), *Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina* (en prensa), disponible en CELS, *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Barbutto, V. (2011). “Problemas actuales en el juzgamiento de la violencia sexual y de género del terrorismo de Estado”. En Defensoría General de la Nación (comp.), *Discriminación y género. Las formas de la violencia*. Buenos Aires, Ministerio Público de la Defensa.

Basualdo, V. (2006), “Complicidad patronal-militar en la última dictadura militar. Los casos Acindar, Astarsa, Dalmine Siderca, Ford, Ledesma y Mercedes Benz”, *Revista Engranajes*, FETIA

Barrancos, D. (2008). *Mujeres, entre la casa y la plaza*. Buenos Aires, Sudamericana.

----- (2010) “Mujeres en la Argentina” en Lugones, G. y Flores, J., *Intérpretes e interpretaciones de la Argentina en el Bicentenario*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.

Bock, G. (1996), “Maternidad y políticas de género. Antinatalismo, maternidad y paternidad en el racismo nacionalsocialista”, en Bock, G. y Thane, P. (Comps.), *Maternidad y políticas de género. Las mujeres en los estados de bienestar europeos, 1880-1950*. Madrid, Cátedra.

Bonasso, M. (1993), *Recuerdos de la muerte*, Buenos Aires, Punto Sur.

Brysk, A. (1994), *The politics of human rights in Argentina: protest, change and democratization*. Stanford, Stanford University Press.

Bunster, X. (1991), “Sobreviviendo más allá del miedo”, en *La mujer ausente. Derechos Humanos en el mundo*, Santiago de Chile, Isis internacional.

Butler, J. (2002), *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, Buenos Aires, Paidós.

----- (2005), *Dar cuenta de sí mismo. Violencia ética y responsabilidad*, Buenos Aires, Amorrortu.

CADHU (2014). “Una breve historia de la CADHU”, en CADHU: Argentina: Proceso al Genocidio. Buenos Aires, Colihue.

Calveiro, P. (2006a [1998]) *Poder y desaparición*, Buenos Aires, Colihue.

----- (2006b) “testimonio e historia en el relato histórico”, *Revista Acta Poética* 27.

Canelo, P. (2006), “La descomposición del poder militar en la Argentina. Las fuerzas armadas durante las presidencias de Galtieri, Bignone y Alfonsín (1981-1987)” en Pucciarelli, A., *Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

----- (2009), *El proceso en su laberinto*, Buenos Aires, Prometeo.

Carlson, E. (2000), “The Influence of French ‘Revolutionary War’ Ideology on the Use of Torture in Argentina’s ‘Dirty War’”, en *Human Rights Review*, vol. 1, n° 4.

Carnovale, V., Lorenz, F. y Pittaluga, R. (comps.) (2006) *Historia, memoria y fuentes orales*. Buenos Aires, CeDInCI Editores.

Cavarozzi, M. (2009). *Autoritarismo y Democracia (1955-2006)*. Buenos Aires, Ariel.

Chejter, S. (1990), *La voz tutelada. Violación y voyeurismo*. Montevideo, Nordan.

Ciollaro, N. (1999), *Pájaros sin luz*. Buenos Aires, Planeta.

Ciriza, A. y Rodríguez Agüero, L. (2015), “La revancha patriarcal. Cruzada moral y violencia sexual en Mendoza (1972-1979)” en *Avances del Cesor*, vol. XII, N° 13, Rosario.

CLADEM (2011), *Grietas en el silencio*, Rosario, Cladem e Ingsenar.

CONADEP (2012[1983]), *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*, Buenos Aires, Eudeba.

Crenzel, E. (otoño 2006), “Testimonio y memoria en el relato histórico”, *Revista Acta Poética* 27.

----- (2008) *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI

----- (2015) “Ideas y estrategias de justicia ante la violencia política y las violaciones a los derechos humanos en la transición política en Argentina (1982-1983)”, en Franco, M. y Feld, C (eds.), *Democracia, hora cero*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Conte, A.; Mignone, E. (1981): “El caso argentino: desapariciones forzadas como instrumento básico y generalizado de una política. La doctrina del paralelismo global. Su concepción y aplicación. Necesidad de su denuncia y condena. Conclusiones y recomendaciones”; ponencia presentada en el Coloquio "La política de desapariciones forzadas de personas"; París, 31 enero y 1 febrero 1981. Ubicación: CELS.

D’Antonio, Débora (2011a), *Cárceles en el estado terrorista argentino. Entre lo oculto y lo visible. Prácticas institucionales y experiencias de vida (1974-1983)*, Tesis doctoral, FFyL, UBA.

----- (2011b), “Políticas de desarticulación de la subjetividad sexual y de género practicadas en la cárcel de Villa Devoto durante la última dictadura militar argentina (1976-1983)”, en *Revista Estudios*, CEA-UNC, n° 25.

----- (2016) *La prisión política en los años 70. Historia género y política*. Buenos Aires, Biblos.

Da Silva Catela, L. (2007), “Poder local y violencia: Memorias de la represión en el noroeste argentino”, en ISLA, A. (ed.), *En los márgenes de la ley: inseguridad y violencia en el Cono Sur*, Buenos Aires, Paidós.

- (2001), *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*, La Plata, Ediciones del Pasaje.
- (2011), “Pasados en conflicto. De memorias dominantes, subterráneas y denegadas” en Bohoslavsky, E. et al. (eds.), *Problemas de Historia Reciente del cono sur*, Buenos Aires, Prometeo.
- De Ípola, E. (2005). *La Bemba*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Diana, M. (1996). *Mujeres Guerrilleras. Sus testimonios en la militancia de los setenta*. Buenos Aires, Booket.
- Duhalde, E. L. (1999) [1983], *El estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Eudeba.
- Duhalde, C. M. (2012), “Una breve historia de la CADHU” en González Gartland (et al.) (2014), *Argentina: Proceso al genocidio*, Buenos Aires, Colihue.
- Feld, C. y Stites Mor, J. (comps.) (2009), *El pasado que miramos*, Buenos Aires, Paidós.
- Felitti, K. (2010), “Poner el cuerpo: género y sexualidad en la política revolucionaria de Argentina en la década de 1970” en Avital H. Bloch (ed.), *Political and social movements during the Sixties and Seventies in the Americas and Europe*, Colima, Universidad de Colima, México.
- Feminías, M. L. (2008), “De los Estudios de la Mujer a los debates sobre Género” en Lobato, M. L. (et al.), *Historia con mujeres. Mujeres con Historia*, Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Filc, J. (1997), *Entre el parentesco y la política: familia y dictadura, 1976-1983*, Buenos Aires, Biblos.
- Flisfisch, A., Lechner, N., y Moulián, T. (1986). *Problemas de la democracia y de la política democrática en América Latina*. Montevideo, CLAEH.
- Franco, M. (2008). *El exilio. Argentinos en Francia durante la dictadura*, Buenos Aires, SigloXXI.
- (2009), “La ‘seguridad nacional’ como política estatal en la Argentina de los años setenta”, en Antítesis, vol. 2, n° 4, UEL, Paraná.
- Franco, M. y Feld, C (eds.) (2015), *Democracia, hora cero*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Galante, D., (2014), “El juicio a las juntas militares: derechos humanos, memoria y ciudadanía en la Argentina (1983-2013)” (tesis doctoral inédita). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Garaño, S. (2008), *Entre resistentes e “irrecuperables”: Memorias de ex presas y presos políticos (1974-1983)* (tesis de licenciatura inédita), Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Garaño, S. y Pertot, W. (2007). *Detenidos-aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*. Buenos Aires, Biblos.
- Gargarella, R., Murillo, M. V., y Pecheny M. (comps) (2010). *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires, Siglo XXI.

- Giordano, V. (2014), “(Doble) moral sexual y derechos civiles de las mujeres, 1888-2010” en Barrancos, D., Guy, D. y Valobra, A., *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina. 1880-2011*, Buenos Aires, Biblos.
- González, A. (2014), “Violencias de género constitutiva de crímenes de lesa humanidad y genocidio. El caso de Guatemala” en *Aletheia*, volumen 5, número 9, La Plata.
- Gonzalez Baica, S., Risso Fernández, M. (comps.) (2012), *Las Laurencias. Violencia sexual y de género en el terrorismo de Estado uruguayo*, Montevideo, Ediciones Trilce.
- González Tizón, R. (2016). “‘Cada voz que se alce puede salvar una vida en Argentina’. La producción testimonial de los sobrevivientes de los Centros Clandestinos de Detención en el marco de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos (1979-1983)”, en *Papeles de Trabajo*, 10 (17), pp. 162-183.
- González Tizón, R y Tolentino, M. (2015), “Visibilizando el Centro Clandestino de Detención: la trayectoria de los sobrevivientes de El Vesubio (1978-2015)” en V Jornadas Espacios, lugares y marcas territoriales de la violencia política y la represión estatal, Buenos Aires.
- Grandin, G.; Klubock, T (2007) “Editor’s Introduction”, en *Radical History Review*, Durham, n.97, n.esp.
- Grosso, B. y Flier, P. (comps.) (2001). *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. La Plata, Al Margen.
- Guglielmucci, A. (2007), “Visibilidad e invisibilidad de la prisión política en Argentina: La ‘cárcel vidriera’ de Villa Devoto (1974-1983), en *A Contracorriente*, vol. 4, n° 3.
- Gillespie, R. (1987). *Soldados de Perón. Los Montoneros*. Buenos Aires, Grijalbo.
- Giordano, V. (2014) “(Doble) moral sexual y derechos civiles de las mujeres, 1888-2010”, en Barrancos, D., Guy, D. y Valobra, A., *Moralidades y comportamientos sexuales*, Buenos Aires, Biblos.
- Guest, I. (1990). *Behind the disappearances. Argentina’s dirty war against human rights and the United Nations*, Estados Unidos, University of Pennsylvania Press.
- Halbwachs, M. (2004 [1925]). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona, Anthropos.
- (2004 [1950]). *La memoria colectiva*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Hannoun, A. B., Nassar, A. H., Usta, I. M., Zreik, T. G., Abu Mussa, A. A., (2007), “Effect of war on the menstrual cycle” en *Obstetrics & Gynecology*, American College of Obstetricians and Gynecologist, Washington D. C., v.109.
- Heker, L. (1996), *El fin de la historia*, Buenos Aires, Alfaguara.
- Hiner, H, (2009) “Voces soterradas, violencias ignoradas: discurso, violencia política y género en los Informes Rettig y Valech”. *Latin American Research Review*, Pittsburgh, v.44, n.3.
- (2015) “Fue bonita la solidaridad entre mujeres” en *Estudios Feministas*, Florianópolis, vol. 23, n° 3.

----- (2016) “¿El *Nunca Más* tiene género? Un análisis comparativo de las comisiones de la verdad en Chile y Argentina” en Estudios de Sociología, Araraquara vol.20 n° 39

Hiner, H.; Azocar, M. J. (2015), “Irreconcilable Differences: Political Culture and Gender Violence during the Chilean Transition to Democracy”, 1990-2000. Latin American Perspectives, Thousand Oaks, v.42, n.3.

Hirsch, M. (1997). *Family Frames: Photography, Narrative and Postmemory*. Cambridge (Ma.), H.U.P.

Hurtado, V. y Zabala, X. (2012), “El proceso de justicia transicional y el derecho a la reparación por violencia sexual como tortura en Chile” en Sonderegger, M. (Comp.), *Género y poder, violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.

Huyssen, A., (2000) “En busca del tiempo futuro”, en Los Puentes de la memoria, n° 2, La Plata.

Izaguirre, I. (1992) *Los desaparecidos: recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires, Serie Cuadernos, n° 9, Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales.

Jelin, E., (2001) *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo XXI

----- (2007) "La conflictiva y nunca acabada mirada sobre el pasado". En Franco, M. y Levin, F. (eds.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós.

----- (2010) “¿Víctimas, familiares o ciudadanos/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra” en Crenzel, E. (Comp.), *Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)*, Buenos Aires: Editorial Biblos.

----- (2011) "Dilemas actuales: los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad y el respeto a la intimidad", en Lucha Armada en la Argentina, Año 7, Anuario 2011, Buenos Aires, Ejercitar la Memoria Editores.

----- (2014) “Las múltiples temporalidades del testimonio: el pasado vivido y sus legados presentes” en Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria, N° 1.

----- (2015) “Certezas, incertidumbres y búsquedas: el movimiento de Derechos Humanos en la transición” en Franco, M. y Feld, C (eds.), *Democracia, hora cero*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Jensen, S. (2010) *Los exiliados. La lucha por los derechos humanos durante la dictadura*, Buenos Aires, Sudamericana.

Kaufman, A. (2004) “Nacidos en la ESMA”. En Revista Oficios Terrestres, 15/16, Buenos Aires

Kaufman, E. (1991), “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes: la desnaturalización de lo cotidiano” en Rosana Guber, *El salvaje metropolitano*, Buenos Aires, Legaza.

Keck, M. E., & Sikkink, K. (2014). *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Ithaca, NY, Cornell University Press.

- LaCapra, D. (2005), *Escribir la historia, escribir el trauma*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Laino Sanchís, F. (2016), “Poder concentracionario, cuerpos femeninos, modelos de familia. La apropiación de niños durante la última dictadura militar argentina desde una perspectiva de género”, ponencia presentada en Coloquio Internacional “*Nunca nadie me preguntó*”: Violencia, cuerpo y performatividad”, Hamburgo (Alemania), 15 y 16 de abril de 2016.
- Lagarde, M. (1997), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM.
- Lanusse, L. (2005). *Montoneros. El mito de sus 12 fundadores*. Buenos Aires, Vergara.
- Laudano, C. N. (1995) *Las mujeres en los discursos militares*, Buenos Aires, Página 12.
- Leal Buitrago, F. (2003), “La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del sur” en *Revista de Estudios Sociales*, N°15, CESO, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
- Lewin, M. y Wornat, O. (2014), *Putas y guerrilleras*. Buenos Aires. Planeta.
- Linz, J., y Stepan, A. (1996). *Problems on Democratic Transition and Consolidation. Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe*. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press.
- Longoni, A. (2007), *Traiciones*. Buenos Aires, Norma
- Lvovich, D. y Bisquert, J. (2008) *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos movimientos sociales y legitimidad democrática*. Buenos Aires, Biblioteca Nacional/Universidad de General Sarmiento.
- Malamud Goti, J. (2000): *Terror y justicia en la Argentina: responsabilidad y democracia después de los juicios al terrorismo de estado*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor.
- Markus, S., (1994), “Cuerpos en lucha, palabras en lucha. Una teoría y una política de prevención de la violación”, en *Travesías*, n° 2, Buenos Aires, Cecym.
- Martín, A. L. y Tornay, L. (2008), “La ilustración olvidada” en Lobato, M. L. (et al.), *Historia con mujeres. Mujeres con Historia*, Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Mazzei, D., (2002) “La misión militar francesa en la Escuela Superior de Guerra y los orígenes de la Guerra Sucia, 1957-1962”, en *Revista de Ciencias Sociales*, n° 13, Quilmes.
- Merenson, S. (2004), “Y hasta el silencio en tus labios...” *Memorias de las ex presas políticas del penal de Villa Devoto en el transcurso de la última dictadura militar en Argentina*, Tesis de Maestría en Antropología Social, IDÉS-IDAES-UNSAM.
- Merenson, S. y Garaño, S. (coords.) (2010), “Dossier. La prisión política en la Argentina, entre la historia y la memoria (1966-1983)”, en *Iberoamericana*, año 10, n° 40, Madrid.
- Ministerio Público Fiscal de la Nación (2007), “Requerimiento sobre Delitos Sexuales”, Expte. 15000005/2007.
- Monkman, G. (1992), *The Institutionalization of the Doctrine of National Security in Argentina: the Military and Foreign Policy*, Ph.D. dissertation, University of South Carolina.

- Montero, A., (2008) “Las policías y la Doctrina de la Seguridad Nacional en la Argentina. Primera aproximación”, en Bergalli, Roberto (comp.), *Violencia y sistema penal*, Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Nino, C. (1997) *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del proceso*, Buenos Aires, Emecé.
- Novaro, M.; Palermo, V. (2003): *La dictadura militar 1976-1983: del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós.
- Novaro, M. (2006). *Historia de la Argentina contemporánea. De Perón a Kirchner*. Buenos Aires, Edhasa.
- Nun, J. y Portantiero J. C. (comps.). *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*. Buenos Aires, PuntoSur editores.
- Oberti, A. (2008), “Memorias y testigos. Una discusión actual”, en Revista Políticas de la memoria, n° 8/9, Buenos Aires.
- (2011), “Género, política y violencia. Vida cotidiana y militancia en las décadas del sesenta y setenta”. (Tesis doctoral inédita), Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires.
- (2015) *Las revolucionarias. Militancia, vida cotidiana y afectividad en los setenta*, Buenos Aires, Edhasa.
- O’Donnell, G. (1997 [1979]), “Las fuerzas armadas y el estado autoritario en el Cono Sur de América Latina”, en O’Donnell, G., *Contrapuntos*, Buenos Aires, Paidós.
- O’Donnell, G., Schmitter, P., y Whitehead, L. (comps.). (1989). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Buenos Aires, Paidós.
- Osiel, M. (2001), “Constructing Subversion in Argentina’s Dirty War”, en Representations, n° 75.
- Oszlak, O. (comp.) (1984). “Proceso”, *crisis y transición democrática*, vol 1 y 2, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Pedro, J. y Scheibe Wolff, C. (comps.) (2010), *Gênero, feminismos e ditaduras no Cone Sul* (Pedro y Scheibe Wolff, 2010), Santa Catarina, Editora Mulheres.
- Pedro, J., Scheibe Wolff y Veiga, A. M. (comps.) (2011) *Resistências, gênero e feminismos contra as ditaduras no Cone Sul*, Santa Catarina, Editora Mulheres.
- Pinto, J. (comp.). (1988). *Ensayos sobre la crisis política argentina*, vol. 2 y 3, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Pollak, M. (2006), *Memoria, silencio y olvido. La construcción social de identidades frente a las situaciones límite*, La Plata, Al Margen Editorial.
- Pontoriero, E. (2015), “La seguridad interna como teatro bélico: legislación de defensa y contrainsurgencia en la Argentina (1966-1973)” en A Contracorriente, vol. 13; North Carolina. Recuperado en <http://acontracorriente.chass.ncsu.edu/index.php/acontracorriente/article/view/1288>
- Portantiero, J. C. (1989). *La producción de un orden. Ensayos sobre la democracia entre el Estado y la sociedad*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Portelli, A. (1991) “Lo que hace diferente a la historia oral” en Schwarzstein, D. (comp.), *La Historia Oral*, Buenos Aires, CEAL.

- (2004) *La orden ya fue ejecutada. Roma, las Fosas Ardeatinas, la memoria*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Posse, A. (2011), *Noche de Lobos*, Buenos Aires, Planeta.
- Pucciarelli, A. (coord.) (2006). *Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?* Buenos Aires, Siglo XXI.
- Quiroga, H. (2005). “La reconstrucción de la democracia argentina”. En Suriano, J. (dir.), *Nueva Historia Argentina, Tomo X, Dictadura y Democracia* (87-154), Buenos Aires Sudamericana.
- Rabotnikof, N. (2007) “Memoria y política a treinta años del golpe”, en: Lida C. et al. (Comp.), *Argentina, 1976: estudios en torno al golpe de Estado*, Buenos Aires, FCE.
- Radstone, S. (2008). “Memory Studies: For and Against”. *Memory Studies*, 1:1, 31-39.
- Ramus, S. (2000) *Sueños sobrevivientes de una montonera. A pesar de la ESMA*. Buenos Aires, Colihue.
- Ranalletti, M. (2005), “La guerra de Argelia y la Argentina. Influencia e inmigración francesa desde 1945”, en Anuario de Estudios Americanos, vol. 62, n° 2, Sevilla.
- (2009), “Contrainsurgencia, catolicismo intransigente y extremismo de derecha en la formación militar argentina. Influencias francesas en los orígenes del terrorismo de Estado”, en Feierstein, D. (comp.), *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo.
- Reati (2006), “Historias de amores prohibidos: prisioneras y torturadores en el imaginario argentino de la postdictadura”, en *Insula 711*, Barcelona.
- Regueiro, S. A. (2013), *Apropiación de niños, familia y justicia. Argentina (1976-2012)*, Rosario, Prohistoria.
- Ricoeur, P. (2004), *La memoria, la historia, el olvido*, Buenos Aires, FCE.
- Robin, D. (2005), *Los escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Rubin, G. (1986), “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo” en *Nueva Antropología*, Vol. VIII, No. 30, México.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (1997). “Los juicios orales y la construcción del objeto judicial”. (Versión corregida de la ponencia presentada en el V Congreso de Antropología Social, Universidad Nacional de La Plata) En: Revista electrónica Noticias de Antropología y Arqueología (NAyA). Revista electrónica de difusión científica. N° 18, Octubre.
- (2003), “*Memoria y dictadura*”. *Poder Judicial y dictadura. El caso de la Morgue Judicial*. Buenos Aires, Cuadernos de trabajo del Instituto de Estudios e Investigaciones.
- Sazbón, J. (2005), “Género e ideologías. A propósito de las mujeres en la Revolución Francesa”, en *Seis estudios sobre la Revolución Francesa*, La Plata, Al Margen.
- Segato, R. (2003) *Las estructuras elementales de la violencia. Contrato y status en la etiología de la violencia*, Brasilia: Serie Antropológica 334.
- (2004) *Antropología y Derechos Humanos: alteridad y ética en el movimiento de los Derechos Humanos*, Serie Antropológica 356, Brasilia.

- (2010) “La violencia sexual y el discurso del derecho” en Sonderéguer, M. y Correa, V. (comps.) *Violencia de género en el terrorismo de Estado. Políticas de Memoria, Justicia y Reparación*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes
- Sidicaro, R. (2013). “1983-2012: las etapas de la transición a la democracia argentina (en claves sociológicas)”. *Temas y Debates*, n°25, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.
- Sikkink, K. (1996) “La red internacional de derechos humanos en América Latina: surgimiento, evolución, efectividad en Elizabeth Jelin y Eric Hershberg (comps.) *Constructing democracy: Human Rights, citizenship and society in Latin America*. Boulder, Westview Press.
- Sonderéguer, M. (2011). Memoria, justicia y reparación: violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado en Argentina. En Defensoría General de la Nación (comp.), *Discriminación y género. Las formas de la violencia*. Buenos Aires, Ministerio Público de la Defensa.
- (2012a), “Violencias de género en el terrorismo de Estado argentino” en González Baica, S. y Risso Fernández, M., *Las Laurencias*, Montevideo, Trilce.
- (Comp.) (2012b) *Género y poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Sonderéguer, M. y Correa, V. (comps.) (2009) *Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación*, Bernal, Cuaderno de Trabajo, Universidad Nacional de Quilmes.
- Suriano, J. (dir.), (2005). *Nueva Historia Argentina, Tomo X, Dictadura y Democracia*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Sutton, B. (2015) “Terror, testimonio, y transmisión: sobrevivientes de centros clandestinos de detención en Argentina (1976-1983)” en *Revista Mora*, Buenos Aires, v. 21, n. 1.
- Tahir, Nadia (2011). *Les associations des victimes de la dictature: politiques de droits de l'homme et devoir de mémoire en Argentine (1976-2007)*, (tesis doctoral), Université Paris-Sorbonne, París, Francia. Mimeo.
- Theidon, K. (2011). “Género en transición: sentido común, mujeres y guerra”, en *Cadernos Pagu*, N° 37, 43-78. <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-83332011000200003>
- Tiscornia, S. (comp.) (2004), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia.
- Todorov T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona, Paidós.
- Vassallo, M. (2011), “Introducción” en CLADEM, *Grietas en el silencio*, Rosario, CLADEM
- Vezzetti, H. (2002). *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Villalta, C. (2012), *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Ediciones Del Puerto, Centro de Estudios Legales y Sociales Buenos Aires.
- Viñar, M. (1995), *Introducción a La Especie humana de R. Antelme*, Montevideo, Trilce Ed.

Weinberg de Roca, I. (2012), “El juzgamiento de los crímenes de género y de contenido sexual” en Sonderéguer, M. (Comp.), *Género y poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*, Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes.

Yankelevich, P. (2010). *Ráfagas de un exilio. Argentinos en México 1974-1983*. Buenos Aires, FCE.

Zapata, B. (2014), *Andamios de experiencias: Conflictividad obrera, vigilancia y represión en Argentina. Bahía Blanca, 1966-1976* (Tesis doctoral), Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata, Argentina. Recuperada en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.916/te.916.pdf>

Zuker, C. (2004). *El tren de la victoria*. Buenos Aires, Sudamericana.

FUENTES

Entrevistas realizadas:

Entrevista a Graciela Achín realizada por Lizel Tornay y Fernando Alvarez, enero de 2012, San Miguel de Tucumán, Argentina.

Entrevista a Milagros y Marisa Almirón realizada por Lizel Tornay y Fernando Alvarez, septiembre de 2011, Ciudad de Santa Fe, Argentina.

Entrevista a Liliana Callizo realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en noviembre de 2011, Córdoba, Argentina.

Entrevista a Liliana Callizo, marzo de 2016, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Ana María Careaga realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en octubre de 2011, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Isabel Cerrutti realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en abril de 2012, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Liliana Forchetti realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en abril de 2012, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Miriam Lewin realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en mayo de 2012, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Charo Moreno realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez, abril de 2012, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Ana Oberlin realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en noviembre de 2011, Buenos Aires, Argentina.

Entrevista a Silvia Ontivero realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en enero de 2012, Viña del Mar, Chile.

Entrevista a Lilian Reynaga realizada por Lizel Tornay y Fernando Alvarez, octubre de 2011, San Miguel de Tucumán, Argentina.

Entrevista a Fernando Rule realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en enero de 2012, Ciudad de Mendoza, Argentina.

Entrevista a María del Valle Segura, realizada por Lizel Tornay y Fernando Alvarez en octubre de 2011, Santa Lucía, Tucumán, Argentina.

Entrevista a Stella Vallejos realizada con Lizel Tornay y Fernando Alvarez en junio de 2011, Ciudad de Santa Fe, Argentina.

Entrevistas disponibles en Memoria Abierta:

Memoria Abierta (2001), *testimonio de Nilda Actis Goretta (Munú)*, Buenos Aires.

----- (2007), *testimonio de Marta Alvarez*, Buenos Aires.

----- (2006), *testimonio de Adriana Arce*, Buenos Aires.

----- (2008-9), *testimonio de Elena Arena*, Mar del Plata.

----- (2009), *testimonio de Liliana Callizo*, Córdoba.

----- (2002), *testimonio de Isabel Cerruti*, Buenos Aires.

----- (2001), *testimonio de Susana Ramus*, Buenos Aires.

----- (2008), *testimonio de Nora Strejilevich*, Buenos Aires.

----- (2001), *testimonio de Elisa Tokar*, Buenos Aires.

----- (2002), *Testimonio de Marta Vasallo*, Buenos Aires.

Testimonios y fuentes judiciales:

Testimonio de Elena Alfaro, Juicio a las Juntas, 2 de julio de 1985.

Testimonio de Víctor Basterra, Juicio a las Juntas, 22 de julio de 1985.

Testimonio de Ana María Careaga, Juicio a las Juntas, 21 de mayo de 1985.

Testimonio de Pablo Díaz, Juicio a las Juntas, 11 de mayo de 1985.

Testimonio de Carmen Graciela Floriani, Juicio a las Juntas, 6 de junio de 1985.

Testimonio de Miriam Lewin, Juicio a las Juntas, 18 de julio de 1985.

Testimonio de Emilio Mignone, Juicio a las Juntas, 15 de julio de 1985.

Testimonio de Cecilia Suzzara, Juicio a las Juntas, 26 de junio de 1985.

Stassera, J.C., Alegato del Juicio a las Juntas, 18 de septiembre de 1985

Sentencia del Juicio a las juntas, caso 378 – Alfaro, Elena, disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/casos/caso378.html>

Causa Molina, Gregorio Rafael, N° 2086. Sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata. Junio de 2010.

Testimonio de Silvia Ontivero en Causa N° 001-M y acumuladas Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza. 30 de noviembre de 2010.

Informes de la CADHU y otras denuncias citadas:

CADHU (1976), *Estatuto*, 10 de diciembre de 1976.

- (1977), *Argentina: proceso al genocidio*, Elías Querejeta Ediciones, Madrid.
- (1979) *Testimonio de Graciela Geuna sobre el campo militar de detenidos-desaparecidos "La Perla" en Córdoba-Argentina*, Madrid.
- (1980), Informe sobre el campo de concentración y exterminio "La Perla", Madrid
- (1983), Testimonio, México D. F.
- COSPA (1981), México D. F.

Sumarios de tribunales militares

- Sumario 86979, Ejército Argentino, 1977.
- Sumario 79666, Ejército Argentino, 1977.
- Sumario 86978/79, Ejército Argentino, 1977.
- Sumario 83326, Ejército Argentino, 1977.
- Sumario 49666, Ejército Argentino, 1978.
- Sumario 4590, Fuerzas Armadas, 1979.
- Sumario 335411, Armada de la República Argentina, 1979.
- Sumario 7922, Ejército Argentino, 1980.
- Sumario 81521, Ejército Argentino, 1980.
- Sumario 80808, Ejército Argentino 1982.
- Sumario 85692, Gendarmería Nacional, 1983.
- Sumario 84978, Ejército Argentino, 1986.

Noticias citadas:

- “Denuncia por privación ilegal de la libertad”, *La Prensa*, 29 de agosto de 1980.
- “Entrevista a Patricio Kelly”, *La Semana*, 18 de agosto de 1983.
- “General Nicolaidis, ¿Ud. Ordenó la masacre de Margarita Belén”, *La Semana*, 22 de diciembre de 1983.
- “Los campos de concentración. Informe especial”, *La Semana*, 22 de diciembre de 1983.
- “Yo secuestré, maté y vi torturar en la Escuela de Mecánica de la Armada”, *La Semana*, 5 de enero de 1984.
- “Donde decía periodista debió decir...”, *Página 12*, 25 de mayo de 1998. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-05/98-05-25/contrata.htm>
- “Doce puñaladas para una víctima de la dictadura”, *Página 12*, 30 de marzo de 2010.
- “El terror en el D2 de Mendoza”, *Página 12*, 30 de noviembre de 2010

“Juicio Esma: La defensa recusó al juez que suplantó a Hergott”. Presidencia de la Nación. Consultado el 2 de mayo de 2014.

“El caso de “la guerrillerita” develó el lado más oscuro de la dictadura en Salta”, *La Gaceta*, 14 de mayo de 2014.

“Por primera vez, un abuso sexual será juzgado como delito de lesa en Chaco”, *Infojus Noticias*, 24 de noviembre de 2014.

“Vesubio: prisión perpetua para tres militares y un penitenciario”, *Infojus Noticias*, 18 de diciembre de 2014.

“La peor herida”, *Página 12*, 10 de mayo de 2015.

“Megajuicio Mendoza: “Mi alma ya no estaba en mí, era sólo un cuerpo”, *Infojus Noticias*, 14 de mayo de 2015.

“Los crímenes que fueron invisibilizados”, *Página 12*, 22 de mayo de 2015.

“Mucho más que víctimas”, *Página 12*, 2 de septiembre de 2016.